EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 13 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GESIEMES
Sociedad Anónima
Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 346. Primer testimonio. Escritura número ochenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Alberto González, casado; don Rolando Gastón Manuel Masle, soltero; don Jorge Mario Guerra, casado y don Roberto Marghetti, casado, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio y además en el carácter de mandatarios de los constituyentes de la sociedad anónima "Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", personería que acreditan con el respectivo poder que les fuera otorgado por la escritura de constitución provisoria de dicha entidad, que pasó al folio novecientos noventa y cinco, protocolo del año anterior, de este Registro a mi cargo, en su matriz tengo a la vista para este acto y transcripta en lo pertinente, es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen: don Roberto Marghetti, casado, don Héctor Juvenal Roque, casado, don Alberto González, casado, don Rolando Gastón Manuel Masle, soltero, don Esteban Carlos Gabriel Masle, casado, doña María Carmen Concepción Martínez de González, viuda; doña Susana Inés González, soltera, doña María del Carmen Lorenza Morón Ugarte, soltera, don Jorge Mario Guerra, casado y don Hugo Carlos Frías... y dicen: que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria"...: Séptimo: Todos los comparecientes, confieren, además, por este acto, poder especial irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta, y ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Alberto González, Rolando Gastón Manuel Masle, Jorge Mario Guerra, Roberto Marghetti y Werner Kinbaum, y éstos recíprocamente entre sí, para que actuando conjunta o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los estatutos de "Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria"... c) Para que una vez, aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva... R. Marghetti, H. Roque, A. González, Rolando Masle, E. Masle, Carmen M. de González, Susana Inés González, Ma. del Carmen Morón Ugarte, J. M. Guerra, Hugo C. Frías. Tgo.: Domingo Leuzzi. Tgo.: Jesús Sánchez. Hay un sello, ante mí: G. Aguerrondo... "Es copia pertinente del original de su referencia, doy fe, así como de que también expresan los comparecientes: Que por la escritura citada anteriormente quedó constituída la sociedad "Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria" y aprobado su estatuto, que sometieron a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número nueve mil seiscientos treinta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y ocho. Que dicho estatuto, fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo, del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto, del balance de aportes de bienes al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, de conformidad a lo prescripto por el inciso primero del artículo doscientos noventa y dos del citado código, correspondiente a la sociedad "Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada" y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden indicado son del siguiente tenor: "Primer testimonio: Escritura número trescientos quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Roberto Marghetti, casado, don Héctor Juvenal Roque, casado, don Alberto González, casado, don Rolando Gastón Manuel Masle, soltero, don Esteban Carlos Gabriel Masle, casado, doña María Carmen Concepción Martínez de González, viuda, doña Susana Inés González, soltera, doña María del Carmen Lorenza Morón Ugarte, soltera, don Jorge Mario Guerra, casado, y don Hugo Carlos Frías, casado, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", que continuará con los negocios de la sociedad que bajo el rubro de "Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada", gira en esta Capital, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, quinto piso, constituída el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primero de setiembre del mismo año, bajo el número mil novecientos ochenta y cuatro, al folio diez, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo social, toma a su cargo. Asimismo manifiestan los exponentes que la continuación de los negocios de la sociedad "Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada", en Sociedad Anónima, se formaliza por así haberlo dispuesto sus únicos socios integrantes, Ingenieros: señores: Jorge Mario Guerra, Alberto González, Roberto Marghetti y Rolando Gastón Manuel Nasle. En consecuencia, los comparecientes expresan que resuelven: Primero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima, cuya constitución provisoria realizan en este acto, los cuales han sido anteriormente sometidos a la consideración de los constituyentes, cuyo texto es del siguiente tenor: Título primero: Denominación, objeto, domicilio y duración: Artículo primero: Con la denominación de "GESIEMES SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de accionistas convocada al efecto. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, al ramo de construcciones en general. Tomar a su cargo contratos de construcción de obras públicas y privadas, obras industriales y de renta, obras hidráulicas, puentes, ferrocarriles, construcción de caminos y túneles, dragados y canales y cualquier otro trabajo en el ramo de ingeniería y arquitectura en general. A operaciones inmobiliarias mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines podrá la sociedad: a) Presentarse a licitaciones públicas y privadas, contratar con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, reparticiones autárquicas y municipales o con gobiernos, provincias y municipales del extranjero y obtener concesiones de los mismos. Adquirir por cualquier título legal, en el país, o en el extranjero incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal, entregar o recibir en depósito mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender, giros, operar sobre títulos, acciones y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles; b) Formar sociedades principales y subsidiarias, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. Participar en la creación de toda clase de sociedades o en las existentes, suscribiendo y|o adquiriendo acciones o cuotas de las mismas. Adquirir el activo y pasivo de sociedades en general, empresas o negocios, todo con objeto similar al de la sociedad; c) Emitir, dentro y fuera del país debentures, en las condiciones de precios, intereses, amortización y garantías que el Directorio estime conveniente de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; d) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad; e) Efectuar operaciones financieras de importación y exportación, comerciales e industriales, relacionados con su objeto y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, o en el de terceros; f) Ejercer cualquiera representaciones, comisiones y mandatos, suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto social. No podrá efectuar seguros como aseguradora, ni operaciones de Banco como banquera. La precedente especificación es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa, de modo tal que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todas las acciones y celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda legal, dividido en cien mil acciones al portador, de cien pesos moneda legal cada una. Las acciones pueden ser ordinarias "A" de cinco votos, ordinarias "B" de un voto y preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo que no podrá exceder del ocho por ciento anual, que podrá ser acumulativo o no, pagaderos con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de la participación adicional que podrá acordárseles en el momento de la emisión, cuyo dividendo adicional en ningún caso sobrepasará el siete por ciento o sea un quince por ciento sobre su valor nominal computando dividendó fijo y adicional. Tendrán prioridad o nó en el reintegro de su capital en caso de liquidación. Las acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las asambleas de la Sociedad, excepto si en el ejercicio inmediato anterior no hubiesen cobrado dividendo, en cuyo caso cada acción tendrá igual voto que las acciones ordinarias "B" y durante todo el tiempo que dure esta situación. En cualquier momento la sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital con una prima del diez por ciento y las utilidades que resulten del último balance en cuanto a los dividendos que les correspondan de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirlas. En el acto de constitución de la Sociedad ha quedado totalmente suscripta la primera serie de dos millones de pesos moneda legal de acciones de la categoría "A" de cinco votos. Las siguientes series, hasta completar el total del capital autorizado, serán emitidas por el Directorio cuando lo considere oportuno, en una o varias series, iguales o no estableciendo modo de pago de las acciones. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento. Cada resolución de emisión de acciones con constancia precisa de sus características se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión tuviera un destino especial en beneficio social, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las futuras emisiones en proporción y dentro de la categoría que posean, en cuyo caso se procederá a las emisiones de las series de acciones ordinarias "A" y "B" en forma simultánea. Caso contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan, cualquiera sea la categoría, dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal efecto se harán por tres días en el Boletín Oficial. El ejercicio de este derecho de preferencia se extiende a los poseedores de acciones preferidas, en ocasión de emitirse acciones de esta categoría. Suscripto íntegramente el capital autorizado de diez millones de pesos moneda legal, una Asamblea General podrá resolver su aumento hasta un total de cincuenta millones de pesos moneda negal en acciones ordinarias "A", "B" o Preferidas, la que fijará las características de las mismas en cada oportunidad, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo modo de pago de las acciones. Cada resolución de la Asamblea de Accionistas, resolviendo el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la Sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimientos de las obligaciones. Los suscriptores de acciones abonarán sus importes en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Si así no lo hicieran, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad un interés del uno por ciento mensual, que se computará desde el último día señalado para el pago; pero independiente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa en la forma que crea más conveniente e imputando su producido al pago de las cuotas vendidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la di-

ferencia. Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios a primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante el conocimiento del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro Registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo séptimo: Las acciones y los certificados que emita la sociedad llevarán la firma del presidente y de uno de los directores y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Título tercero: Dirección y Administración. — Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros que elegirá la Asamblea General Ordinaria, pero su número podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la misma, o de una Extraordinaria. El Directorio nombrará entre sus miembros quién desempeñará el cargo de Presidente. — Artículo noveno: Los Directores titulares durarán tres años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en la primera Asamblea General que se realice. Los Directores titulares podrá ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos los titulares depositarán cada uno en garantía de su fiel desempeño, en la Caja Social, cien acciones de la sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. El Directorio quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de Actas y serán suscriptas por los directores que tomaron parte en las respectivas sesiones. — Artículo Décimo Primero: Las vacantes que se produzcan por ausencia transitoria, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, serán suplidas por el Síndico de acuerdo con el Director o Directores restantes, con cargo de dar cuenta en la próxima asamblea que se realice. Los reemplazantes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos y como máximo hasta la próxima Asamblea que se celebre, y en caso de ausencia definitiva, tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores sustituídos. El presidente será reemplazado en caso de ausencia, por el director que designe el Directorio. Los directores ausentes transitoriamente podrán votar en asuntos determinados por carta o telegramas dirigidos al presidente del Directorio y al domicilio social. En este último caso el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del director ausente y de la decisión, relativa al voto, deberá hacerse constar en el Libro de Actas, archivándose la documentación en la sociedad. Todo director podrá hacerse representar en el Directorio por otro director. Si el mandato conferido no contuviera instrucciones completas, el director mandatario actuará según su criterio y la responsabilidad corresponderá siempre al mandante. El mandato puede ser otorgado por telegrama o carta poder. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente y|o directores, conforme se reglamenta en el artículo décimo cuarto y tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y Administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Independientemente de las facultades conferidas por las leyes y otros artículos de estos estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos del país que no sean privativos de las asambleas, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad se dan por reproducidos y se deben tener por transcriptos en este artículo; b) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y/o particular del país y/o extranjero; c) Disponer lo referente a la emisión de las series de su capital autorizado en las oportunidades, forma y condiciones de pago que juzgue convenientes y que resuelva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto, ofrezca y/o parte en el acto de emitirlas; d) Emitir debentures de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las que se dictasen en el futuro; comprar, vender o arrendar inmuebles por un término mayor de seis años; constituir hipotecas, derechos reales y prendas dentro o fuera del país. Transigir, comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, promoviendo o contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias en defensa de los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados y asesores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Con imputación a gastos generales asignar remuneraciones ordinarias y especiales y|o retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones a aquellos de sus miembros que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, pero que tengan relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social dentro o para la misma. Las remuneraciones serán cargadas a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea General; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, ceder, transferir, permutar o dar o tomar en usufructo o arrendamiento y/o gravar en cualquier forma nombres de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privados, nacionales, provinciales o municipales o extranjeros; g) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, con información a la Inspección General de Justicia; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Nombrar, confirmar y despedir gerentes y empleados y fijar sus retribuciones y remuneraciones; j) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, previo informe del síndico; k) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento y se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente representa legalmente a la sociedad en todos sus actos, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio se pueden conferir a un tercero, quedando entendido, sin embargo, que a los efectos de absolver posiciones cualquier miembro del Directorio estará facultado para hacerlo válidamente en nombre de la sociedad. — Preside las reuniones del Directorio y las Asambleas, haciendo cumplir sus resoluciones. — Todo contrato público y privado y los instrumentos, escrituras públicas y documentos en general relacionados con los negocios de la sociedad; así como las letras, giros, cheques y demás documentos bancarios y|o financieros; requerirán para obligar válidamente a la Sociedad, la firma del Presidente y de un Director. — Artículo Décimo Quinto: Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en aquéllos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá delegar las facultades ejecutivas que creyere conveniente en una o varias personas, sean o no directores, para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el cual determinará las atribuciones y facultades de los directores, cuando éstos sean delegados en esta forma. — Los directores a pesar de la delegación de facultades ejecutivas que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. — Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. — Título Cuarto — Asambleas Generales — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas generales representan a la totalidad de los accionistas y obligan a la sociedad siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria, en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo Vigésimo: La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — El Directorio deberá resolver la solicitud dentro del término de diez días de presentada. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. — Artículo Vigésimo Primero: La convocatoria a asamblea general se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la primera. — Artículo Vigésimo Segundo: Por lo menos diez días antes del fijado para la asamblea general ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — El Directorio fijará la Orden del Día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Tercero: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con la anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo a la legislación en vigencia y contra tal depósito será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ser ejercitado por todo accionista, personalmente o por mandatario. — El instrumento constitutivo de un mandato para el caso previsto de este artículo será por escrito y en forma de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Cuarto: A los efectos de la votación queda establecido que cada acción suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto, teniéndose en cuenta las limitaciones, determinadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y además lo dispuesto en el artículo quinto con respecto a las acciones preferidas. — Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por mayoría de votos presentes, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código y las resoluciones se tomarán también por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el presidente y en su ausencia, por quien lo sustituya de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero. A falta de ambos, las Asambleas designarán a su presidente por mayoría de votos. Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea, por el Síndico que asista y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de los mismos accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha Asamblea. — Título Quinto. — Síndico. — Artículo Vigésimo Octavo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico Suplente que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes Estatutos. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trigésimo. — Título Sexto. — Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Vigésimo Noveno: Todos los años al treinta y uno de julio se levantará inventario y se practicará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por la Asamblea de Accionistas cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Trigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual se distribuirán: a) El dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el mínimum establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas en su caso; c) El dividendo fijo en primer término y la eventual participación adicional en segundo lugar correspondientes a las acciones preferidas conforme a lo dispuesto en el artículo quinto; d) El porcentaje que la Asamblea resuelva destinar para remuneración de los miembros del Directorio en la proporción que fije la misma. e) El saldo resultante se someterá para su distribución a la Asamblea General Anual, la cual dispondrá las sumas a destinarse para remuneración del Síndico y las que se destinen en calidad de reservas

facultativas, participación o gratificación al personal y dividendos a las acciones ordinarias. — Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos de toda acción son válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de que fueran puestos a disposición del accionista, pertenecen a la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo. — Fundadores. — Artículo Trigésimo Segundo: En un todo de acuerdo con los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce como fundadores y promotores de la sociedad a los señores Ingenieros Roberto Marghetti, Rolando Gastón Manuel Masle, Alberto González y Jorge Mario Guerra, acordándoseles a ellos o a sus legítimos herederos o al cesionario de este derecho que así lo acredite, en proporciones iguales, el diez por ciento del Capital autorizado de Diez millones de pesos, que se les irá entregando en acciones liberadas iguales y en la proporción del diez por ciento del Capital que se suscriba a medida que se vayan efectuando las emisiones de las series sucesivas. En cumplimiento de este compromiso queda emitida la segunda serie de acciones ordinarias "A" por Doscientos mil pesos moneda nacional, otorgándoseles las acciones a cada uno de los fundadores. Dichas acciones y las que en las sucesivas emisiones corresponda a los citados señores, serán amortizadas con débito a la cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los diez años de su emisión y por lo menos en un diez por ciento anual. Estas acciones además de los requisitos prescriptos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, deberán individualizarse con la siguiente leyenda: "Acciones de Fundador Artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio". — Título Octavo. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad ésta deberá realizarse con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por una Comisión designada por la Asamblea y en las condiciones y plazos que ella determine. El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, serán distribuídos en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas con privilegio en la devolución del capital si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias, clase "A" y "B" y de las acciones preferidas sin privilegio en la devolución del capital; c) Del sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de las acciones preferidas los dividendos acumulativos atrasados que existieran pendientes de pago y el resto se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de los mismos. Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de la sociedad "Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", dicen: Que después de haber establecido en este otorgamiento el punto primero del mismo, que se refiere a los estatutos proyectados, también convienen: Segundo: Que como la sociedad "Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria" se constituye para continuar con los negocios de la sociedad "Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo, por unanimidad los constituyentes aprueban la pericia contable correspondiente a esta última sociedad practicada por el Contador Público Nacional, doctor Werner Kinbaum, al día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho a cuya fecha se considera retrotraídos los efectos de este contrato, una vez autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación a funcionar como anónima la sociedad que por este acto se constituye. Esta pericia contable se ha hecho en base a los libros rubricados de la sociedad "Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada" con las conclusiones resultantes del examen de los valores asignados a los distintos rubros activos y pasivos del balance general a la citada fecha, incorporándose un ejemplar del mismo a esta acta constitutiva. — Tercero: Se conviene que la Sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Se deja expresamente establecido que si el Poder Ejecutivo de la Nación, no autorizara la continuación de la sociedad Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistente en consecuencia la primitiva sociedad Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada, la que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones del contrato social vigente. — Quinto: En este acto los constituyentes resuelven suscribir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" por un importe de dos millones de pesos en la siguiente proporción: señor Roberto Marghetti, cuatro mil ochocientas cincuenta acciones que representan cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos; señor Jorge Mario Guerra, cinco mil acciones, que representan quinientos mil pesos; señor Alberto González, cuatro mil ochocientas cincuenta acciones, que representan cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos y señor Rolando Gastón Manuel Masle, cuatro mil ochocientas cincuenta acciones, que representan cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos; señor Héctor Juvenal Roqué, ciento cincuenta acciones, que representan quince mil pesos; señora María Carmen Concepción Martínez de González, cincuenta acciones, que representan cinco mil pesos; señorita Susana Inés González, cincuenta acciones, que representan cinco mil pesos; señorita María del Carmen Lorenza Morón Ugarte, cincuenta acciones, que representan cinco mil pesos; señor Esteban Carlos Gabriel Masle, cien acciones, que representan diez mil pesos, y Hugo Carlos Frías, cincuenta acciones, que representan cinco mil pesos. Los señores: Roberto Marghetti, Jorge Mario Guerra, Alberto González y Rolando Gastón Manuel Masle, integran cada uno, las acciones suscriptas por ellos, hasta la suma de ciento treinta y siete mil quinientos pesos, con los saldos acreedores de los rubros capital y reserva legal que a su favor tenían en el balance de la Sociedad "Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada", al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Los restantes accionistas, integran cada uno, el diez por ciento de las acciones que han suscripto en dinero efectivo. — Sexto: Quedan designados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Presidente, don Roberto Marghetti; directores: Don Alberto González, don Rolando Gastón Manuel Masle y don Jorge Mario Guerra. Síndico titular, se designa a don Werner Kinbaum y síndico suplente a don Luis Francisco Serrano. Los comparecientes manifiestan, con la conformidad del Directorio designado, que convienen que hasta tanto no se autorice el funcionamiento de "Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria" en el carácter adoptado, las operaciones sociales actuales de la sociedad "Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada" y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos preinsertos, continuarán realizándose por dicha sociedad de responsabilidad limitada actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva Sociedad Anónima a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias, y las que deberá soportar igualmente las pérdidas si las hubiere, con posterioridad al día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, día al cual se retrotrae lo pactado y el balance de apertura a dicha fecha. — Séptimo: Todos los comparecientes, confieren además por este acto poder especial irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta, y ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Alberto González, Rolando Gastón Manuel Masle, Jorge Mario Guerra, Roberto Marghetti y Werner Kinbaum, y éstos recíprocamente entre sí, para que actuando conjunta o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos de "Gesiemes, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria" aceptado por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución, la obtención de la personería jurídica para esa sociedad anónima y para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina lo mismo que para su retiro; b) Acepten e introduzcan en estos estatutos y acta de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas, incluso con facultades de proponer nueva denominación para el caso de que la propuesta fuere observada; Para que una vez, aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos y practiquen y realicen cuantas diligencias y actos fueren necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad Anónima que por este acto se constituye. Bajo las siete cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Gesiemes, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria" obligándose entre ellos, de acuerdo a derecho. Leída, la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Domingo Leuzzi y don Jesús Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. R. Marghetti. H. Roque. A. González. Rolando Masle. E. Masle. Carmen M. de González. Susana Inés González. Ma. del Carmen Morón Ugarte. J. M. Guerra. Hugo C. Frías. Tgo.: Domingo Leuzzi. Tgo.: Jesús Sánchez. Hay un sello, ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y cinco del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de ley números: doscientos cincuenta y un mil setecientos veintiocho al doscientos cincuenta y un mil setecientos treinta y uno: noventa mil ochocientos treinta y nueve al noventa mil ochocientos cuarenta y cuatro: doscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis: doscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y siete: noventa y cuatro mil quinientos nueve al presente, repuesto con catorce estampillas fiscales de dos pesos y un pesos cada uno: número: diez y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve al diecinueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos: cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veinte y siete: cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veinte y seis: cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veinte y cinco: cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veinticuatro: cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés: cincuenta y ocho millones, cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés: veinte millones noventa y dos mil doscientos catorce: veinte millones noventa y dos mil doscientos quince: cincuenta y ocho millones seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete: cincuenta y ocho millones seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la Serie R y P, respectivamente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay una firma que dice: Guillermo Aguerrondo. Hay un sello que dice: Guillermo Aguerrondo. Escribano Nacional". Gesiemes, Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada, Bartolomé Mitre Nº 559, 5º piso, Buenos Aires. Balance General al 31 de julio 1958. Activo. Disponibilidades: Caja —180.754.61. — Banco en cuenta corriente — 1.601.671,71 — 1.782.426,32. Créditos — Por Ventas — Deudores Comunes — 5.062.465,87 — Obligaciones a cobrar — 884.528,40 — 5.946.994,27 — Bienes de Cambio Materiales: 350.345,65; Inversiones: Valores mobiliarios (sin cotización) 1.000 — Bienes de Uso — Plantel y Equipo: 890.551,25 — Amortiz. anterior: 377.112,54 — Menos: Bajas — 61.476,33 — 315.636,21; Amortiz. del Ejercicio — 108.234,24 — 423.870,45 — 466.680,80 — Muebles y Utiles: 180.095,41 — Amortiz. anterior — 37.362,78 — Amortiz. del ejercicio — 9.667,04 — 47.029,82 — 133.065,59; Inmuebles: 330.000. — Amortiz. anterior — 27.225 — Amortiz. del ejercicio — 9.900. — 37.125. — 292.875 — 892.621,39 — Sub-Total del Activo: 8.973.387,68; Bienes en Materiales — No existen — Cargos Diferidos: Gastos adelantados — 23.896,10. Total del Activo: 8.997.283,78; Pasivo — Deudas — Comerciales: Proveedores: 2.413.943,39 — Obligaciones a Pagar: sin garantía real — 269.747,03 — 2.683.690,42 — Financieras: Cuentas de los Socios — 1.372.961,94 — Acreedores Hipotecarios — 25.173,93 — 1.398.135,87; Otras Deudas: Por cargas fiscales y sociales: 1.186.999,58 — 5.268.825,87; a la hoja 2. — Gesiemes, Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada — Pasivo — De la hoja 1º: 5.268.825,87. — Provisiones: Provisión para Impuestos: Impuestos a las Actividades Lucrativas: 150.000.— Impuesto a los Beneficios Extraordinarios — 151.602,72 — 301.602,72; Provisión para cargas Sociales: para aguinaldos y vacaciones: 402.888,43 — para aportes jubilat. s/aguinaldos — 60.433,27 — para aporte Inst. de la Remuneraciones s/aguinaldos — 7.152,30 — 470.474 — 772.076,72 — Total de Compromisos — 6.040.902,59 — Previsiones — Previsión Ley 11.729 — 2.406.381,14 — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros — No existen — Total 8.447.283,73; Capital, Reservas y Utilidades — Capital Social — 500.000. — Reserva Legal — 50.000. — 550.000. — Total del Pasivo: 8.997.253,73; Señores: Gesiemes, Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada: He constatado que el presente Balance General al 31 de julio de 1958 y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha, concuerdan con las constancias de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y que en la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente aceptable. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1958. — Werner Kinbaum — Werner Kinbaum — Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. Tº I. Fº 106 — Gesiemes Empresa Constructora de Responsabilidad Limitada. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas — Ganancias — Explotación Obras — 2.575.495.68 — Explotación Fábrica Haedo — 291.697.93 — Utilidad Venta de Acciones — 38.775.84 — Utilidad Venta de Equipo — 19.333.33 — 2.925.302.78; Pérdidas — Gastos de Administración — 988.760.71 — Gastos de Depósito — 145.717.02 — Conservación Plantel y Equipo — 162.060,75 — Amortizaciones: s|Inmuebles 9.900.— s|Plantel y Equipo — 108.234.24 — s|Muebles y Utiles — 9.667.04 — 127.801,28 — Reserva Legal — 50.000.— Impuesto a los Beneficios Extraordinarios 151.602.72 — 1.625.942.48 — Utilidad Acreditada a los Socios — 1.299.360.30 — Hay una firma que dice: Werner Kinbaum. — Hay un sello que dice: Werner Kinbaum, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº I. Fº 106. — R. Marghetti. H. J. Roque. A. González. Rolando Masle. E. Masle. Carmen M. de González. Susana Inés González. Ma. del Carmen Moron Ugarte. J. Guerra. Hugo C. Frías. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Roberto Marghetti, Héctor Juvenal Roqué, Alberto González, Rolando Gastón Manuel Masle. Esteban Carlos Gabriel Masle, María Carmen Concepción Martínez de González, Susana Inés González, María del Carmen Lorenza Morón Ugarte, Jorge Mario Guerra y Hugo Carlos Frías. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1958. — Hay una firma. — G. Aguerrondo. — Hay un sello. — Guillermo Aguerrondo. Escribano Nacional". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 dic. 1958. — Visto el expediente Nº 19.212|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 30 de setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.), a once vuelta (11 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad

deberá insertarse el balance de fojas quince (15) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 11.990 — Frondizi — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de los antecedentes que obran de fojas uno a catorce vuelta, quince a diez y siete vuelta y cuarenta y seis, del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia letra N. número nueve mil seiscientos treinta y cuatro, uno, mil novecientos cincuenta y ocho, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituída definitivamente a la sociedad "Gesiemes Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria" solicitando que de la presente, expida los testimonios que fueren necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles, doy fe. — A. González. Rolando Masie. J. M. Guerra. R. Marghetti. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Tgo.: Domingo Leuzzi — Hay un sello. — Ante mí: G. Águerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y seis del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez y ocho sellos de ley de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones doscientos sesenta y tres mil setecientos once al dos millones doscientos sesenta y tres mil setecientos veinte y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.600 e.13|6-Nº 16.134 D.T.-v.13|6|59

UNICAP

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 342. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarentinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de mayo de mil novecientos cincuentinueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Manuel María Carballo, casado en primeras nupcias con doña Julia Fernández, comerciante industrial, domiciliado en Madero cuatrocientos cuarenticinco de Vicente López, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatrocientos cuatro mil novecientos noventiséis; Santiago Antonio Carballo, casado en primeras nupcias con doña Nicoleta Sofía Chaliquidis, comerciante industrial, domiciliado en Vieytes trescientos sesenta de Villa Martelli, partido de Vicente López, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventiocho mil setecientos cinco expedida por la Policía de la Capital Federal, estos dos comparecientes accidentalmente aquí; Hugo Alberto Carballo, casado en primeras nupcias con doña Alicia Duró, comerciante industrial, domiciliado en Juan Francisco Seguí tres mil ochocientos cincuenta, quinto piso, departamento A, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventiochó mil setecientos seis expedida por la Policía de la Capital Federal; Bernardo Luis Calderón, casado en primeras nupcias con doña Velia G. Olazarri, comerciante industrial, domiciliado en Virrey del Pino dos mil cuatrocientos siete, segundo piso, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones veintisiete mil doscientos setenta expedida por la Policía de la Capital Federal; Walter Arturo Calleja, casado en primeras nupcias con doña Elsa Julia Carballo, contador público nacional, domiciliado en Cánning dos mil seiscientos treintiocho, tercer piso, departamento D, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones setecientos setentitrés mil ochocientos cincuenta y tres: Elsa Julia Carballo de Calleja, casada en primeras nupcias con don Walter Arturo Calleja, comerciante, domiciliada en Cánning dos mil doscientos treintiocho, tercer piso, departamento D, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenticinco mil ochocientos cincuenticinco expedida por la Policía de la Capital Federal; Nicoleta Sofía Chaliquidis de Carballo, casada en primeras nupcias con Santiago Antonio Carballo, maestra, domiciliada en Hipólito Vieytes trescientos sesenta de Villa Martelli, partido de Vicente López, accidentalmente aquí, con libreta cívica número dos millones ciento setentiocho mil ochocientos treintisiete; Julia Fernández de Carballo, casada en primeras nupcias con Manuel María Carballo, comerciante, domiciliada en Maderó cuatrocientos cuarenticinco de Vicente López, accidentalmente aquí, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ochocientos sesenticinco mil ochocientos cincuenta y seis; doña Velia Gualberta Olazarri de Calderón, casada en primeras nupcias con don Bernardo Luis Calderón, comerciante, domiciliada en Virrey del Pino dos mil cuatrocientos siete, segundo piso, de esta ciudad; con libreta cívica tres millones ochenta mil setecientos veinte; y doña Alicia Duró de Carballo, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Carballo, comerciante, domiciliada en Juan Francisco Seguí tres mil ochocientos cincuenta, quinto piso, departamento A, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones catorce mil novecientos veinticinco expedida por la Policía de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, como de que manifiestan: que con fecha treinta de enero del corriente año constituyeron la sociedad "Unicap Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades de la misma y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, habiendo además, autorizado a los señores Bernardo Luis Calderón y Walter Arturo Calleja para gestionar, indistintamente, la aprobación de dichos estatutos y aceptar las reformas o modificaciones que aconsejara introducir la Inspección General de Justicia. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales, se formó el expediente número dos mil ciento sesenticuatro, año mil novecientos cincuentinueve de la Inspección General de Justicia del cual resulta: que, previos los trámites presentados que corren de fojas uno a seis vuelta y obtuvieron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional según decreto que obra a fojas diecinueve. Y los comparecientes continúan diciendo: que en virtud de lo expuesto y en mérito de lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la sociedad "Unicap Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" elevando a escritura pública el acta de constitución y sus estatutos, los que en definitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, siendo todo ello del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuentinueve, reunidos en el local de la Avenida Libertador General San Martín trescientos diez, Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituír una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Manuel María Carballo, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "UNICAP SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventinueve años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: específicamente la fabricación de tapas para todo tipo de envase y envases en general, como así también toda explotación relacionada con establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; b) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concentración de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) representado por veinte mil (20.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una; la primera serie de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias clase A. al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, la que se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberán ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000 m|n.) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuentiuno de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenticinco. Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional (m|n. 2.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco (5) votos por acción, o b) clase B, con derecho a un (1) voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10 %) de su valor nominal, más los dividendos devengados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 (trescientos cuarentitrés) del Código de Comercio y mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa, tales resoluciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor; quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. El directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente, quedando los demás miembros como vocales. Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos noveno inciso e) y décimo tercero inciso b). — Octavo: Los actos y contratos de la sociedad serán suscriptos conjuntamente por dos cualesquiera de los directores, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente, el directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del director: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes

se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas: e) Comprar, vender, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trustreceipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimotercero. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarentiocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinarán: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al directorio y síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas y de los poseedores de acciones preferidas en proporción a la participación adicional de que gozaren. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención a la Inspección General de Justicia. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: primero) Manuel María Carballo setecientas acciones; segundo) Santiago Antonio Carballo quinientas acciones; tercero) Hugo Alberto Carballo quinientas acciones; cuarto) Bernardo Luis Calderón trescientas acciones; quinto) Walter Arturo Calleja ciento cincuenta acciones; sexto) Elsa Julia Carballo de Calleja ciento cincuenta acciones; séptimo) Velia Gualberta Olazarri de Calderón trescientas acciones; octavo) Alicia Duró de Carballo quinientas acciones; noveno) Nicoleta Sofía Chaliquidis de Carballo quinientas acciones; décimo) Julia Fernández de Carballo cuatrocientas acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente: Manuel María Carballo; directores: señores Hugo Alberto Carballo, Santiago Antonio Carballo, Bernardo Luis Calderón y señora Julia Fernández de Carballo; síndico titular: Walter Arturo Calleja, y síndico suplente: Carlos Alberto Bocedi. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.). Se dejan facultados al señor Bernardo Luis Calderón y al señor Walter Arturo Calleja para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad; M. Carballo. — S. Carballo. — H. Carballo. — B. Calderón. — W. Calleja. — Elsa J. C. de Calleja. — Velia G. O. de Calderón. — Alicia Duró de Carballo. — N. Ch. de Carballo. — Julia F. de Carballo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "M. Carballo", "S. Carballo", "H. Carballo", "B. Calderón", "W. Calleja", "Elsa J. C. de Calleja", "Velia G. O. de Calderón", "Alicia Duró de Carballo", "N. Ch. de Carballo" y "Julia F. de Carballo", pertenecen, respectivamente, a los señores Manuel María Carballo, Santiago Antonio Carballo, Hugo Alberto Carballo, Bernardo Luis Calderón, Walter Arturo Calleja, Elsa Julia Carballo de Calleja, Velia Gualberta Olazarri de Carballo, Alicia Duró de Carballo, Nicoleta Sofía Chaliquidis de Carballo y Julia Fernández de Carballo, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Enero, treinta de mil novecientos cincuentinueve. Entre líneas: Carballo de. Vale. — Guido A. Trombetta. Hay un sello que dice: Guido Arnaldo Trombetta, escribano. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 8 Abr. 1959. Visto el Expediente Nº 2.164|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Unicap Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Unicap Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 30 de enero de 1959, y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.134". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. En este estado, los comparecientes declaran: Que queda emitida en este acto la primera serie de acciones ordinarias clase "A" por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional solicitándome les expida testimonio a los fines de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que ingresaré el impuesto de sellos mediante la presentación de la declaración jurada mensual por un importe de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada la firman con los testigos del acto, don Hixem A. Haurigot y doña Dora E. Oyhanarte, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Carballo. — S. Carballo. — H. Carballo. — B. Calderón. — W. Calleja. — Elsa J. C. de Calleja. — N. Ch. de Carballo. — Julia F. de Carballo. — Velia G. O. de Calderón. — Alicia Duro de Carballo. — Hixem A. Haurigot. — D. Oyhanarte. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y dos del registro número doscientos sesenta, doy fe. — Para la sociedad "Unicap Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno, números: dos millones trescientos veintiocho mil novecientos cincuentidós; dos millones trescientos veintiocho mil novecientos cincuenta y tres; dos millones quinientos once mil cuatrocientos setentidós; dos millones quinientos once mil cuatrocientos setenta y tres; dos millones setecientos doce mil doscientos uno; dos millones setecientos doce mil doscientos dos; dos millones setecientos doce mil doscientos tres; dos millones setecientos doce mil doscientos cuatro; dos millones setecientos doce mil doscientos cinco y el presente inclusive, dos millones setecientos doce mil doscientos seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.500.— e.13|6-Nº 6.501-v.13|6|59

TECHINT

COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día que la Asamblea General Extraordinaria de "TECHINT" COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebrada el día 9 de enero de 1959 resolvió modificar el artículo tercero del Estatuto Social que quedará redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: "Artículo tercero: El capital social autorizado es de setenta millones de pesos moneda nacional ($ 70.000.000 m|n.) dividido en setecientas (700) series de cien (100) acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) de valor nominal cada acción. — Están suscriptas doscientas veinticinco (225) series de acciones ordinarias y doscientas veinticinco (25) series de acciones preferidas, por un valor de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000); de este importe ha sido integrada la suma de diez y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 18.000.000). — No se podrán emitir nuevas series de acciones sin que las anteriores estén suscriptas totalmente e integrado por lo menos el diez por ciento (10 %) de su valor. — Las series de acciones restantes hasta alcanzar el capital social autorizado serán emitidas en doce mil quinientas (12.500) acciones ordinarias y en doce mil quinientas (12.500) acciones preferidas. — Por resolución de la Asamblea General, el capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000), mediante la emisión de una o varias series de acciones ordinarias o preferidas. — La Asamblea General determinará las condiciones de emisión, y forma y condiciones de pago. — Cada emisión de acciones y aumento del capital autorizado deberá efectuarse en la forma dispuesta en el artículo cuarto —in fine— y hacerse saber mediante publicaciones por el término de tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 70.000.000) más los aumentos decididos por la Asamblea General y efectuados en la forma indicada precedentemente". — Esta modificación fué oportunamente puesta a consideración de la Inspección General de Justicia que elevó las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional dictando el decreto aprobatorio con fecha 24 de abril de 1959 que llevó el Nº 4.939. — La reforma aprobada fué protocolizada por ante el Escribano D. Alejandro C. Ayerza, Escritura Nº 250, Fº 844, con fecha 20 de mayo de 1959. — Buenos Aires 27 de mayo de 1959.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 950.— e.13|6-Nº 16.176 D.T.-v.13|6|59

COLSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública de fecha abril 23 de 1959 pasada ante el Escribano Hernán Ordiales quedó protocolizada la reforma estatutaria dispuesta por la Asamblea General de Accionistas de Colorán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, celebrada el 31 de octubre de 1958, en la que se resolvió el cambio de denominación social; reforma aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación Nº 2.976, de fecha 6 de marzo de 1959 y que se refiere exclusivamente al artículo primero, el que ha quedado modificado en la siguiente forma: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "COLSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", funcionará en lo sucesivo la sociedad constituída bajo el nombre de "Colorán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero".

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.13|6-Nº 16.191 D.T.-v.13|6|59

O. C. U.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Bartolomé Angel Sessarego, que así firma, argentino, de cincuenta y seis años de edad, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal, número quinientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida San Martín número ciento cincuenta y ocho, de la localidad de Ramos Mejía; don Juan de la Cruz Cortez, que firma "Juan Cortez", argentino, de treinta y nueve años, casado con doña María Barragán, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Caaguazú número mil cuatrocientos nueve de la localidad de Matanzas; don Cipriano Lozis, que firma "C. Lozis", letón, de cincuenta y siete años, casado con doña Clara Feaita, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos diez mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Chaco número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, de la localidad de San Justo; don José Luis Bagnasco, que firma "José L. Bagnasco", argentino, de veinticuatro años de edad, casado con doña Otelia Elisa Ramírez, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil trescientos veintiséis, domiciliado en la calle Sarratea número tres mil novecientos cincuenta y tres, de la localidad de Ramos Mejía; don Cornelio Bezek, que firma así, argentino, de cuarenta y dos años de edad, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle General Pintos número quinientos cincuenta y cinco de Villa Madero, Partido de Matanzas; don Héctor Luján Branda, que así firma, argentino, de veintitrés años, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Felipe Arana número quinientos sesenta y ocho, de la localidad de Ramos Mejía; don Antonio Carbone, que así firma, italiano, de treinta y un años, casado con doña Angela Alfa, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos uno, domiciliado en la calle General Acha número cuatrocientos cuarenta y dos, de la localidad de Ramos Mejía; don Adolfo Cabral, que así firma, argentino de cincuenta y seis años de edad, casado con doña Antonia Giani, comerciante, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento ochenta y dos mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Dragueira esquina Quebracho, de la localidad de Matanzas; don Manuel Camino, que así firma, español de sesenta y un años de edad, casado con doña Josefa Crespo, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Brown número trescientos cuarenta y tres de la localidad de Ramos Mejía; don Alfredo Pascasio Dasso, que firma "Alfredo Dasso", argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con Ana Carricart, comerciante, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número trescientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Lino Lago número mil novecientos sesenta y cuatro de la localidad de Aldo Bonzi, Partido de Matanzas; don Andrés Fontanet Julia, que firma "Andrés Fontanet", español, de sesenta y un años de edad, casado con doña María Miró, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Irigoyen número setecientos veintisiete de Villa Insuperable, Partido de Matanzas; don Julián Galatro, que así firma, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Alcira Cánepa, comerciante, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones veintidós mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Humahuaca número doscientos veintiséis, de la localidad de Tapiales, Partido de Matanzas; don Martín Gallero, que así firma, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Armonia Boedo, comerciante, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones sesenta y siete mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Pasteur número tres mil ochocientos cuarenta, de la localidad de San Justo; don Juan Pablo Gumberto, que así firma, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Adela Clementina Vigliet, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y siete mil quinientos veintitrés, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil setecientos noventa y cinco, de la localidad de Ramos Mejía; don Antonio Jáuregui, que así firma, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Inés Bravo, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Pedernera número novecientos dos, de Villa Madero, Partido de Matanzas; don Juan Carlos Menalli, que así firma, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos treinta mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Azcuénaga número ciento ochenta y tres, de la localidad de Ramos Mejía; don Antonio Napodano, que así firma, italiano, de treinta y seis años de edad, casado con doña Graciela Tripolone, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y un mil once, domiciliado en la calle Chorroarín número veintiocho, de la localidad de Tablada; don Arturo Ortiz, que así firma, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Herminia Fernández, comerciante, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Argentina número mil novecientos noventa y cuatro, de la localidad de Ramos Mejía; don Luis Pantaleo, que así firma, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado con doña María Teresa Cándido, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Holguera número quinientos noventa y cinco, de la localidad de Tablada; don José Luis Quesada, que firma "J. L. Quesada", argentino, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Francisca Santamaría, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veintiséis mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Cabral número ochocientos sesenta y nueve, de la localidad de Ramos Mejía; don Carlos Alberto Rotta, que firma "Carlos A. Rotta", argentino, de treinta y un años de edad, casado con doña María Dibattista, comerciante, Libreta de Enrolamiento Matrícula número seis millones ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Bucharillo número dos mil trescientos cuarenta y cinco, de Villa Luzuriaga, Partido de Matanzas; don Mateo Stanisci, que así firma, italiano, de cincuenta y siete años de edad, casado con Clara María Brañas, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta, domiciliado en al calle Esnaola número cinco mil novecientos veintisiete, de la localidad de Tablada; don Ismael Rufino Salvatierra, que firma "Ismael Salvatierra", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Ida Santi, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y siete mil setecientos trece, domiciliado en la calle Moreno número ochocientos setenta y nueve, de la localidad de Ramos Mejía; don Pablo Stranieri, que así firma, italiano, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Dominga Pangallo, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Malabia número trescientos diecinueve de la localidad de Ramos Mejía; don Carlos Aldo Traverso, que firma "Carlos A. Traverso", argentino, de cuarenta años de edad, casado con doña Juana Nilda Fresu, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número doscientos cuatro mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Perú número dos mil trescientos cincuenta y tres, de la localidad de San Justo; don Antonio Tignanelli, que así firma, italiano, de sesenta y dos años de edad, casado con doña Dominga Lo Polito, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ocho mil trescientos quince, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número mil seiscientos setenta y cinco, de la localidad de Ciudadela; don Enrique Tarditi, que así firma, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Carolina Della Magdalena, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Paso número trescientos cuarenta y uno, de Lomas del Mirador, Partido de Matanzas; don Trajco Vanevic, que así firma, yugoeslavo, de treinta y siete años de edad, casado con doña Magdalena Juras, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Coronel Domínguez número setecientos uno, de Villa Madero, Partido de Matanzas; don Santiago Francisco Vinay, que firma "Santiago F. Vinay", argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado, con doña Palmira Gimeno, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil sesenta, domiciliado en la calle Industria número mil setecientos ochenta y cuatro, de la localidad de Ramos Mejía; don Héctor Antonio Larreche, que firma "Héctor A. Larreche", argentino, de treinta y siete años de edad, casado con doña Clelia Girotti, empleado, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón veintisiete mil cincuenta, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número treinta y cinco, de la localidad de Olavarría; doña Rosa Julia Ardolino, que firma "Rosa J. Ardolino", argentina, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y seis mil novecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Viamonte número doscientos ocho, de la localidad de Ciudadela; don Mauricio Shapochnik, que así firma, argentino naturalizado, de treinta y nueve años de edad, casado con doña Sara Kudelski, contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Brown número trescientos diecisiete de la localidad de Quilmes; doña Irene Arias, que así firma, argentina, de veintidós años de edad, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Estanislao del Campo número mil doscientos noventa y tres, de la localidad de Ramos Mejía; todos los nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Enrique Pamies, que firma "E. Pamies", español, de sesenta y ocho años, casado con doña Carmen Edelmira Lemos, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, de este vecindario; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que como ilustra el Acta de la Asamblea del veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, en ella se convino la formación de una Sociedad Anónima, cuyo proyecto respectivo fué aceptado por los comparecientes en todas sus partes, decidiéndose en consecuencia la constitución de la sociedad "OCU", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; que habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias, e informe favorable de la Inspección General de Justicia de la Nación se autorizó su funcionamiento por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Expediente letra N número nueve mil cuatrocientos noventa y cinco/cincuenta y ocho. Todo lo actuado consta en el testimonio que al efecto expidió la citada Inspección, el que se halla extendido en ocho fojas de papel simple habilitadas con el sellado de ley con estampillas de cinco pesos nacionales, numeradas de cero cuatrocientos noventa y cinco cuatrocientos veintiuno al cero cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho, inclusive, inutilizadas con sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia; tengo a la vista para este acto doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan la protocolización del referido testimonio, por ante mí, en este Registro número ciento veinticuatro a mi cargo con fiel transcripción del mismo, el que copiado textualmente, dice así: "Testimonio. Acta Constitutiva de Organización de Carniceros Unidos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Siendo las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en la calle Belgrano número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, séptimo piso, departamento M, los señores Bartolomé Angel Sessarego, Juan de la Cruz Cortez, Cipriano Lozis, José Luis Bagnasco, Cornelio Bezek, Héctor Luján Branda, Antonio Carbone, Adolfo Cabral, Manuel Camino, Alfredo Dasso, Andrés Fontanet, Julián Galatro, Martín Gallero, Juan P. Gumberto, Antonio Jauregui, Juan Carlos Menalli, Antonio Napodano, Arturo Ortiz, Luis Pantaleo, José Luis Quesada, Carlos Alberto Rotta, Mateo Stanisci, Ismael Rufino Salvatierra, Pablo Stranieri, Carlos Aldo Traverso, Antonio Tignanelli, Enrique Tarditi, Trajco Vanevic, Santiago Francisco Vinay, Enrique Pamies, Héctor Antonio Larreche, Rosa Julia Ardolino, Mauricio Shapochnik, Irene Arias. Hace uso de la palabra el señor Enrique Pamies quien propone que se designe para presidir la reunión al señor Salvatierra; puesto a votación resulta aprobado por unanimidad. Puesto en funciones, expresa el señor Salvatierra que, como es de conocimiento de los presentes, el objeto de la reunión es dejar constituída una sociedad anónima que se denominará Organización de Carniceros Unidos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por los estatutos que se ponen a consideración de la Asamblea; a continuación se da lectura a los mismos y tras breve cambio de ideas se aprueban en su forma original por unanimidad, según texto que se transcribe a continuación: Estatuto de Organización de Carniceros Unidos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Estatuto. Título I. Nombre, domicilio y duración de la sociedad. Artículo I: Bajo la denominación de "OCU", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las siguientes cláusulas. — Artículo II: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país y/o extranjero. — Artículo III: La duración de la sociedad se fija en noventa años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. Objeto social. Artículo IV: La sociedad tendrá por objeto la compra, inverne y faena de ganado; la venta de carne y subproductos; la industrialización de los subproductos ganaderos provenientes de la matanza; la industrialización y venta de sebo y sus derivados; la elaboración de embutidos, fiambres y chacinados en general; la explotación de cámaras frigoríficas, mercados y puestos de venta al por mayor y/o menor de los artículos antes

mencionados; la exportación y|o importación de carnes, subproductos y derivados. Además podrá hacer toda clase de operaciones financieras, mediante aportes a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, haciéndose cargo de su activo y pasivo, incluso inmuebles que dentro del mismo figuren, asociarse con personas visibles, constituir sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades de capital o personas, domiciliadas dentro o fuera del territorio de la República. Se entiende que esta especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo. — Título III. Capital y acciones. Artículo V: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Cada serie de acciones será emitida en la oportunidad que considere el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie sin estar totalmente suscripta la anterior. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos. El acta de la Asamblea donde se resuelva el aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, pagando en la oportunidad el impuesto de sellos correspondientes. Se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia, cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Nacional 852|10|55. — Artículo VI: Los accionistas tienen preferencia para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de haber aparecido la última publicación exigida por las reglamentaciones en vigencia. — Artículo VII: Las acciones serán integradas en el tiempo y forma que determine el Directorio, al efectuar la emisión de las mismas. La mora en el pago da derecho a la sociedad, a vender extrajudicialmente en remate público las acciones impagas, en cuyo caso, los accionistas tendrán, a igualdad de oferta, el derecho de prioridad que les acuerda el artículo anterior. — Artículo VIII: Como capital autorizado se enunciará el de dos millones de psos moneda nacional; más los aumentos que se hubieren realizado, de acuerdo con los precedentes artículos. — Artículo IX: Las acciones serán ordinarias y al portador, pero en tanto no se hallen totalmente integradas estarán representadas por certificados provisorios nominativos. Cada acción llevará las firmas del Presidente y un Director. El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos. — Título IV. — Debentures. — Artículo X: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio y garantía que estime conveniente. — Título V. Administración y Dirección. — Artículo XI: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de nueve directores, y dos directores suplentes, elegidos por la Asamblea por el término de tres años. Para integrar el Directorio se requiere ser accionista y depositar, por lo menos, cien acciones en garantía del buen desempeño de su mandato. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio se integrará con el suplente que corresponda por orden de designación. En caso de que, producida una vacante de director, no quedaran más suplentes para integrar el Directorio, el Síndico designará al accionista o accionistas que cubrar las mismas y su mandato será válido hasta la próxima asamblea general. El mandato del Directorio subsistirá eventualmente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre. El Directorio elegirá, en su primera reunión, un Presidente y un Vicepresidente. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y toda resolución será tomada por mayoría de votos, incluyendo el del Presidente, quien en caso de empate tendrá voto decisivo. En caso de ausencia del Presidente, la reunión será presidida por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos se designará un Presidente ad-hoc. El Presidente convocará a reunión cada vez que lo considere necesario o bien a pedido de cualquiera de los directores. Todos los directores son reelegibles indefinidamente. — Artículo XII: Son facultades del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos que mejor convengan para la buena marcha de los negocios, sin más limitaciones de que sean lícitas. Para el cumplimiento de sus funciones el Directorio podrá representar a la Sociedad en todos los actos judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en los extrajudiciales, administrativos y de cualquier otra clase. Podrá en consecuencia adquirir el dominio, condominio o posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos que están en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación, cesión, donación o cualquier otro título, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos, otorgar o firmar contratos de arrendamientos o de aparcería, girar sobre fondos propios o en descubierto, aceptar, endosar, otorgar o descontar cheques, pagarés, letras de cambio, warrants y toda clase de documentos comerciales, civiles o bancarios, percibir o cobrar el importe de los giros, cheques o pagarés y demás documentos, cuentas y todo otro título o derecho a favor de la sociedad, que por cualquier motivo le hubiere correspondido o creyere corresponderle. Tomar dinero, cédulas u otros títulos de compañías particulares, bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y los demás del Estado creados o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del Extranjero y particulares, sean nacionales o extranjeros. Prestar dinero con o sin garantías reales o personales, inclusive con prenda agraria, hipoteca y demás formas legales. Transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, acogerse a prescripciones y percibir y cancelar derechos reales o personales, conceder quitas, moratorias, novaciones, transacciones, conferir o revocar poderes generales o especiales, renunciar a prescripciones adquiridas, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, hacer toda clase de pagos, aún los que no sean de simple administración, registrar marcas de comercio o de fábrica, solicitar patentes de invención y oponerse al registro de patentes, marcas o enseñas que considere afecten a los derechos de la sociedad, al nombre social o que produzcan confusión; formar parte de otras sociedades y administrarlas en su seno, en forma total o parcial, asociarse con personas visibles. Firmar todas las escrituras que sean necesarias, estando investido de todos los poderes establecidos en los artículos 1.881 al 1.888 del Código Civil. Nombrar gerentes y toda clase de factores, con los poderes generales o especiales que crea convenientes, fijándoles gratificaciones, habilitaciones o cualquier otra forma de remuneración. — Crear sucursales o agencias; otorgar representaciones, comisiones y consignaciones dentro o fuera del país. — Las atribuciones del Directorio enumeradas en este artículo se entienden como simple enunciación y no son limitativas. — Artículo XIII: Todas las escrituras, instrumentos públicos y privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos y contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del Presidente y un Director o en su defecto de dos Directores o la de un Director y un Gerente apoderado o de dos Gerentes apoderados. —La facultad de absolver posiciones en juicio, de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa, nacional, provincial o municipal en cualquier fuero o jurisdicción corresponderá personalmente al Presidente de la Sociedad, o bien a la persona o personas que el Directorio autorice, mediante mandato general o especial o por carta poder en su caso, pudiendo recaer la designación en miembros del Directorio, en Gerentes, profesionales u otras personas con facultad de hacer uso, tanto como actor, querellante o demandado de cualquier derecho, acción o recurso, de acuerdo con lo que prescriben en todo momento las leyes de fondo y forma, generales o especiales, sus reglamentaciones, decretos, ordenanzas de cualquier parte del país o del extranjero. — Título VI. — Del Síndico. — Artículo XIV: La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente un Síndico titular y otro suplente, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Título VII. — De las Asambleas. — Artículo XV: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos de los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará en el Boletín Oficial, con los términos de plazo y anticipación que exijan las reglamentaciones en vigor. — Habrá quórum con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria. — En caso de falta de quórum, se citará por segunda convocatoria, dentro de los treinta días, quedando constituída en este caso la Asamblea, cualquiera sea el número de accionistas presentes, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — En el caso de tratarse de cuestiones previstas especialmente en la enunciación del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá el quórum y la cantidad de votos favorables por ese mismo artículo exigidos. — Cada acción confiere un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la convocatoria, sirviendo el recibo como comprobante para el acceso a la Asamblea. — Los Accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Título VIII. — De las Cuentas. — Artículo XVI: El ejercicio económico de la Sociedad, termina el 30 de Junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar la fecha del cierre, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección de Justicia la correspondiente modificación, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — El Presidente someterá, dentro de los términos previstos en el Código de Comercio, la Memoria, Balance General e Inventario a la Asamblea General de Accionistas. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, se deducirá: a) 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo 363 del Código de Comercio; b) Los honorarios que se fije a los Directores y Síndicos; c) Otras reservas facultativas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio considere convenientes. — Sobre el remanente se fija rá el dividendo para las acciones ordinarias, transfiriendo el saldo si lo hubiera, total o parcialmente, al próximo ejercicio. — Queda el Directorio facultado para establecer la fecha y forma de pago de los dividendos, siempre que los mismos se hagan efectivos dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Podrá realizarse el pago en efectivo o en acciones liberadas, según lo determine la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no cobrados por los accionistas, dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Título XI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo XVII: En caso de resolverse la liquidación anticipada de la Sociedad, por cualquier causa, será practicada por el Directorio salvo decisión expresa en contrario de la Asamblea de Accionistas y estará bajo la fiscalización del Síndico y con la intervención de la Inspección de Justicia. — La Asamblea determinará las facultades de los liquidadores, su remuneración y demás condiciones de la liquidación. — Título X. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo XVIII: En los puntos no previstos por estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Acto seguido se ofrece en suscripción la primera serie del veinte por ciento, resultando la misma suscripta en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: Señor Bartolomé Angel Sessarego, diez acciones por un valor total de mil pesos; Señor Juan de la Cruz Cortez, diez acciones por un valor total de mil pesos; Señor Cipriano Lozis, ochenta acciones por un valor total de ocho mil pesos; Señor José Luis Bagnasco, setenta acciones, por un valor total de siete mil pesos; Señor Cornelio Bezek, noventa acciones por un valor total de nueve mil pesos; Señor Héctor Luján Branda, cien acciones por un valor total de diez mil pesos; Señor Antonio Carbone, ciento veinte acciones por un valor total de doce mil pesos; Señor Adolfo Cabral, ciento cuarenta acciones por un valor total de catorce mil pesos; Señor Manuel Camiño, ciento treinta acciones por un valor total de trece mil pesos; Sr. Alfredo Dasso, sesenta acciones por un valor total de seis mil pesos; señor Andrés Fontanet, ciento cuarenta acciones por un valor total de catorce mil pesos; señor Julián Galastro, cien acciones por un valor total de diez mil pesos; señor Martín Gallero, ciento treinta acciones por un valor total de trece mil pesos; señor Juan P. Gumberto, ciento treinta acciones por un valor total de trece mil pesos; señor Antonio Jauregui, noventa acciones por un valor total de nueve mil pesos; señor Juan Carlos Menalli, setenta acciones por un valor total de siete mil pesos; señor Antonio Napodano, setenta acciones por un valor total de siete mil pesos; señor Arturo Ortiz, veinte acciones por un valor total de dos mil pesos; señor Luis Pantaleo, ciento diez acciones por un valor total de once mil pesos; señor José Luis Quesada, ciento diez acciones por un valor total de once mil pesos; señor Carlos Alberto Rotta, ciento diez acciones por un valor total de once mil pesos; señor Mateo Stanisci, setenta acciones por un valor total de siete mil pesos; señor Ismael Rufino Salvatierra, cuatrocientas sesenta acciones por un valor total de cuarenta y seis mil pesos; señor Pablo Stranieri, setenta acciones por un valor total de siete mil pesos; señor Carlos Aldo Traverso, cuatrocientas acciones por un valor total de cuarenta mil pesos; señor Antonio Tignanelli, cien acciones por un valor total de diez mil pesos; señor Enrique Tarditi, cien acciones por un valor total de diez mil pesos; señor Trajco Vanevic, cien acciones por un valor total de diez mil pesos; señorr Santiago Francisco Vinay, cien acciones por un valor total de diez mil pesos; señor Enrique Pamies, cuatrocientas acciones por un valor total de cuarenta mil pesos; señor Héctor Antonio Larreche, cien acciones por un valor total de diez mil pesos; señorita Rosa Julia Ardolino, cien acciones por un valor total de diez mil pesos; señor Mauricio Shapochnik, cien acciones por un valor total de diez mil pesos; señorita Irene Arias, diez acciones por un valor total de un mil pesos, representando en total la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los suscriptos integran en este acto el diez por ciento de los valores suscriptos, quedando en poder del señor Ismael Salvatierra la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, importe éste que depositará en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones legales respectivas. Se procede a continuación a nombrar el primer Directorio de la sociedad, resultando electos por unanimidad: como presidente el señor Ismael Salvatierra; como directores los señores Carlos A. Traverso, Santiago Francisco Vinay, Juan P. Gumberto y Enrique Tarditi, y como directores suplentes los señores Adolfo Cabral y José Luis Quesada; la sindicatura queda integrada en la siguiente forma: titular el doctor Augusto Weigel Muñoz y como suplente el señor Bartolomé Angel Sessarego. Por último se designa a los señores Enrique Pamies, Odoardo Ferraguti y Hugo Ramón Gregorio Pamies, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional y de la Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad constituída por este acto, facultándolos para tramitar la aprobación de los estatutos y la ins-

cripción en el Registro Público de Comercio, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro, para aceptar modificaciones o sugestiones que puedan hacer las autoridades competentes. para aceptar, firmar, otorgar todos los instrumentos públicos o privados con el objeto de que la sociedad quede definitivamente constituída y si por cualquier motivo o inconveniente no fuere útil continuar con los trámites iniciados, para que desistan del pedido de reconocimiento de personería en nombre de todos los constituyentes. Tras lo cual se levanta la sesión, siendo las trece horas. S|R.: "cincuenta, como, mandato, En caso, de, Odoardo". E|L.: "2 y". Todo vale. Ismael Salvatierra. Mauricio Shapochnik. Mateo Stanisce. Juan Cortez. Carlos A. Rotta. Santiago F. Vinay. Juan Carlos Menalli. Antonio Napodano. Antonio Tignanelli. E. Pamies. J. L. Quesada. Rosa J. Ardolino. Pablo Stranieri. Irene Arias. Julián Galatro. Antonio Jauregui. Juan Pablo Gumberto. Andrés Fontanet. Enrique Tarditi. Bartolomé Angel Sessarego. Adolfo Cabral. Luis Pantaleo. Carlos A. Traverso Antonio Carbone. José L. Bagnasco. Martín Gallero. Héctor Luján Branda. Manuel Camiño. C. Lozis. Cornelio Bezek. Trajco Vanevic. Arturo Ortiz. Héctor A. Larreche. Alfredo Dasso. José Defelice, escribano titular del Registro Nº 140 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden y dicen: Ismael Salvatierra; Mauricio Shapochnik; Mateo Stanisce; Juan Cortés; Carlos A. Rotta; Santiago F. Vinal; Juan Carlos Menalli; Antonio Napodano; Antonio Tignanelli; Enrique Pamies; J. L. Quesada; Rosa J. Ardolino; Pablo Stranieri; Julián Galatro; Irene Arias; Antonio Jauregui; Juan Pablo Gumberto; Andrés Fontanet; Enrique Tarditi; Bartolomé Angel Sessarego; Adolfo Cabral; Luis Pantaleo; Carlos A. Traverso; Antonio Carbone; José L. Bagnasco; Martín Gallero; Héctor Luján Branda; Manuel Camiño; C. Lozis; Cornelio Bezey; Trajco Vanevic; Arturo Ortiz; Héctor A. Larreche y Alfredo Dasso, son auténticas y pertenecen, respectivamente, a los señores Ismael Rufino Salvatierra (C. I. P. Fed. número 1.267.713); Mauricio Shapochnik (C. I. P. Fed. Nº 1.571.152); Mateo Stanisce (C. I. Prov. Bs. As. Nº 142.840); Juan de la Cruz Cortés (C. I. P. Fed. número 2.064.135); Carlos Alberto Rotta (Lib. Enr. Mat. Nº 6.197.667); Santiago Francisco Vinay (C. I. P. Fed. número 2.354.060); Juan Carlos Menalli (L. E. Mat. Nº 4.830.371); Antonio Napodano (C. I. P. Fed. Nº 4.041.011); Antonio Tignanelli (C. I. P. Fed. Nº 1.008.815); Enrique Pamies (C. I. P. Fed. número 664.991); José Luis Quesada (C. I. P. Fed. Nº 2.027.536); Rosa Julia Ardolino (C. I. P. Fed. Nº 3.236.992); Pablo Stranieri (C. I. P. Fed. número 2.182.663); Julián Galatro (C. I. Prov. Bs. As. Nº 2.022.759); Irene Arias (C. I. Prov. Bs. As. número 1.488.464); Antonio Jauregui (C. I. P. Fed. número 1.774.788); Juan Pablo Gumberto (C. I. P. Fed Nº 2.177.523); Andrés Fontanet Juliá (C. I. P. Fed. Nº 2.948.377); Enrique Tarditi (C. I. P. Fed. Nº 1.464.119 y Prov. Bs. As. Nº 1.711.204); Bartolomé Angel Sessarego (C. I. P. Fed. Nº 545.782); Adolfo Cabral (C. I. Prov. Bs. As. número 1.182.810); Luis Pantaleo (C. I. P. Fed. Nº 4.289.220 ; y L. E. Mat. número 716.747); Carlos Aldo Traverso (C. I. Prov. Bs. As. Nº 204.570); Antonio Carbone (C. I. P. Fed. número 3.281.201); José Luis Bagnasco (L. E. Mat. Nº 4.836.326); Martín Gallero (C. I. Prov. Bs. As. Nº 2.067.125); Héctor Luján Branda (C. I. P. Fed. número 4.666.285); Manuel Camiño (C. I. P. Fed. Nº 4.688.278); Cipriano Lozis (C. I. P. Fed. Nº 1.910.921); Cornelio Bezek (C. I. Prov. Bs. As. Nº 705.446): Trajco Vanevic (C. I. Prov. Bs. As. número 1.464.119); Arturo Ortiz (C. I. Prov. Bs. As. Nº 1.653.696); Héctor Antonio Larreche (C. I. Prov. Bs. As. número 1.027.050), y Alfredo Pascasio Dasso (C. I. Prov. Bs. As. Nº 331.418), personas de mi conocimiento, doy fe. Para su presentación en la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello que dice: José Defelice. — José Defilice. — Hay otro sello que dice: Registro Nº 140. — Avenida de Mayo 580. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Dic. 1958. — Visto el expediente Nº 18.501|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ocu", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ocu", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta capital con la denominación de "Organización de Carniceros Unidos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el 27 de julio de 1957 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.) y veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto número 11.584. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Ministerio de Educación y Justicia. — Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, 12 Mar. 1959. — Expediente Nº 18.501|58. — Visto: Vuelva a la Inspección General de Justicia, para que al expedir el testimonio correspondiente tenga presente que la fecha de constitución de la sociedad "Ocu", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuyo funcionamiento se autorizó por decreto número 11.584, de 22 de diciembre de 1958, cuya fotocopia obra a fs. 27, es "27 de julio de 1958". — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: "Luis R. Mac Kay. — Ministro de Educación y Justicia". — Andrés, Anónima, Parcial, Rosa Julia, Weigel. — E|L.: de. Vale. — Tdo.: la. No vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil cuatrocientos noventa y cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Ocu", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de cinco pesos moneda nacional cada una, numeradas cero millón cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte y uno al cero millón cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — J. C. Gancedo. — Julio C. Gancedo. Sub-Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del testimonio de Estatuto, nómina de accionistas y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza el funcionamiento de la Sociedad "Ocu", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, tengo a la vista en testimonio, doy fe, y yo, el Escribano autorizante, en cumplimiento de mi cometido, protocolizo en este Registro a mi cargo, con la precedente fiel transcripción y agregación del mismo a este protocolo como cabeza de escritura y de la que previo pago del impuesto que corresponda, en este acto, expedirá para la Sociedad los testimonios que solicitaren. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto, los señores don Manuel Fernández Villamil, que acostumbra a firmar "M. Fernández Villamil" y don Pablo Valiente, que acostumbra firmar "P. Valiente", vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Bartolomé Angel Sessarego. — Juan Cortez. — C. Lozis. — José L. Bagnasco. — Cornelio Bezek. — Héctor Luján Branda. — Antonio Carbone. — Adolfo Cabral. — Manuel Camiño. — Alfredo Dasso. — Andrés Fontanet. — Julián Galatro. — Martín Gallero. — Juan Pablo Gumberto. — Antonio Jáuregui. — Juan Carlos Menalli. — Antonio Napodano. — Arturo Ortiz. — Luis Pantaleo. — J. L. Quesada. — Carlos A. Rotta. — Pablo Stranieri. — Ismael Salvatierra. — Mateo Stanisci. — Carlos A. Traverso. — Antonio Tignanelli. — Enrique Tarditi. — Trajco Vanevic. — Santiago F. Vinay. — Héctor A. Larreche. — Rosa J. Ardolino. — Mauricio Shapochnik. — Irene Arias. — E. Pamies. — M. Fernández Villamil. — P. Valiente. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto L. Pippo. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos siete, pasó ante mí y queda, al folio cuatrocientos setenta del Registro número ciento veinte y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad y a su solicitud expido el presente primer testimonio en quince sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos trece mil seiscientos cuarenta y uno al dos millones trescientos trece mil seiscientos cincuenta y cinco inclusiv, todos de la Serie S, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto L. Pippo.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.650 e.13|6-Nº 16.146 D.T. -v.13|6|59

AZCARATE HNOS Y ESCODA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Oscar Francisco Azcárate, que firma Oscar F. Azcárate, casado con doña Elsa Esther Serralta, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil seiscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta, de tránsito aquí persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dice: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Julio César Veroni, al folio setecientos veinte y dos, del Registro número noventa y siete de su adscripción, constituyó conjuntamente con los señores don Pablo Joaquín Escoda; don Domingo Eduardo Escoda; don Alfredo Azcárate; don José Fermín Azcárate; don Raúl Jacinto Azcárate; don Luis Oscar Serralta; don Juan Enrique Ihler; don Roberto Ramón Ihler; don Luis Mauriello; don Francisco Víctor Ventura y don Luis Viola, la sociedad "Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por transformación de la sociedad que ha venido girando en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Colectiva, aprobándose en el mismo acto los estatutos, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, quien previa las modificaciones introducidas en el expediente número nueve mil trescientos ochenta y seis, letra N., del año mil novecientos cincuenta y ocho, los aprobó por decreto de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código: Declara: Que viene a reducir a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima "Azcárate Hermanos y Escoda", Sociedad Anónima Comercial e Industrial y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que resultan del mencionado expediente, formado en el Ministerio de Justicia de la Nación. Que la autorización para proceder en el sentido mencionado resulta del poder conferido en la cláusula décima de la escritura de constitución, la que con la enmienda indicada es transcripta íntegramente a continuación, juntamente con los estatutos, balances y decreto aprobatorio, del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que en su orden dice así: Primer testimonio. Escritura número doscientos cuatro. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Pablo Joaquín Escoda, que firma: Pablo J. Escoda, casado con doña Amanda Ascárate, argentino, hacendado, domiciliado en la calle Wáshington número mil novecientos diez, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento quince mil quinientos cuarenta y siete; don Domingo Eduardo Escoda, que firma: Domingo E. Escoda, casado con doña Ana María Ihler, argentino, industrial, domiciliado en la calle Wáshington número mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos seis: don Alfredo Azcárate, que firma igual, casado con doña Lucía Baiguera, argentino, industrial, domiciliado en la calle Avenida San Martín número mil doscientos ochenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa y un mil novecientos noventa y cuatro; don José Fermín Azcárate, que firma: José F. Azcárate, casado con doña Delia Ramaciotti, argentino, empleado, domiciliado en la calle Juramento número tres mil novecientos sesenta, [illegible] breta de Enrolamiento número dos millones ciento quince mil quinientos sesenta y siete; don Oscar Francisco Azcárate, que firma: Oscar F. Azcárate, casado con doña Elsa Esther Serralta, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil seiscientos ochenta y ocho; con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta; don Raúl Jacinto Azcárate, que firma: Raúl J. Azcárate, casado con doña Benita Berta Ferreyra, argentino, industrial, domiciliado en la calle Wásshington número mil novecientos diez, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento setenta y ocho mil cinco; don Luis Oscar Serralta, que firma: O. L. Serralta casado con doña Elba Mariana Forletti; argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número doscientos veinte y tres, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa mil setenta y uno; don Juan Enrique Ihler que firma: J E. Ihler, casado con doña Carlota González; argentino, comerciante, domiciliado en la calle Amenabar número dos mil trescientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cero cero cero cuatro mil trescientos quince; don Roberto Ramón Ihler, que firma: Roberto R. Ihler casado con doña Francisca Macías, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Donato número mil seiscientos veinte y siete, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta mil ochocientos treinta y siete; don Luis Mauriello, que firma igual, casado con doña Azucena Petronila Balut, argentino, abogado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número dos mil cuatro, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veinte y nueve mil ochenta y nueve; don Francisco Víctor Ventura, que firma igual, casado con doña Ilda Beatriz Escoda, argentino, odontólogo, domiciliado en la calle Washington mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro y don Luis Viola, que firma igual, casado con doña Clara Escoda, español, jubilado, domiciliado en Avenida San Martín número cuatro mil doscientos ochenta, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil doscientos sesenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que también dicen: Que vienen por medio de este acto a constituir una sociedad Anónima, con la denominación de: Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en base y con el aporte de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de: "Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Colectiva", con domicilio en la Avenida San Martín número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, siendo los antecedentes de esta Sociedad, los siguientes: a) Contrato privado de Sociedad, realizado entre los señores don Domingo Eduardo Escoda, Alfredo Azcárate, Oscar Francisco Azcárate y don Raúl Azcárate, formalizado con fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta y

cuatro, por el que se constituyó la Sociedad Azcárate Hermanos y Escoda, con el domicilio indicado, con el objeto de explotar una fábrica de juguetes, con un capital social de: Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número noventa y tres, al folio cuatrocientos catorce del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados; b) Contrato privado de modificación del anterior, por el cual se amplía el capital social, hasta la suma de: Noventa y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, formalizado con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos setenta y dos, Folio doscientos noventa y cuatro del Libro cuarenta y ocho de Contratos Privados; c) Contrato Privado de modificación del Contrato Social original, ampliando el capital de la misma hasta la suma de: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el que fué formalizado con fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Noviembre del mismo año, bajo el número mil quinientos cuarenta y cuatro, Folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro cincuenta y dos de Contratos Privados; d) Y Contrato Privado de modificación de la cláusula sexta del Contrato Originario de distribución de utilidades, el que fué realizado el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, del que se tomó razón el Registro Público de Comercio, el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cienta treinta y dos, Folio ciento cuatro del Libro cincuenta y siete de Contratos Privados. Manifiestan los comparecientes, que la Sociedad Anónima que por la presente se constituye, con el aporte de la Sociedad Colectiva antes relacionada, se formaliza por haberlo así dispuesto sus socios integrantes, juntamente con los demás accionistas constituyentes, agregando que la sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de: "Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Colectiva, cuyo activo y pasivo social toman a su cargo. Por lo expresado los comparecientes dicen: Primero: Que en base de la Sociedad Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Colectiva, dejan constituída en este acto la Sociedad "Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Segundo: Que aprueban los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima, cuya constitución provisoria realizan en este acto, los cuales han sido anteriormente sometidos a la consideración de los constituyentes, y cuyo texto es del siguiente tenor: Estatutos: Artículo Primero: Regida por estos Estatutos y disposiciones legales pertinentes queda constituída bajo el rubro de: AZCARATE HERMANOS Y ESCODA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, una Sociedad Anónima continuadora de los negocios de Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Colectiva y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales y agencias, que en cualquier punto del país o del exterior resuelvan establecer su Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. Su plazo de duración se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la fabricación de rodados para niños, juguetes, artículos mecánicos en general; así como la explotación de talleres metalúrgicos; b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y en consecuencia podrá: explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, recibir en pago, hipotecar, prendar como acreedora, muebles, inmuebles, semovientes y toda clase de bienes, negociar y contratar con los Bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares y en general realizar todas las operaciones, incluso inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la especificación que antecede no es limitativa. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada uno y dividido en diez series de quinientos mil pesos de igual moneda cada una, clasificadas en cinco series de acciones clase A y cinco series de acciones clase B. La oportunidad y forma de pago de cada emisión será resuelta por el Directorio, pero no podrá emitir una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del presidente y de un director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos de igual moneda, de acciones ordinarias clase A y|o clase B y|o preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en este acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones correspondientes a los aumentos de capital autorizado, anunciándose sólo como tal el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que poseen, sin distinción de clase si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de las clases A y B en proporción a las existentes, de este derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que hará el Directorio por tres días en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, segundo párrafo del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas que se hallan en la misma situación. A solicitud de o de los accionistas el Directorio podrá canjear acciones al portador por acciones nominativas o viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio, efectuar las anotaciones pertinentes en los registros sociales y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación que corresponda. — Artículo sexto: A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo anual sobre su valor nominal integrado, que no podrá exceder del doce por ciento, pudiendo tener las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen indicado y que revestirá el carácter de acumulativo o no; b) Además del dividendo fijo, podrá tener o no una participación adicional de las utilidades hasta un punto por cada dos puntos que se distribuya como dividendo a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. c) Tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa mora. d) Por resolución del Directorio y en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrán ser rescatadas total o parcialmente, debiendo en el caso de practicarse sorteos parciales anunciar los mismos por avisos en el Boletín Oficial por tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. e) Tendrán prioridad en el reembolso del capital integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a cinco directores titulares, según lo fije la Asamblea General. El mandato de los directores es de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la Asamblea General Ordinaria, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer cien acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o de algunos de los directores; el o los directores restantes con la conformidad del síndico designarán de entre los accionistas al o a los directores reemplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea General, a la que deberá darse cuenta o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de los directores o del síndico y por lo menos, una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien la sustituya en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo octavo: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores, como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección o administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones, con más las que se les acuerde por la aplicación del artículo trece inciso b, no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de las mismas, ante los Poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o director que lo reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo dos de este estatuto y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones transar toda clase de cuestiones judiciales, acordar las garantías necesarias para el giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento, bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar contratos de sociedad, suscribir y comprar y vender acciones, cuotas de sociedad de responsabilidad limitada o en comandita y percibir en negocios afines al objeto social; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; librar endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial mixto, particular, existente o a crearse del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures, en el país o en el exterior, de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigencia entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores, que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalentes a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de estados contables, ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — e) En general realizar todos los actos y operaciones y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo décimo: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — Artículo décimo primero: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; las solicitadas por los accionistas, que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán resueltas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas en primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán respectivamente por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez y ocho días de anticipación. — Para intervenir en las Asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado bancario en que se encontraran depositadas, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea General, no rigiendo este plazo para los titulares de acciones nominativas que asistan personalmente. —Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales, mediante poder o carta poder, dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vicepresidente y en defecto de ambos, por el Director o accionista que designe la misma Asamblea General. — Estas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado y número de accionistas. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas Generales que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos, excepto en la elección de Síndico, en que sólo tendrá derecho a un voto; las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo décimo tercero: El ejercicio social termina el treinta y uno de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo la pertinente resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, se confec-

cionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: A) Dos por ciento a la Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico, c) El dividendo anual fijo de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado, si existiere, de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General, debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias, tenerse en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados desde la fecha fijada para el pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo décimo cuarto: Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo social, el producido de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas. — b) a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B" o a prorrata si no alcanzare. — c) a cubrir el dividendo acumulativo atrasado, si existiera, de las acciones preferidas. — d) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, debiendo tenerse en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas.

— Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de la Sociedad Anónima también dicen: Que después de haber establecido en este otorgamiento el punto primero del mismo que se refiere a los Estatutos sociales proyectados también por unanimidad convienen: Segundo: "Azcárate Hermanos y Escoda Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se constituye con el aporte de la Sociedad "Azcárate Hermanos y Escoda" Sociedad Colectiva; aprobado el balance general el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, firmado por todos los comparecientes y por el Contador Público don Alejandro Albornoz, que se incorpora como cabeza de la presente y forma parte integrante del acta, siendo a cargo de la Sociedad Anónima las operaciones con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, dejándose constancia que dentro del activo de la Sociedad, se encuentran entre otras las siguientes marcas y patentes: "Monterrey" y "Canciller", como así también diversos modelos y procedimientos de fabricación y además los inmuebles siguientes: a) Finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, con frente a la avenida San Martín números cuatro mil doscientos setenta y cuatro y cuatro mil doscientos ochenta, entre las calles Empedrado y General Rivas, el que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad, con fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en la zona Norte, Tomo dos mil cuarenta y cinco Folio ciento treinta y cuatro, número doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y dos; b) Una finca ubicada en la zona Norte, de la Capital Federal, con frente a la avenida San Martín número cuatro mil doscientos noventa al cuatro mil doscientos noventa y seis, entre las de General Rivas y Empedrado, la que se halla inscripta en el Registro de la Propiedad, con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en la zona Norte, Tomo dos mil veinte y seis, Folio doscientos, número ciento once mil trescientos doce; c) Finca situada en la zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle El Cano número tres mil setecientos sesenta, al tres mil setecientos sesenta y ocho, entre las de Charlone y Giribone, inscripta en el Registro de la Propiedad, con fecha veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en la zona Norte, Tomo dos mil doscientos cuarenta y tres, Folio doscientos veinte y cinco, número ciento cinco mil cuatrocientos trece, y d) Finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle El Cano número tres mil setecientos cuarenta y cuatro y tres mil setecientos cuarenta y seis, entre las de Giribone y Charlone, inscripta en el Registro de la Propiedad, con fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en la zona Norte, Tomo dos mil ochocientos diez y seis, Folio ciento setenta y cinco número sesenta y siete mil quinientos setenta y ocho. Inmuebles que serán oportunamente transferidos a la Sociedad Anónima que se constituye. — Tercero: La Sociedad constituída por este acto, será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentación de "Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Colectiva". — Cuarto: Será trámite previo a la constitución definitiva de esta Sociedad Anónima, el estricto cumplimiento de la ley once mil ochocientos sesenta y siete de transferencia de negocio, como así mismo todas las leyes, decretos y reglamentos existentes que pudieran crearse y que esta Sociedad Anónima estuviere comprometida. — Quinto: Si el Poder Ejecutivo Nacional, no autorizara la constitución de la Sociedad Anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando en consecuencia subsistente, la primitiva Sociedad Colectiva Azcárate Hermanos y Escoda, la que continuará actuando con todos sus integrantes y de acuerdo a los contratos vigentes. — Sexto: En este acto los constituyentes resuelven emitir las series de acciones número uno al cinco por quinientos mil pesos cada uno, de acciones ordinarias al portador clase "A" que son totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: El señor Domingo Escoda: un millón doscientos mil pesos; el señor Pablo Joaquín Escoda, ciento cinco mil pesos; el señor Raúl Jacinto Azcárate: doscientos setenta mil pesos; el señor José Fermín Azcárate: veinte mil pesos; el señor Roberto Ihler, diez mil pesos; el señor Francisco Víctor Ventura, veinte mil pesos; el señor Alfredo Azcárate, quinientos veinticinco mil pesos; el señor Oscar Francisco Azcárate, trescientos mil pesos; el señor Luis Oscar Serralta, veinte mil pesos; el señor Luis Mauriello, diez mil pesos; el señor Juan Enrique Ihler, diez mil pesos; el señor Luis Viola, diez mil pesos. Los señores Domingo Eduardo Escoda, Pablo Joaquín Escoda, Alfredo Azcárate, Oscar Francisco Azcárate y Raúl Jacinto Azcárate, integran en su totalidad, sus suscripciones contra el crédito que por todo concepto le corresponde en el balance general de aporte al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, a que se refiere en el punto segundo y los señores don José Fermín Azcárate, Luis Oscar Serralta, Roberto Ramón Ihler, Juan Enrique Ihler, Francisco Víctor Ventura, Luis Mauriello y Luis Viola, integran el diez por ciento en efectivo de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de: Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado en Dos millones cuatrocientos diez mil pesos. — Séptimo: Quedan designados para formar parte del primer Directorio integrado por cinco Directores titulares en la siguiente forma: Presidente: don Pablo Joaquín Escoda; Vicepresidente: don Alfredo Azcárate; Directores titulares: don Domingo Eduardo Escoda y Oscar Francisco Azcárate y don Raúl Jacinto Azcárate, Síndico titular, don José Fermín Azcárate, Síndico suplente, don Francisco Víctor Ventura. El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la segunda asamblea general ordinaria. — Octavo: Los comparecientes manifiestan que convienen con la conformidad del Directorio electo que hasta tanto se apruebe la constitución de: Azcárate Hemanos y Escoda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, todas las operaciones de Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Colectiva y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos preinsertos, continuar realizándose por esta sociedad colectiva, actuando en nombre propio y responsabilizado, el patrimonio social de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias y la que deberá soportar las pérdidas si las hubiere en el ejercicio iniciado el primero de abril de mil novecientos cincuentiocho. — Noveno: Sin perjuicio de lo que por la presente, los accionistas constituyentes, transfieren a la sociedad anónima, todos los bienes que constituyen el activo y pasivo de la sociedad colectiva que sirve de base a aquella, todo de acuerdo al balance agregado, se obligan a instrumentar esas transferencias a los efectos de su inscripción en los Registros respectivos en el mismo acto de la constitución definitiva de la sociedad, o por acto separado, si él lo fuera necesario, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentaciones pertinentes. Décimo: Los comparecientes confieren poder especial irrevocable a favor de los señores don Pablo Joaquín Escoda, Domingo Eduardo Escoda y don Oscar Francisco Azcárate, quienes también se le confieren recíprocamente entre ellos, para que actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, con la independencia de uno del otro y con facultad para sustituir, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica. b) Aceptan o introduzcan las modificaciones que le fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social. c) Para que una vez otorgada la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva, la que se realizará ante el Escribano don Julio César Veroni, conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes para la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima; e) Para otorgar la o las escrituras traslativas de dominio en todos y cada uno de los inmuebles especificados en la presente acta así como otro instrumento público o privado complementario, aclaratorio, rectificatorio o confirmativo que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dicho bienes. El Poder Especial irrevocable a que se refiere la presente cláusula podrá ser conferido para surtir efecto aun después de deceso de cualquiera de los designados. En las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de: Azcárate Hermanos y Escoda Sociedad Anónima Industrial y Comercial en base de la sociedad, Azcárate Hermanos y Escoda Sociedad Colectiva, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue por mi el Escribano autorizante se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto que lo queron don Luis Pablo Sánchez y don Héctor Justino Lombardo, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de que doy fe. Sigue a la escritura número doscientos tres, que pasó ante mí titular con fecha veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Pablo J. Escoda, Domingo E. Escoda, Alfredo Azcárate, José F. Azcárate, Oscar F. Azcárate, Raúl J. Azcárate, O. L. Serralta, J. E. Ihler, Roberto E. Ihler, Luis Mauriello, Francisco Víctor Ventura, Luis Viola. Tgo.: Luis Pablo Sánchez, Tgo.: Héctor J. Lombardo. Hay un sello. Ante mí: Julio C. Veroni. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos noventa y dos del protocolo corriente en el Registro noventa y siete de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en catorce sellos de tres pesos cada uno, numerados: del dos millones setecientos treinta y siete mil novecientos veinte y uno al dos millones setecientos treinta y siete mil novecientos treinta, del dos millones setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y dos, al dos millones setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Balance general al treintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, de la Sociedad Colectiva Azcárate Hermanos y Escoda de aporte a Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Activo: Caja pesos noventidós mil cuatrocientos sesentiuno con treinta y cuatro. Bancos pesos cinco mil setecientos sesentinueve con once. Deudores varios en cuenta corriente pesos setecientos diez y nueve mil cuatrescientos sesentinueve con cuarenta. Documentos a cobrar pesos seiscientos veinte mil cuatrocientos noventiséis con cuarenta y seis. Créditos diversos pesos ciento treintiséis mil setecientos veintinueve con treintiséis. Productos fabricados pesos ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis con setenta. Producción en proceso pesos ciento ochentitrés mil ochocientos ochentitrés con veinte. — Materias primas pesos ciento noventinueve mil seiscientos cuarenta y seis con ochenta y dos. — Materiales diversos pesos trescientos cuarenta mil quinientos veintinueve con catorce. — Inmuebles pesos un millón ciento catorce mil ciento noventa y uno con cincuenta y seis. Depreciación pesos veinte y dos mil setecientos sesenta y dos con sesenta y dos. Raya pesos un millón noventa y un mil cuatrocientos veintiocho con noventicuatro. Máquinas pesos trescientos diez y nueve mil novecientos treintinueve con sesenta y dos. Depreciación pesos cien mil ciento setentiuno con cuarenta y tres. Raya pesos doscientos diez y nueve mil setecientos sesenta y ocho con diez y nueve Instalaciones, pesos cuarenta y tres mil doce con treinta y nueve. Depreciación, veinte y cinco mil doscientos veinte y seis con doce. Raya diez y siete mil setecientos ochenta y seis con veinte y siete. Muebles y útiles, pesos cincuenta y seis mil setecientos diez y siete con ochenticuatro. Depreciación, pesos veinte y tres mil setecientos setenta y ocho con cuatro. Raya, pesos treintidós mil novecientos treintinueve con ochenta. Rodados, pesos ciento cuarentiocho mil cincuenta depreciación, pesos sesentitrés mil cuarenticinco. — Raya, ochenticinco mil cinco. — Transporte: pesos cuatro millones seiscientos veintidós mil doscientos ochentinueve con setentitrés. — Transportes: pesos cuatro millones seiscientos veinte y dos mil doscientos ochenta y nueve, con setentitrés. Herramientas: pesos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres con ochenticinco. Depreciación: pesos treinticuatro mil doscientos ochentidós con cuarentiuno. Raya: siete mil trescientos uno con cuarenta y cuatro. Matrices y modelos: pesos sesenta y cuatro mil novecientos ochentiséis con veinte. Depreciación: pesos cincuenticuatro mil ochocientos noventa y cuatro con veinte y nueve. Raya: pesos diez mil noventa y uno con noventa y uno. Valores inmobiliarios: pesos seis mil. Marcas y Patentes: pesos siete mil seiscientos cuarentidós. Total del Activo: pesos cuatro millones seiscientos cincuentitrés mil trescientos veinte y cinco con ocho. Pasivo: Acreedores Varios en Cuenta Corriente: pesos cuatrocientos once mil ochocientos treintisiete con noventiséis Acreedores Hipotecarios: pesos trescientos setenticinco mil. Acreedores prendarios: pesos cuatrocientos sesentidós mil quinientos. Obligaciones a pagar: pesos quinientos ocho mil ciento noventa y nueve con sesenta y nueve. Acreedores Bancarios: pesos setenta y dos mil seiscientos veintiocho con noventa y dos. Cuentas varias, Impuestos Leyes Sociales a pagar pesos doscientos setentidós mil cincuenticinco con cuarentidós. Provisiones para cargas Fiscales y Sociales: pesos treinticuatro mil cuatrocientos cinco pesos sesenticinco. — Previsión Ley once mil setecientos veinte y nueve: pesos ochenta mil. Previsión para Accidentes y Enfermedades: pesos veinte y ocho mil seiscientos diez y siete con sesenta. Domingo Escoda capital: pesos novecientos setenta mil. Cuenta particular: pesos doscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesentitrés con catorce. Raya: pesos un millón doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y tres con catorce. Oscar F. Azcárate, Capital: pesos trescientos mil. Transporte: pesos tres millones setecientos cincuenta mil ciento ocho con treintiocho. Trasporte pesos tres millones setecientos cincuenta mil ciento ocho con treintiocho. Capital: pesos cuatrocientos setenta y cinco mil. Cuenta particular: pesos cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve con once. Raya: quinientos veinte y siete mil trescientos noventa y nueve con once. Raúl Azcárate. Capital pesos: doscientos cincuenta y cinco mil. Cuenta particular: pesos quince mil ochocientos diez y siete con cincuenta y nueve. Raya: pesos doscientos setenta mil ochocientos diez y siete con cincuenta y nueve. Pablo J. Escoda: pesos ciento cinco mil. Total del Pasivo: pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos veinte y cinco con ocho. Doble raya. Pablo J. Escoda. Domingo E. Escoda. Alfredo Azcárate. José F. Azcárate. Oscar F. Azcárate. Raúl J. Azcárate. J. E. Ihler. Roberto L. Ihler. Luis Mauriello. Francisco Víctor Ventura. Luis Viola. A. Albornoz. Hay un sello que dice: Alejandro Albornoz, Contador Público Nacional, G. P. C. E. Matrícula ciento treinta y dos F. V. "Buenos Aires, cuatro de diciembre de mil nove-

cientos cincuenta y ocho. Visto el expediente número diez y ocho mil diez y nueve barra cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres a la Sociedad, Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase sus estatutos de fojas tres vuelta (tres vta.) a nueve vuelta (nueve vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y ocho (diez y ocho) a diez y nueve (diez y nueve). El expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda del acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y seis (cincuenta y seis). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Decreto número diez mil ocho cientos noventa y uno. Luis R. Mac Kay. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, continuó diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de: Azcárate Hermanos y Escoda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, deja constituída definitivamente constituída la Sociedad Anónima Azcárate Hermanos y Escoda, Industrial y Comercial, la que se regirá por los estatutos preinsertos. Leída que le fué se ratificó y firmó junto con los testigos del acto, que lo fueron don Oscar R. Duarte y don Alberto Demarco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuarenta y dos otorgada con fecha de hoy. Oscar F. Azcárate, Tgo.: Oscar R. Duarte. Tgo.: Alberto Demarco. Hay un sello. Ante mí: Edmundo P. Salaberry. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento dos del protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta a mí cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez y siete sellos de tres pesos cada uno numerados: del cuatro millones doscientos sesenta y seis mil setecientos veinte y tres, al presente inclusive que sello y firmo a los cinco días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, en el lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.600.— e.13|6-Nº 6.512-v.13|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VALCAUDA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano, Alvaro P. Laiguarda, el 22 de abril de 1959, los señores Pascual Bautista Molinari y Oscar Francisco Ravera como únicos socios de la sociedad "VALCAUDA, COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital social de la misma de doscientos mil pesos moneda nacional, a quinientos mil pesos de igual moneda, modificando en consecuencia la cláusula cuarta de su contrato social que quedó redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sean dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, cada socio; el que se halla integrado totalmente en dinero efectivo, instalaciones, muebles y útiles, títulos y acciones, mercaderías, deudores varios y demás, en un todo de acuerdo al balance celebrado el treinta y uno de diciembre de 1958.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.13|6-Nº 6.569-v.13|6|59

CLAROMECO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Pablo Eduardo Chedrese, casado, domiciliado en Tronador 1791; Osvaldo Rubén Isaguirre, soltero, domiciliado en Larraya 1573, y Norberto Lino Ormedilla, casado, domiciliado en Rivadavia 3204, todos argentinos, mayores de edad y de esta ciudad; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación: "CLAROMECO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta ciudad, actualmente en Rivadavia 3204, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder, transferir, arrendar y explotar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, marcas, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, frutos o productos; c) Comprar, vender, tomar en concesión o arrendar minas de cualquier naturaleza, industrializando o no sus productos; d) Comprar, vender, fletar cualquier clase de embarcaciones, instalar y explotar empresas de transporte, ya sean marítimas, fluviales, terrestres o aéreas; e) Adquirir, enajenar, explotar, transferir y registrar marcas de fábrica, comercio, agricultura, de hacienda y patentes de invención; f) Solicitar y aceptar concesiones y licitaciones privadas o públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; g) Ejecutar mandatos y comisiones en general y administrar propiedades de terceros, empresas o negocios comerciales, industriales o privados, ejecutar y financiar construcciones; h) Otorgar poderes generales o especiales; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación de obra y de servicios; estar en juicio como actora, demandada o querellante i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, agencias y sucursales de los mismos y cualquier o cualesquiera Bancos o instituciones oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, en las condiciones que rigen sus leyes orgánicas y reglamentos; j) Fundar sociedades comerciales o industriales, adquirir el activo y pasivo o formar parte de las que funcionaran legalmente y transformarse por mayoría de votos en otro tipo de sociedad de las registradas en el Código de Comercio. Podrá además efectuar cualesquiera otros actos o contratos, comerciales o civiles, que tiendan al mejor desarrollo de sus fines, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, pues la enumeración precedente es explicativa y no taxativa. — Tercero: La sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y su du- (Continúa en el sellado Nº 1.354.644). (Continuación del sellado Nº 1.354.643) ración se fija en veinte años a contar de la mencionada fecha, siempre que cualquiera de los socios no expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la misma en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses a cada vencimiento de ejercicio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Pablo Eduardo Chedrese la cantidad de 334 cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal: el señor Osvaldo Rubén Isaguirre la cantidad de 334 cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal y el señor Norberto Lino Ormedilla la cantidad de 332 cuotas o sean treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. El capital se integra en bienes de acuerdo al inventario general que, firmado por las partes y suscripto por Contador Público Nacional corre agregado al presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios contratantes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en carácter de socios gerentes. Los gerentes que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Sexto: El treinta y uno de julio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época, sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. Las utilidades realizadas y líquidas o pérdidas que resulten de dichos Balances Generales se distribuirán o soportarán en partes iguales. De las utilidades resultantes, se destinará el cincuenta por ciento para constituir una reserva especial, la cual se registrará contablemente con el aditamento "a capitalizar". — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar, dentro de los sesenta días: por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento — con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus aportes; o bien liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso de los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas se- (Continúa en el sellado Nº 1.354.645) (Continuación del sellado Nº 1.354.644) mestrales iguales con el interés que apliquen los Bancos para los créditos en descubierto. En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran de común acuerdo. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad la misma será efectuada por los socios gerentes. — Noveno: En el caso de que alguno de los socios ejerciera el derecho que le acuerda la cláusula tercera para la determinación de su haber, se procederá en la misma forma que el segundo caso de la cláusula séptima. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y lo que el uso y costumbre determine. En caso de controversia, serán sometidas al arbitraje de un amigable componedor elegido de conformidad por las partes y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas precedentes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmado: Pablo Eduardo Chedrese, Osvaldo Rubén Isaguirre y Norberto Lino Ormedilla.

Buenos Aires, 3 septiembre de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.050.— e.13|6-Nº 16.087 D.T.-v.13|6|59

F. I. A. M. MUEBLES Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, a 28 de febrero de 1959, reunidos los señores Elías Cansado y Naum Kuriss, únicos integrantes de "F. I. A. M. MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en Corrientes 3451 y 3455, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre 1954 bajo Nº 3524, al folio 176 del libro veintisiete de S.R.L., resuelven: Prorrogar la vigencia del contrato vencido el 15 de octubre 1957 por diez años más hasta el 15 de octubre 1967. Acto seguido el señor Naum Kuriss vende sus 250 cuotas de un mil pesos cada una a la señora Filomena Bitonti de Cansado, italiana, casada, domiciliada Madero 2058, Martínez, Buenos Aires, por igual valor recibido con anterioridad, otorgando carta de pago amplia. Por ello, el señor Cansado y la señora Bitonti de Cansado resuelven que el contrato básico continuará en iguales condiciones, salvo el uso de la firma social, que estará a cargo del señor Elías Cansado. De conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Cansado. N. Kuriss. F. B. de Cansado. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.13|6-Nº 16.099 D.T.-v.13|6|59

KALIMAN Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Bernardo Salomón Kaliman, argentino, casado, domiciliado en la calle Oro Nº 1859, primer piso, departamento "A", Capital Federal y Osvaldo Silvio Ackerman, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte 741, primer piso, departamento "B", Capital Federal, mayores de edad y capaces para contratar y ejercer el comercio, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social KALIMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio real y legal de la sociedad estará en la calle Cangallo 1615, tercer piso, oficina 31, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto toda clase de operaciones inmobiliarias —remates, comisiones, administraciones, etc.— sin perjuicio de realizar operaciones comerciales industriales y/o financieras, negocios de importación y exportación y, en general, toda otra actividad lícita, tanto por cuenta propia como de terceros, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, vale decir doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos. Los aportes de los socios se hallan representados por muebles y útiles, y mercaderías según balance que se acompaña al presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automáticamente otros cinco años más siempre que no hubiera oposición de cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad antes de los noventa días de la fecha de vencimiento del contrato. Los socios deberán dedicarse íntegra y exclusivamente a la sociedad, con absoluta prescindencia de cualquier otra clase de actividad. Durante la vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma únicamente después del 1º de febrero de 1960, avisando con telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee retirarse; en tal caso se practicará un balance "ad hoc" para determinar el resultado del ejercicio hasta esa fecha. La forma del reintegro al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades será efectuada en forma escalonada a partir de los noventa días de haberse practicado el balance de referencia, en cuotas trimestrales del veinte por ciento con más un interés bancario sobre el saldo adeudado. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general y las utilidades que resultaren después de separarse un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social, serán distribuídas por partes

iguales entre los socios. En caso de que hubiera pérdidas, éstas serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales, como asimismo el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los actos de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social adoptado, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea taxativa sino enunciativa, podrán: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, rodados, títulos, acciones o debentures, y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, especialmente ante los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias públicas o privadas, creadas o a crearse; d) comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, nombrar peritos, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; pedir embargos preventivos y definitivos y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas, relevar protestos, celebrar transacciones, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, pedir convocatoria de acreedores o quiebras, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos; e) representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, ministerios existentes y a crearse y especialmente ante la Dirección General Impositiva, aduanas, tribunales nacionales y provinciales y con cualquier otra repartición autárquica; f) conferir y aceptar poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, nombres comerciales y marcas de patente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá, procediéndose a su liquidación. — Novena: Las partes aceptan la gestión de amigables componedores, uno por cada socio, en caso de desavenencias o divergencias que pudieran surgir sobre la interpretación y/o ejecución del presente contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Para todo aquellos que no se hubiera contemplado en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo que antecede, firman los socios en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Bernardo Salomón Kaliman y Osvaldo Silvio Ackerman. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.050.— e.13|6-Nº 6.499-v.13|6|59

SELVA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Elide Colombo de Scandroglio, Alfredo Severiano Selva, Carlos Alberto Sotelo, José Alberto Laffont y Luis Wenceslao Perdomo expresan y convienen: Primero: La señora Elide Colombo de Scandroglio y el señor Alfredo Severiano Selva, son los únicos componentes de la sociedad en comandita "Selva y Cais", en la que la primera tiene el carácter de socia comanditaria y el segundo el de socio colectivo. Dicha sociedad fué celebrada por escritura pública número mil doscientos setenta y seis, del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada por ante el escribano Romraldo Sáenz del registro doscientos setenta y seis. Fué pactada por término indeterminado con un capital de cien mil pesos moneda nacional y de acuerdo con todas las demás disposiciones que el contrato establece, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1944 bajo el Nº 199, al folio 226 del libro 230 de contratos públicos. — Segundo: Ambos socios de común acuerdo han resuelto transformar la sociedad en una de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los términos de la Ley 11.645 y aceptar la incorporación como socios nuevos de los señores Luis Wenceslao Perdomo, José Alberto Laffont y Carlos Alberto Sotelo. En consecuencia, entre todos los nombrados y a partir de la fecha del presente, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los términos que se expresan. — Tercera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "SELVA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su sede en la ciudad de Buenos Aires, y su domicilio por ahora en la calle Juramento 1669, pudiendo cambiarlo por decisión de sus socios y establecer sucursales, fábricas, depósitos, representaciones, etc., dentro y fuera del país. — Cuarta: La sociedad se pacta por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco por decisión de socios que representen la mayoría de capital. — Quinta: El objeto principal de la sociedad es la compraventa de mercaderías para la fabricación de calzado en general y sus productos afines. También podrá dedicarse a la importación y exportación de mercaderías relacionadas con el rubro y a toda otra actividad comercial o industrial lícita que los socios resuelvan realizar. — Sexta: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Alfredo Severiano Selva, doscientos cincuenta mil pesos, o sea doscientas cincuenta cuotas; Elide Colombo de Scandroglio, cien mil pesos, o sea cien cuotas; José Alberto Laffont, cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas; Luis W. Perdomo, cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas y Carlos A. Sotelo, cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas. El aporte correspondiente a los socios Selva y Colombo de Scandroglio se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, existencias, muebles, útiles, instalaciones, activo y pasivo y demás correspondiente a la sociedad en comandita "Selva & Cía.", todo de acuerdo a inventario y balance celebrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que han firmado de conformidad y lo transfieren a esta sociedad, de cuyo contrato forma parte. El aporte de los socios Laffont, Perdomo y Sotelo consiste en dinero efectivo.—Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los señores Alfredo Severiano Selva, Alberto Laffont, Luis Perdomo y Carlos Sotelo con el carácter de gerentes. El primero actúa por sí solo y tiene el uso de la firma social. Los otros para actuar y representar a la sociedad deben necesariamente firmar dos de ellos. Cuentan con amplitud de facultades para administrar la sociedad, suscribir toda la documentación inherente al giro comercial, otorgar poderes y representarla ante las reparticiones públicas nacionales y provinciales, municipales, aduanas, Dirección General Impositiva, todos los ministerios y en especial Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres, todos los fueros de la justicia nacional y provincial, todas las instituciones bancarias públicas o privadas y especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la Nación. Los gerentes podrán ser removidos si así lo acordase la mayoría de capital. Los socios Laffont, Sotelo y Perdomo deben dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. Los socios Selva y Colombo de Scandroglio están facultados para atender otras actividades comerciales, pero si fueran negocios análogos a los de esta sociedad, necesitarán consentimiento por escrito de los demás. — Octava: Anualmente, el treinta de diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. Se retirarán luego otras sumas para atender otros fondos de reserva que los socios por mayoría de capital puedan establecer, pero que nunca excederán del diez por ciento de las utilidades. El resto se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor Selva, veintidós por ciento para la señora Elide Colombo de Scandroglio, once por ciento para el señor Laffont, once por ciento para el señor Perdomo y once por ciento para el señor Sotelo. Y las pérdidas se soportarán en idéntica medida. Aquellos que no hayan integrado la totalidad de sus aportes no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan. — Novena: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital y se dejará constancia de ellas en un libro de actas. — Décima: El balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades se considerarán aprobados transcurrido quince días a partir del momento en que los socios fueran notificados por escrito de que están a su disposición. — Décima Primera: Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a terceros extraños en los términos del artículo 12 de la ley 11.645. En caso de que varios socios se interesasen en la adquisición de las cuotas de capital del que se retira, éstas deberán ser distribuídas en proporción a los capitales. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse a pedido de la mayoría de capital si en dos ejercicios se produjeren pérdidas por valor del treinta por ciento del capital. La liquidación de la sociedad en todos los casos será realizada por el señor Selva conjuntamente con cualquiera de los otros socios que tienen el carácter de gerentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada del socio cuyo nombre figura en la razón social, la sociedad entra en disolución con intervención necesaria de sus herederos. Para el mismo supuesto de cualquiera de los otros, los socios por mayoría de capital resolverán si incorporan a sus herederos con representación unificada o les abona sus cuotas de capital, caso este último en que lo harán por su valor nominal con más un premio igual al promedio de las utilidades que hubieren devengado en los últimos cinco años y en cuatro cuotas trimestrales sin interés, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de haberse producido la muerte o declaración de incapacidad. La adquisición de estas cuotas los socios las realizarán en los términos de la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Para el caso de divergencia con motivo de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación, podrá recurrirse al arbitraje, nombrándose dos árbitros con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo. Sus resoluciones serán inapelables. Si no hubiere acuerdo en la designación de los árbitros, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Fdo.: A. S. Selva. — J. A. Laffont. — C. A. Sotelo. — L. W. Perdomo. — E. C. de Scandroglio.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 16.105 D.T.-v.13|6|59

DISTRIBUIDORA ARGENTINA LA CONCORDIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Alfredo González, C.I. Nº 4.676.903; José Leonardo González Rozas, C.I. Nº 2.262.836 y Salvador González, C. I. Nº 5.042.729, todos ellos mayores de edad, capacitados legalmente para contratar, con domicilio que constituyen en la calle General Fructuoso Rivera número 2588|90, esq. Varela, Capital Federal, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 13.645 y las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Girará en esta plaza bajo el rubro de "DISTRIBUIDORA ARGENTINA LA CONCORDIENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (DALC), con domicilio legal en el domicilio constituído por los contratantes, calle General Fructuoso Rivera 2588|90 esq. Varela y su objeto es dedicarse a la distribución de Productos S.A.C.Y.C. y de cualquier otra especie, como así también a cualquier otra actividad comercial que cuente con la aprobación de la mayoría de los socios. — Segundo: Podrá establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrán celebrar todos los actos legales y comerciales que crean necesarios para el mejor éxito de la empresa comercial. — Tercero: La duración de la presente sociedad será de diez años, a contar desde el primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotrae todo el movimiento comercial, pudiendo los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento después de transcurrido un año de la fecha de iniciación del presente contrato, con la obligación de comunicarle a la sociedad en forma fehaciente su deseo, con un plazo de noventa días, recibiendo su aporte capital a los treinta días siguientes del vencimiento del plazo exigido en la primera parte de este apartado y las utilidades al practicarse el balance anual, siendo éstas las que le puedan corresponder hasta el día de su retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.), divididos en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: El socio Alfredo González, ciento sesenta y siete (167) cuotas, lo que hace un total de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; José Leonardo González Rozas, ciento sesenta y siete (167) cuotas que también forma un total de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional y el socio Salvador González, ciento diez y seis cuotas (116), es decir ciento diez y seis mil pesos moneda nacional, en conjunto viene a cubrirse la totalidad del capital social. — Quinto: La voluntad social se expresará por la asamblea de socios con un quórum de simple mayoría y sólo tendrá validez una vez asentado en el libro de actas, debidamente rubricado, con la firma de los socios presentes, libro que deberá llevar la sociedad y que estará bajo la custodia del socio gerente, pero siempre a disposición de los otros socios. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, sometiéndose a las leyes, reglamentos, decretos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, suscribir cuantos instrumentos públicos fueran necesarios para los fines indicados y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales inclusive Tribunales de Justicia, presentando escritos, peticiones, ofertas, reclamos, de-

mandas y contestaciones; comprometer en árbitros, cobrar y percibir, absolver posiciones, consentir y prorrogar jurisdicciones, apelar o renunciar a ese derecho y además realizar sin limitación alguna, todos aquellos actos para los que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial, así como también firmar todos los documentos que se mencionan en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. El o los gerentes que se designen, formen o no parte de la sociedad, podrán realizar todos los actos previstos y todos los directos o indirectamente relacionados con el giro comercial, ya que la enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los tres socios que la forman, quienes tendrán en forma indistinta, pero sí, siempre con la conformidad de la mayoría, el uso de la firma social con la más amplia facultad de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley 11.645 y no podrá aplicarla válidamente a asuntos ajenos a la sociedad o a prescripciones gratuitas. — Octavo: La gerencia de la sociedad quedará a cargo del socio José Leonardo González Rozas, quien representará a la sociedad en los Tribunales, Poderes Públicos, o en cualquier otra parte que fuera necesaria la representación de la sociedad, como para cualquier otro acto en que fuera necesario la representación de la misma, con la más amplia facultad para el mejor desempeño de su cometido. — Noveno: La sociedad practicará inventario y balance general en el mes de febrero de cada año y bimestral un balance de comparación sin perjuicio que en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, podrá hacerse un balance general, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales, pero siempre teniendo en cuenta el capital aportado por cada socio. Los balances y cuadro demostrativo, serán considerados en una reunión entre los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, teniéndose por aprobado si para ello concurren la simple mayoría, dejándose constancia en el libro de actas. Para la realización del balance de bienes de la sociedad, será realizado conforme a las costumbres comerciales y lo autorizado por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de constituir, aparte de la reserva legal, aquellas que la mencionada repartición nacional autorice como deducir. — Décimo: El capital social queda formado en la siguiente forma: Un inmueble sito en la calle General Fructuoso Rivera Nº 2588|90 esq. Varela, cuyo valor de adquisición fué de cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 455.000 m|n.), aportándose en efectivo la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos y el remanente, es decir, de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, en hipoteca con la garantía del citado inmueble. Un camión marca "Bedford" motor Nº 0|114304, cuyo valor es de ciento diez mil pesos moneda nacional y en dinero efectivo la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente en calidad de sueldo la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) la que podrá ser aumentada de conformidad entre los socios y de acuerdo al procedimiento ya expresado en este contrato y siempre que la sociedad lo permita y no sea gravoso o perjudicial para la marcha de la misma. — Décimo segundo: Las utilidades producidas al practicarse el balance de fin de año, serán repartidas por partes iguales entre los socios, previa una deducción del sesenta por ciento que quedará a formar un fondo de emergencia, el que por voluntad también de los socios podrá ser reducido después de los tres años de la formación de esta sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes seguirán con la marcha de la sociedad reconociendo a los herederos o al incapaz las mismas utilidades que le hubieran correspondido hasta el cierre del servicio anual, fecha en que se le entregará su parte en la sociedad de capital y utilidades, pero todo ello después de seis meses de practicado el balance de referencia. — Décimo cuarto: Abrirán una cuenta o cuentas bancarias a nombre de los tres socios, siendo indispensable la firma de dos de ellos para poder girar sobre dichas cuentas, como así también para firmar cualquier documento. — Décimo quinto: Los socios se dedicarán a todas las actividades que requiera la mejor marcha de la sociedad. — Décimo sexto: Toda resolución o medida a adoptarse en la sociedad, tiene que ser aprobada por la mayoría de los socios. — Décimo séptimo: En caso de divergencias entre los socios, la mayoría de los mismos podrá separar a éste entregándole su capital aportado y las utilidades, en la misma forma que está establecido en el apartado segundo. — Décimo octavo: En caso de discrepancias en la interpretación del presente contrato, los socios se someten a la resolución del juicio arbitral, a cuyo efecto recurrirán a la Bolsa de Comercio, para que ésta designe al que ejercerá la función de árbitro, siendo inapelable dicha resolución y acatada por todos los socios. En prueba de conformidad con todo lo pactado, y a fin de su fiel cumplimiento, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha arriba indicada, extendido en los sellados de $ 3.— números: dos millones trescientos cincuenta y un mil noventa y cuatro al presente y la copia también en $ 3.— m|n. números: dos millones trescientos cincuenta y un mil noventa y ocho al presente. S|raspado: veintiocho, abril. Vale. — Firmado: Alfredo González. — José Leonardo González Rozas. — Salvador González. — Modificación: Se modifica el artículo undécimo que queda redactado de la siguiente manera: Artículo undécimo: De las ganancias líquidas y realizadas, los socios podrán retirar mensualmente en calidad de sueldos la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) la que podrá ser aumentada de conformidad entre los socios y de acuerdo al procedimiento ya expresado en este contrato y siempre que la sociedad lo permita y no sea gravoso y perjudicial para la marcha de la misma. — Firmado: Alfredo González. — José Leonardo González Rozas. — Salvador González.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.450.— e.13|6-Nº 16.110 D.T.-v.13|6|59

RUBRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

Folio 994. Primer testimonio. Escritura número doscientos noventa y ocho. En la Ciudad de la Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuentiocho, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecen los señores Rubén Britos, casado, uruguayo y Juan Leslie van Rompaey, casado, uruguayo, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Carlos Calvo número trescientos ochenticuatro, de la Ciudad de Buenos Aires, accidentalmente aquí, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. Segunda: La sociedad se denominará "RUBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto principal lo constituye la elaboración de productos químicos y de especialidades medicinales, procesamiento de drogas en general y distribución. — Tercera: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y es aportado en efectivo en la proporción de veinticinco cuotas cada una de los socios, equivalente a veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado el total de sus respectivos aportes. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo número trescientos ochenticuatro de la Ciudad de Buenos Aires. Su duración se fija en cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, indistintamente, los que revisten el carácter de gerentes. Los gerentes obrando indistintamente tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades y entre éstas, aquellas para las cuales los artículos setecientos ochentidós, ochocientos seis, ochocientos treintinueve y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho, setecientos cuarentiuno y ochocientos treintiséis del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requiera poder especial y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna, inclusive podrá delegar sus funciones específicas otorgando los poderes especiales y|o generales que fueren menester. Sexta: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deben expresar su voluntad sobre la aprobación de balances y en general sobre todo acto que interese a la sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta o telegrama dirigido a la sociedad. — Séptima: Por lo menos una vez al año se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el remanente se destinará en todo o en parte, a formar reservas especiales, se pasará a un nuevo ejercicio o será repartido entre los socios en proporción a sus aportes, todo de común acuerdo entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad seguida por la firma individual de los gerentes o sus apoderados con indicación de la calidad que inviste. La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de los negocios sociales, nombramiento de gerentes no socios y su remoción, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aun en los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo del o de los gerentes, del o de los apoderados designados o de la persona o personas que aquéllos o éstos designen. Una vez liquidada las deudas y las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prórrota de sus respectivos capitales. — Décimo primero: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, firman de conformidad con los testigos don Luis F. Martínez y don Osvaldo P. Lescurat, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos noventisiete de esta misma fecha. — R. Britos. — J. V. Rompaey. — Tgo.: Luis F. Martínez. — Tgo.: Osvaldo P. Lescurat. — Hay un sello. — Ante mí: José L. González Victorica. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventicuatro del Registro número ciento cincuenticinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números del cuatro millones doscientos cuarentiocho mil setecientos noventiuno, al cuatro millones doscientos cuarentiocho mil setecientos noventitrés, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.350.— e.13|6-Nº 16.114 D.T. v.13|6|59

LEXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 10 de octubre de 1958, los componentes de la sociedad "LEXOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado aclarado el artículo primero de su contrato social publicado el 2 de diciembre de 1958 en el Boletín Oficial, dejándose establecido que el término de duración del mismo es de 10 años, a contar de la fecha de otorgamiento. — Entrelíneas: "de Registro". Vale.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.13|6-Nº 16.120 D.T.-v.13|6|59

SAN PEDRO MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 3 de abril de 1959, el señor Simón Jeifetz vende, cede y transfiere a los señores Salvador Alfo y Romano Lenardi, por partes iguales, todas sus cuotas sociales emergentes de la sociedad "SAN PEDRO MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión la cláusula cuarta del contrato queda modificada en el sentido de que el capital social de doscientos diez mil pesos moneda nacional, corresponde a los señores Salvador Alfo y Romano Lenardi, únicamente, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.13|6-Nº 16.135 D.T.-v.13|6|59

JUAN WOLF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 9 de octubre de 1958, pasada por ante el escribano, los componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "JUAN WOLF Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar su capital social de $ 1.000.000 m|n. a la suma de $ 1.500.000 m|n., suscribiendo las 500 nuevas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, en la siguiente proporción: don Juan Wolf 175 cuotas o sea $ 175.000 m|n.; don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland 150 cuotas o sea $ 150.000 m|n.; don Raúl José Nicolás Grisetti 88 cuotas o sea $ 88.000 m|n. y don Santiago García Mauri 87 cuotas o sea $ 87.000 m|n. totalmente integradas con el importe reservado en la cuenta reserva para aumento de capital, que consta en la contabilidad de la sociedad, en un todo con el inventario que los socios suscriben por separado. En consecuencia el capital social de $ 1.500.000 m|n. queda suscripto en la siguiente proporción: don Juan Wolf $ 575.000 m|n.; don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland $ 550.000 m|n.; don Raúl José Nicolás Grisetti $ 188.000 m|n. y don Santiago García Mauri $ 187.000 m|n., todo dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — S|raspado: "575.000-550.000". Vale. — Entre líneas: "de Registro". Vale. — Buenos Aires, Junio 2 de 1959. — Testado "Mayo": No vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.13|6-Nº 16.122 D.T.-v.13|6|59

MUNDIAL HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: Entre los señores Eduardo Fanjul, soltero, chileno; Victorio Sacchi, italiano, casado; Armando Onis, español, casado; César Riesgo, español, casado; Agustín Montes, español, casado; José Pérez, español, soltero; Antonio Caamaño, argentino naturalizado, soltero, y Aníbal Víctor Félix Sierra, español, casado, todos únicos integrantes de la sociedad "MUNDIAL HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 14 de enero de 1949, bajo el Nº 98, al folio 259 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fecha 16 de junio de 1952, bajo el Nº 1373, al folio 375 del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 8 de agosto de 1958, bajo el número 2.647 al folio 41 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha 12 de agosto de 1958 bajo el Nº 2.684, al folio 46 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limita-

da, convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula quinta de la modificación de contrato de fecha 16 de junio de 1958, designando gerentes a los señores Armando Onis, Agustín Montes, Antonio Caamaño y César Riesgo, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar dos de ellos en forma conjunta, indistintamente. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.13|6-Nº 16.126 D.T.-v.13|6|59

D I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días de abril de 1959, entre los señores Martín Dehis Goldberg, argentino, casado, dentista, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1815, y Natan Lerner, argentino naturalizado, casado, abogado, domiciliado en Heredia 1215, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar, con efecto al 2 de enero de 1959, un contrato de sociedad con las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará DIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Asamblea 347|49, domicilio que podrá trasladar, pudiendo igualmente establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de maquinarias, herramientas y artículos afines en general, por cuenta propia o de terceros. Podrá asimismo participar en otras sociedades y, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza y conceder o solicitar préstamos hipotecarios. Podrá desarrollar por resolución de los socios, cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial. — Tercera: El capital de la sociedad será de $ 500.000 m|n., dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una. Los socios aportan el capital por partes iguales. El capital se halla íntegramente aportado, de acuerdo con el balance que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad, con los más amplios poderes de administración y con mandato general. Sólo será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para suscribir cheques y pagarés, endosar cheques y pagarés y firmar avales. Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los otros Bancos nacionales o extranjeros, provinciales, municipales o particulares, realizando todas las operaciones que fueren menester. Podrán cumplir en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrán igualmente representar a la sociedad ante los tribunales del trabajo y de cualquier otro fuero y ante autoridades administrativas y reparticiones públicas, siendo esta enumeración puramente enumerativa y no limitativa. Los gerentes no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinta: El balance o inventario general se efectuará el 31 de diciembre de cada año. El mismo quedará de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los 10 días de ser puesto de manifiesto a los socios. Las utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años, prorrogables por otros diez si no fuera denunciado el contrato a su vencimiento. Cada uno de los socios podrá, empero denunciar el contrato social durante la vigencia del mismo, una vez transcurrido un año, comunicando al otro socio su resolución por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 90 días. En tal caso se practicará entre los socios una licitación privada, pudiendo aquel de los socios que hiciera una oferta mayor disponer de las cuotas del otro socio. En caso de no querer ninguno de los socios disponer de las cuotas del otro, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitadores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de nombrado el de la otra parte. Si los árbitros no llegaran a un acuerdo unánime deberán designar otro árbitro. En caso de desacuerdo acerca de la persona de este último, será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Martín Denis Goldberg. — Natan Lerner.

Buenos Aire, abril 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.950.— e.13|6-Nº 16.123 D.T.-v.13|6|59

SAN ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado del 20 de febrero de 1959, el socio Antonio Prudencio Alvarez Saavedra ha transferido al señor Tomás Alvarez Saavedra diez cuotas de capital que tenía en la sociedad SAN ALBERTO S. R. L. Las noventa cuotas restantes que el señor Antonio Prudencio Alvarez Saavedra tenía en la aludida sociedad las ha transferido a "Laferrere" S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera. Por su parte, en el mismo acto, los socios Emma Lehman, Luis María Otegui y Haydée Andrade de Alvarez, transfirieron la totalidad de sus cuotas sociales que son cien cuotas cada uno, a "Laferrere" S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera. Como consecuencia de las referidas transferencias, San Alberto S. R. L. está integrada exclusivamente por los socios Tomás Alvarez Saavedra, con diez cuotas sociales y "Laferrere" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera con novecientas noventa cuotas sociales. Al mismo tiempo los socios han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Prudencio Alvarez Saavedra con el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al fin de esta sociedad, comprometiendo el mandato de administrar, además de los negocios ordinarios de esta sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar esta Sociedad sin limitación alguna. b) Cobrar y percibir créditos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título. c) Adquirir dominio, condominio, usufructo, o nuda propiedad de bienes inmuebles y enajenarlos por título oneroso o lucrativo, sean por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales y satisfacer o recibir su importe, tomar o dar posesión de las cosas, muebles o inmuebles y en general todo acto de posesión o disposición. d) Dar o tomar, arriendo o subarriendo de muebles o inmuebles fijando las condiciones y plazos. e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como así también consentir o aceptar cancelaciones, divisiones, subrogaciones, transferencias, prórrogas o renovaciones. f) Hacer remisiones o quitas de deudas. g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios. h) Tomar en préstamo dinero de los Bancos oficiales o particulares, instituciones de créditos, sociedades o personas. i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, particulares u oficiales, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos. j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o provinciales que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones Bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; percibir sumas de dinero u otros valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio. k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia. l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive la arbitral, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter. m) Dar y otorgar poderes generales o especiales. n) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones que resolvieran acordar. ñ) Formular protestas y protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social. o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren al señor gerente todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. Por unanimidad de votos, los socios podrán designar otro u otros gerentes, especificándose en cada caso el uso de la firma social y alcance de sus poderes". — Nicolás Alvarez, Presidente Laferrere Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — Antonio Prudencio Alvarez Saavedra. — Luis María Otegui. — Emma Lehman. — Haydée Andrade de Alvarez.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400-e.13|6-Nº 16.138 D.T.-v.13|6|59

S T O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 122. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen, por una parte, doña Francisca Bacile de Sánchez, casada, argentina, domiciliada en la calle Veinticuatro de Noviembre número trescientos cuarenta y seis, por una parte don Pedro Aldasoro, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, y por la otra parte, don Tomás David Sánchez, casado, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre trescientos cuarenta y seis, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y la señora Francisca Bacile de Sánchez, expone: Que vende, cede y transfiere al señor Pedro Aldasoro, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene de capital en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "STOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con un capital de cien mil pesos moneda nacional, por documento privado de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Simon Ofnaiem y don Tomás David Sánchez, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de ese año, bajo el número mil ochocientos dos, al folio cuatrocientos veintidós, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente en virtud de haber transferido el señor Ofnaiem a la exponente las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía de capital en la sociedad, por documento privado de fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de ese año, bajo el número dos mil ciento ochenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro treintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En tales conceptos la señora Francisca Bacile de Sánchez deja formalizada esta venta, cesión y transferencia en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cesionario señor Aldasoro se lo entrega en este acto en dinero efectivo, por cuya cantidad le otorga recibo en forma. Por su parte el señor Aldasoro expone: Que acepta esta cesión y transferencia otorgada a su favor. A su vez, el señor Sánchez en su carácter de único componente de la sociedad expresa su conformidad con la precedente cesión y transferencia, aceptando al señor Aldasoro como socio de la sociedad "Stos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En virtud de lo contratado, los señores Sánchez y Aldasoro quedan como únicos camponentes de la referida sociedad y en tal carácter convienen en modificar los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del contrato social, los que dejan redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: De la Administración: La sociedad será administrada por ambos socios, en sus caracteres de gerentes, quienes actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social. Para endosar cheques a los efectos de su depósito, presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar trámites ante las oficinas públicas, cobrar y percibir, otorgar y firmar recibos y realizar actos administrativos, internos de la sociedad, sólo bastará la firma de uno de los gerentes. — Artículo Quinto: Los socios gerentes actuando en la forma expresada en el artículo anterior quedan expresamente facultados para realizar en nombre de la sociedad en todo el territorio de la República y en el extranjero los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes, pudiendo transferir el dominio, dar o tomar posesión, constituir o ceder derechos reales sobre los mismos; b) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios, públicos, privados o de comerciantes, con sujeción a sus leyes y reglamentos, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco Industrial de la República Argentina; c) Hacer depósitos en dinero o valores en los Bancos o reparticiones públicas, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación o documentos de crédito; d) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, pudiendo conferir poderes especiales o generales para ser representada en juicios o ante la administración pública y reparticiones autárquicas, pudiendo tranferir, comprometer en árbitros, prorrogar juisdicciones, renunciar a derechos o a prescripciones adquiridas; formular protestas y otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con su administración. — Artículo Sexto: De las utilidades y balances: Dentro del mes subsiguiente al treinta de junio de cada año se realizará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas que el ejercicio comercial pudiera arrojar, sin perjuicio de los balances generales o parciales que fijan las leyes en vigor y aquellos que los socios crean conveniente y oportunos. En estos balances se computarán las mercaderías a su costo y se practicarán las amor-

lizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, en la forma que establece la Dirección General Impositiva. De las utilidades que arrojen los balances se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo represente el diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: sesenta por ciento para el señor Sánchez y cuarenta por ciento para el señor Aldasoro, con créditos a sus cuentas particulares, como asimismo los retiros que serán debitados en las cuentas particulares. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacitado de uno de los socios, sus herederos o representantes dentro de los ocho días deberán designar al heredero o representante que desempeñará el cargo de gerente y dentro de los tres meses, optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. Si dispusieran retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar: por resolver su liquidación, la que será practicada por los socios gerentes, o por adquirir a los herederos o representantes, el haber que tenía el socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad. La suma que corresponda la podrá satisfacer en ocho cuotas trimestrales e iguales con más un interés del diez por ciento anual, pagadero por adelantado sobre los saldos deudores. Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato social y en especial, la que se refiere al plazo de duración de la sociedad, que queda prorrogado por cinco años, a partir del veintisiete de mayo del corriente año, en virtud de no haber expresado ninguno de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad en la forma establecida en el artículo séptimo, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, con las modificaciones introducidas en la presente. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman siendo testigos los señores don Rodolfo Angel Cerri y don Juan Arturo Tauziet, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. B. de Sánchez. — P. Aldasoro. — T. D. Sánchez. — Rodolfo A. Cerri. — Juan A. Tauziet. Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio ciento veintidós del Registro quinientos veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Stos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del: dos millones trescientos treinticuatro mil novecientos noventa y cinco al dos millones trescientos treinticuatro mil novecientos noventa y siete Serie S. — Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.750.— e.13|6-Nº 6.522-v.13|6|59

C. A. V. I.

Compañía Argentina de Viajes Internacionales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 31 de enero de 1959, el señor Eduardo Antonio Mosquera cede, vende y transfiere las 550 cuotas de capital que posee en la sociedad, al señor Edgardo Boschi; el señor Florencio Matías Menéndez, cede, vende y transfiere 250 cuotas de capital — de las 800 que es titular — al señor Tomás Fernández; y que los señores Ramón López Gómez y Juan Miguel Silvente, ceden, venden y transfieren 250 cuotas de capital, cada uno, de las 800 que también cada uno poseen en la sociedad, al señor Victorio Garófalo, todo con relación a "C. A. V. I., COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES, SOC. DE RESP. LTDA.", quedando los cesionarios incorporados a la sociedad con efecto retroactivo al 1 de agosto de 1958, y el señor Eduardo Antonio Mosquera, desligado y apartado de la misma. Asimismo que por unanimidad, se acordó modificar la cláusula séptima del estatuto social en la siguiente forma: "Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Miguel Silvente y Ramón López Gómez, quienes quedan designados gerentes, quienes representarán a la misma con su firma individual, precedida de la denominación social. La firma social no puede ser comprometida en fianzas, obligaciones, garantías, prestaciones, ni operaciones ajenas al objeto social; ni a favor de los socios individualmente, o de terceros. La revocación, remoción, renuncia o retiro de cualquiera de los gerentes no autorizará a requerir la disolución de la sociedad, salvo consentimiento unánime de todos los socios".

Buenos Aires, Junio 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 830.— e.13|6-Nº 16.140 D.T.-v.13|6|59

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Modificación y Nueva Redacción de la Sociedad "Perfecto Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Entre los señores Manuel Reich, argentino naturalizado, casado; Raquel Reich de Gerson, casada, y Anita Reich, soltera, ambas argentinas, todos con domicilio en Corrientes 2311, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Perfecto Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato tuviera redacción definitiva, según instrumento privado del 6 de mayo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de julio del mismo año, bajo el Nº 1.331, al folio 421, del libro 18 y modificado por instrumentos privados del 23 de noviembre del mismo año, inscripto bajo el Nº 2.896, al folio 157, del libro 20; instrumento privado del 25 de enero de 1955, inscripto el 19 de abril del mismo año, bajo el Nº 771, al folio 291 del libro 27, y la última modificación del 20 de noviembre de 1956, inscripta el 19 de julio de 1957, bajo el Nº 1.995, al folio 401, del libro 32, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Aumentar el Capital Social actual de Seiscientos Mil Pesos Nacionales, a Un Millón Doscientos Mil Pesos Nacionales, mediante la emisión e integración de Seiscientas Cuotas indivisibles de Un Mil Pesos cada una y totalmente integradas por los socios en los términos del Balance respectivo, y dar nueva forma y redacción definitiva al Contrato Social de "Perfecto Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los términos que a continuación se expresan, a saber: Artículo Primero: Entre los firmantes, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.645, que girará en esta Capital bajo el rubro "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país, o en el extranjero. — Artículo Segundo: El domicilio administrativo de la Sociedad es en la calle Corrientes número 2311 de esta Capital. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación, confección y comercialización en cualquier forma, de toda clase de prendas de vestir, especialmente pilotos, impermeables, perramus, tapados, trajes, sobretodos, ropas de bebés, ropas de cuero, etc. etc., pudiendo abarcar cualquier ramo de comercio lícito, de común acuerdo entre los socios. — Puede asimismo adquirir, gravar, y vender toda clase de inmuebles, relacionados, con sus explotaciones comerciales. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Mil Doscientas Cuotas indivisibles, de Mil Pesos Nacionales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Manuel Reich, setecientas veinte cuotas, o sea setecientos veinte mil pesos; doña Raquel Reich de Gerson, doscientas cuarenta cuotas o sea, doscientos cuarenta mil pesos, y doña Anita Reich, doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos. — Estas cuotas se hallan totalmente integradas en lo términos del respectivo Balance, una copia del cual se agrega a la presente, y la diferencia del aumento se ha integrado con los saldos personales existentes en cuenta a favor de cada uno de los contratantes. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve Años, a partir del seis de mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha, debiendo dar a sus consocios preaviso con una anticipación no menor de 3 meses de la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Manuel Reich a quien se inviste con el cargo de Gerente con todas las facultades de los Artículos Trece al Dieciséis de la Ley Nº 11.645, pudiendo además representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales, ministerios, Bancos, incluso Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones similares, públicas o privadas, así como otorgar poderes generales o especiales; administrativos o judiciales y ejercer cuantas más actividades, representaciones o contratos sea menester para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna pues la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos lícitos aún en los casos en que por el Código de Comercio y|o Civil se requiere Poder Especial, pues se considera que los artículos pertinente de los mismos se dan por integramente reproducidos en este lugar pudiendo firmar y suscribir todos los instrumentos y escrituras públicas o privadas necesarias al mejor logro de su cometido, en beneficio de la sociedad. — Artículo Séptimo: Los Balances Generales de la Sociedad se practicarán el 31 de diciembre de cada año, calculándose las existencias de mercaderías en depósito o semi elaboradas, así como las materias primas a su precio de costo y practicándose amortizaciones anuales del 10 % sobre las maquinarias y del 4 % sobre los inmuebles que hubiere; el 5 % de las ganancias que hubiere se destinará al fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social, y se constituirán los demás fondos de reservas que los socios crean conveniente mantener, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno de ellos; las pérdidas si las hubiere serán soportada en la misma proporción. — Artículo Octavo: A los efectos dispuestos por el Artículo 17 de la Ley 11.645 los socios se reunirán periódicamente cuando lo crean necesario, tomándose las resoluciones por simple mayoría del capital y dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — Artículo Noveno: Cualquier punto no previsto en el presente contrato incluso la liquidación de la Sociedad cualquiera que sea su causa así como los casos de incapacidad física o legal de uno de los socios serán resueltos de acuerdo a las disposiciones generales del Código de Comercio de la Nación y sus leyes complementarias. — Artículo Décimo: Se deja constancia que la modificación de este contrato para todos sus efectos y especialmente en cuanto a la suscripción del capital y participación de los socios en utilidades y pérdidas, es con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. — Artículo Undécimo: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados al principio renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y firman el presente en prueba de conformidad en un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar arriba indicado, y fecha de su otorgamiento. — Raquel Reich de Gerson. — Manuel Reich. — Anita Reich. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doña Raquel Reich de Gerson, Manuel Reich y Anita Reich. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello: León Rubellin. — Sobre raspado: "Contrato — cargo — Comercio" Vale. — Enmendado: "Retrotraen" Vale. — Solicitan inscripción de contrato en el Registro Público de Comercio. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Manuel Reich, Raquel Reich de Gerson y Anita Reich, por sus propios derechos, como únicos integrantes de la Sociedad Perfecto Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real y legal en Corrientes 2311, a V.S. respetuosamente dicen: Que habiéndose deslizado error en el contrato de modificación de la sociedad de referencia, acompañan a la presente, texto de la cláusula adicional, para que se agregue a los autos principales. — En consecuencia a V.S. solicitan: Se ordene la inscripción del original y adicional en el Registro Público de Comercio, ratificando la presentación del escrito en el que se solicitó la inscripción original. Será Justicia. — Manuel Reich. — Raquel Reich de Gerson. — Anita Reich. — Buenos Aires, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro quinientos diez de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Reich, Raquel Reich de Gerson y Anita Reich, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y han sido consignadas en mi presencia. — León Rubellin. — Hay un sello. — Testimonio. — Cláusula Adicional del Contrato Social de "Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda expresamente convenido que las socias Raquel Reich de Gerson y|o Anita Reich, no podrán vender, ceder ni transferir total ni parcialmente sus cuotas actuales o futuras en la sociedad a terceros, sin habérselas ofrecido previamente al socio señor Manuel Reich, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — En tal caso, este último tendrá prioridad y derecho preferencial para adquirirlas en igual precio que terceros, quedando establecido que en ningún caso el valor de la transferencia podrá duplicar el valor nominal de las cuotas. — Unicamente podrán vender las cuotas a terceros con la conformidad expresa del señor Manuel Reich, dada mediante escritura pública. — Esta cláusula no rige para el socio señor Manuel Reich, quien podrá disponer de sus cuotas sin restricción alguna. — De conformidad, los socios firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: "Cuotas" Vale. — Manuel Reich. — Raquel Reich de Gerson. — Anita Reich. — Buenos Aires, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro quinientos diez de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Reich; Anita Reich y Raquel Reich de Gerson, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y han sido consignadas en mi presencia". — Enmendado: "mayo" Vale. — León Rubellin. — Hay un sello".

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.150.— e.13|5-Nº 6.540-v.13|6|59

JOSE CATTARUZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Cattaruzzi, italiano, casado, de 51 años de edad, industrial; don Francisco Juan Imbimbo, argentino, casado, de 32 años de edad, industrial, y don Américo Borlandelli, argentino, casado, de 35 años de edad, industrial, domiciliados en la calle Tinogasta número 5681, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por el cumplimiento de las siguientes cláusulas: Primera: Los señores José Cattaruzzi; Francisco Juan Imbimbo y Américo Borlandelli, dejan constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "JOSE CATTARUZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de equipos para heladeras a absorción, gabinetes metálicos y todo lo relativo al ramo de la refrigeración, sin perjuicio de ampliar en el futuro el radio de sus

actividades. — El asiento de la sociedad, será el de esta Capital, con domicilio en la calle Tinogasta 5681. — Tercera: El término por el que se fija la duración de este contrato es de tres años, a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta y una cuota de un mil pesos moneda nacional cada una y que se encuentra totalmente integrado por maquinarias, muebles y útiles, materia prima, dinero efectivo, etc., y en un todo de acuerdo al balance-inventario practicado por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinta: El Capital Social ha sido aportado por los socios por partes iguales, o sea la cantidad veintisiete mil pesos moneda nacional cada uno, en cuotas de igual valor de acuerdo a la cláusula cuarta. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes revestirán al efecto el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en fianzas o en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales. — Las operaciones superiores a cinco mil pesos deberán llevar la firma de cualquiera de los socios y la del socio José Cattaruzzi en forma obligatoria, y en caso de incapacidad de este último, será suficiente la de los dos socios restantes. — Séptima: Las facultades de la administración, además de las comunes y ordinarias, son las siguientes: Tomar y despedir empleados. Obligar a la sociedad en negocios; firmar documentos; facturas; vales; pagarés y demás papeles de crédito. Comprar, vender, permutar o ceder mercaderías. Fijar los precios, formas de pago y plazos. Comprar, vender, hipotecar, prendar y gravar de cualquier manera, bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se convengan. Firmar las escrituras públicas y demás documentos que fueran necesarios, como deudores o acreedores. Abrir cuentas en los Bancos Oficiales o Particulares existentes en plaza o que se establezcan en el futuro. Girar con provisión de fondos o en descubierto. Solicitar préstamos bancarios o particulares, conviniendo plazos y tipos de interés. Representar a la sociedad antes los Ministerios Públicos y demás reparticiones nacionales o provinciales. Estar en juicio en nombre y representación de la sociedad, ya sea como actora o demandada. Oponer todas las defensas y recursos que autoriza la ley y desistir de los mismos. Pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, firmando los recibos y cartas de pago que correspondan. Conferir poderes generales y especiales, y en general practiquen todos los actos y gestiones que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad; entendiéndose que las presentes facultades son meramente enunciativas y de ninguna manera limitativas. — Octava: Anualmente y al día treinta de diciembre de cada año se practicará un balance-inventario del estado de la sociedad, sin perjuicio de los de saldo y comprobación. — Novena: Las ganancias o pérdidas que arrojen los expresados balances, previa deducción de las reservas legales, serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Décima: Los socios tendrán dentro de la sociedad las siguientes funciones: a) El señor Cattaruzzi, será el encargado de llevar la administración, promover la venta, efectuar compra de materia prima y atender las relaciones con los clientes; y b) Los señores Imbimbo y Borlandelli, serán los encargados de la producción, debiendo atender todo lo conducente a la misma. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, que le impidiese prestar su atención personal, la sociedad entrará en liquidación o podrá continuarse, si los otros socios así lo resuelven. — En cualquiera de los casos se practicará un balance-inventario, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o se justificase la incapacidad física, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado físicamente, le será entregada a los herederos o al mismo, según corresponda, en concepto de capital y utilidades acreditadas, en tres cuotas iguales y consecutivas, a los seis, doce y diez y ocho meses de practicado dicho balance, con más un interés del quince por ciento anual. Además se le entregará en concepto de regalía, una suma igual a una cuota, a los veinticuatro meses de dicho balance. — En ningún caso a los efectos de determinar la parte que corresponda al socio incapacitado o fallecido, se computará valor de llave, marcas, patentes o mayor valor del activo, etc. — Décima Segunda: Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décima Tercera: Sin perjuicio de procederse como se indica en la cláusula décima primera, si el socio incapacitado o los herederos del fallecido así lo piden, le será entregado en concepto de adelanto a los treinta días de realizado el balance de liquidación, el cincuenta por ciento del importe de la primera cuota. — Décima Cuarta: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, hasta la suma de dos mil quinientos pesos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décima Quinta: Si cualquiera de los socios quisiera transferir su cuota social, deberá darle preferencia a los otros dos socios por partes iguales, quienes tendrán treinta días para aceptar o rechazar la oferta. Décima Sexta: Para el caso de liquidación quedan nombrados socios liquidadores el Sr. José Cattaruzzi y cualquiera de los otros dos, con todas las facultades de ley. — Décima Séptima: Las partes designan desde ya árbitro único, al señor Domingo Oscar Prego, contra cuyo laudo o decisión no podrá interponerse recurso de ninguna naturaleza, inclusive los de nulidad o apelación. — Este nombramiento sólo podrá ser revocado por la voluntad expresa de los tres socios. — Bajo de las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "José Cattaruzzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo el presente en prueba de conformidad en tres sellos nacionales los dos primeros de un peso moneda legal, números setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve y setecientos cincuenta y tres mil trescientos y el tercero de tres pesos de igual moneda, número dos millones cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho, habilitados con las estampillas de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: quinta, cuarta, compañía, veintisiete, mil pesos, mda.; Valen. — José Cattaruzzi. — F. J. Imbimbo. — A. Borlandelli. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "José Cattaruzzi"; "F. J. Imbimbo", y "A. Borlandelli", han sido puestas por los señores José Cattaruzzi; Francisco Juan Imbimbo, y Américo Borlandelli. — Hago esta certificación en mi carácter de titular del Registro número trescientos cincuenta y siete de Contratos Públicos de esta Ciudad, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Comercio. — Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Raspado: 35, ampliar, saldo, regalía, o, socios, Anteceden; Vale. — Cláusula Adicional: de común acuerdo resolvemos dejar sin efecto la cláusula número catorce del contrato de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, mayo 5 de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Cattaruzzi. — F. J. Imbimbo. — Américo Borlandelli. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700.- e.13|6-Nº 16.148 D.T. v.13|6|59.

LA REVANCHA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores José Lebón, argentino, mayor de edad, de estado viudo, con domicilio en la calle White Nº 819, de esta Capital y el señor Leonidas Pedro Zuccarelli, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cosquín 1211, de esta Capital, ambos hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social "LA REVANCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle White Nº 819, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior del país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad es de cinco (5) años a contar desde el día de la fecha y se considerará renovada por igual período si no mediara comunicación en contrario, ciento ochenta días antes de su vencimiento, por parte de algunos de los socios. — Tercera: El objeto esencial de esta sociedad es dedicarse al fraccionamiento y venta de vinos, pudiendo desarrollarse actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe en este acto la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea, quinientas cuotas cada uno, y además integran en este mismo acto, la suma de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital líquido de la sociedad de hecho que tenían formada hasta ahora, según balance al día de la fecha que se agrega al presente y que pertenece a ambos socios por partes iguales. Asimismo, y para completar el capital suscripto, ambos socios se comprometen a destinar el veinte por ciento de las utilidades líquidas que se obtengan en futuros ejercicios y que a cada uno corresponda. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Sexta: La firma podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o enajenarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes, especiales y revocarlos, formular protestos o protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual, podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas sea menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Novena: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima: Anualmente, se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y nueve, las utilidades o pérdidas producidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y de reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Undécima: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de esta sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieron, pagando el total en seis (6) cuotas semestrales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos de este contrato, debiéndo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimatercera: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en seis (6) cuotas semestrales iguales o consecutivas sin interés. — Décimacuarta: Déjase debidamente establecido que ambos socios están obligados a atender personalmente la actividad de la sociedad salvo causas debidamente atendibles y poner su trabajo personal y sus conocimientos para mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décimaquinta: Mensualmente podrán retirar a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo convengan. — Décimasexta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimaséptima: Toda cuestión que emanare de la aplicación o interpretación de este contrato que no pueda ser dilucidado por ambas partes o los representantes que los mismos designen en forma expresa, podrá ser sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. En prueba de conformidad con lo pactado precedentemente y para ser cumplido de buena fe, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Vale: Christian.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.800.— e.13|6-Nº 6.544-v.13|6|59

NEST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre los señores Salomón Postel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caracas dos mil ciento treinta y ocho; Marcos Postel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caracas dos mil ciento treinta y ocho, y Salomón Watman, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zabala tres mil setecientos cincuenta, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para esto acto, han convenido de mutuo y común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "NEST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Caracas dos mil ciento treinta y ocho, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital o del interior del país y crear sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República que los socios creyeren conveniente. — Tercero: Esta sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de pincelería en general y sus ramos afines, pudiendo los socios, si lo estiman prudente, incorporar cualquier otro ramo y|o dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde el día primero del corriente mes, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que

los socios suscriben e integran totalmente en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., en todo de acuerdo al balance que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción; el socio señor Salomón Postel setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Marcos Postel, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio señor Salomón Watman, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de cualquiera de los tres socios, quienes se designan recíprocamente socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar el socio señor Salomón Watman conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Se permitirá el uso de la firma social por uno solo de los socios, para endosar los cheques que deban ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, así como para representar a la firma ante las reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive para proceder al cobro de las cuentas que cualquiera de dichas reparticiones y|o empresas públicas pueda adeudar a la sociedad. — A tal fin todos los socios quedan expresamente autorizados a ampliar la firma social con toda la amplitud que los actos sociales requieran, en la forma establecida precedentemente con la sola prohibición de emplearla para fines ajenos a los de la sociedad o para fianzas a terceros. — Cualquiera de los socios que contraviniere esta disposición estará obligado a traer a la sociedad los beneficios que de tales actos se derive, cargando personalmente con las pérdidas que hubiere. — Séptimo: Anualmente, al día treinta de Junio, la sociedad procederá a realizar el inventario y balance general de sus negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. — Los balances así efectuados, se pondrán a consideración de todos los socios, dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el ejercicio, debiendo expedirse acerca de su aceptación o rechazo, dentro de los quince días siguientes. — La no observación por escrito dará por aceptado el balance al socio que así no lo hiciera. — Octavo: De los beneficios que resulten se destinará el cinco por ciento a constituir el fondo de Reserva que determina la Ley 11645. — Previa toda otra reserva que los socios consideren conveniente efectuar, los beneficios que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a los socios señores Salomón Postel y Marcos Postel, el veinticinco por ciento a cada uno y al socio señor Salomón Watman, el cincuenta por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los beneficios que se distribuyan serán acreditados a los socios de la siguiente manera: el cincuenta por ciento de lo que corresponda a cada uno, en su cuenta particular, importe que podrá ser retirado cuando el socio lo desee y siempre que las finanzas de la sociedad lo permitan y el cincuenta por ciento en cuenta especial de cada socio, que llevará el nombre de "Cuenta Incremento de Capital". — Cuando los socios lo consideren conveniente, procederán a modificar el contrato social, incorporando a la cuenta Capital Social, los saldos de las mencionadas cuentas Incremento de Capital. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado, dado con una anticipación no menor a tres meses. — Producida esta situación el día que se cumpla el plazo de preaviso se procederá a efectuar un balance general de los negocios sociales, valuándose la mercadería existente al precio del día, al igual que los bienes de activo fijo que pudiera poseer la sociedad en ese momento. — El importe que pudiera corresponder al socio saliente en virtud del indicado balance general, le será abonado de la siguiente manera: el veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales, vencidas, con más el interés que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos, firmando por el saldo pendiente de pago e intereses, los socios no salientes, los respectivos pagarés. — Si el retiro se produjese antes de cumplirse el plazo de dos años de vigencia del presente contrato, el socio saliente no tendrá derecho a reclamar el pago de lo que le corresponda hasta que se haya cumplido dicho plazo, en cuyo caso se procederá a pagarle, a partir de dichos dos años, en la forma que se ha indicado precedentemente. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, quienes deberán unificar su personería, debiendo proponer a la sociedad la incorporación a ella de una persona, heredero o no, que represente y actúe en la sociedad con trabajo personal en reemplazo del que efectuaba el socio fallecido o incapacitado, persona que deberá ser a satisfacción de los otros dos socios. — Si ello no ocurriere, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería, sin trabajo personal y percibiendo solamente la mitad de los beneficios que correspondían al causante, debiendo distribuirse la otra mitad entre los otros dos socios, por partes iguales. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de todos los socios. —Decimotercero. En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de liquidación y|o disolución de la sociedad, los socios designarán por cada parte en discordia un árbitro arbitrador, amigable componedor, quienes antes de entrar a entender en la cuestión, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarto: Conformes las partes, firma presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: S. Postel. — Marcos Postel y Salomón Watman. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "S. Postel", "Marcos Postel" y "Salomón Watman" son auténticas de Salomón Postel, Marcos Postel y Salomón Watman. — Conste. — Buenos Aires, mayo nueve de mil novecientos cincuenta y nueve. — S. Raspado "S". Vale. — Firmado: Manuel P. Borzone, Escribano.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.13|6-Nº 16.149 D.T.-v.13|6|59

REGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mauricio Arri, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Salgero 852 y don Osvaldo Omar Brusa, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Asunción 3013, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre ellos, con efecto desde el 1º de mayo de 1959, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "REGIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 1615, 7º piso; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años; pero al final de cada bienio, cualquiera de los socios podrá provocar su disolución anticipada, manifestando su voluntad de retirarse, comunicada a la gerencia por medio fehaciente con una anticipación de noventa días por lo menos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la adquisición y venta de inmuebles, elementos y materiales para la construcción; constitución, adquisición y transferencia de hipotecas y prendas; financiaciones; explotación de cualquier clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; hacer urbanizaciones, subdivisiones y construcciones en general; como asimismo toda otra operación que pueda convenir a la sociedad — Cuarto: El Capital Social es de Un Millón de Pesos, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en razón de quinientas cuotas cada uno, e integrada totalmente en especies, de acuerdo al balance adjunto, — Quinto: "La administración de la sociedad está a cargo de los señores Mauricio Arri y Osvaldo Omar Brusa, quienes la ejercen con el título de gerentes, y teniendo todos los poderes y facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido. En tal carácter representan a todos los efectos la sociedad y tienen el uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta. — Sexto: Todos los años se cierra el ejercicio el día 30 de abril, confeccionándose el respectivo balance y cuadro de pérdidas y ganancias. Dichos estados deben ponerse a disposición de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio; y se entienden aprobados de no mediar impugnación notificada dentro de los quince días de puestos a disposición mediante comunicación transmitida por medio fehaciente. Las utilidades resultantes, después de deducido el aporte al fondo de reserva legal, se reparten entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital; debiéndose cargar las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus sucesores tienen opción a continuar en la sociedad unificando su representación. El socio incapacitado puede igualmente continuar en la sociedad por intermedio de su representante. — Octavo: A su disolución será liquidada en la forma que establezcan los socios. —Noveno: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad, que respecto a su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores. — Leído por las partes, se firma de conformidad en Buenos Aires a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuentinueve. — Entre líneas: "todos mayores de edad y hábiles para contratar". — Vale. — Mauricio Arri. — Osvaldo Omar Brusa. — Buenos Aires 1º de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.650.— e.13|6-Nº 6.545-v.13|6|59

MODAS ESTHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Hace aclaración: Señor Juez Nacional de Comercio: Alter Moisés Eizenszlos e Ismael Ajzenszlos, en su carácter de socios gerentes de "MODAS ESTHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Paso setecientos ochenta y ocho de esta Capital, a V. S. dicen: Que vienen por medio de la presente a efectuar aclaración correspondiente con respecto al artículo segundo del contrato social de "Modas Esther, Sociedad de Responsabilidad Limitada", publicado en el Boletín Oficial del día 3 de enero de 1959, manifestando que los aportes se hacen por medio de cuotas en vez de acciones y por lo tanto dicho artículo quedará redactado en la siguiente forma y dirá: Artíc. Segundo: El aporte social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando los socios de la siguiente manera: Alter Moisés Eizenszlos, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional e Ismael Ajzenszlos, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Sírvase V. S. proveer de conformidad y Será Justicia. — M. Eizenszlos. — I. Ajzenszlos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.13|5-Nº 16.152 D.T.-v.13|6|59

ELECTRICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 15 de mayo de 1959, la Sociedad: ELECTRICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aumentar su capital a la suma de $ 1.200.000.— m|n. El aumento se realiza por todos los socios, Alejo Angel D. Cotti; Ernesto Jacinto Borci y Gino Deón, en partes iguales a razón de cuatrocientas cuotas c|uno de ellos o sean cuatrocientos mil pesos m|n, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.13|6-Nº 6.553-v.13|6|59

CASA ALFARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Rolandi, con fecha 28 de abril de 1959, la sociedad "CASA ALFARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social que era de ochocientos mil pesos, a la suma de un millón quinientos mil pesos, representados por quince mil cuotas de cien pesos cada una, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional representados por quince mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: novecientos mil pesos o sean nueve mil cuotas de cien pesos cada una, el socio don Manuel Alberto Alfaro, trescientos mil pesos o sean tres mil cuotas de cien pesos cada una, el socio don Isaac Markeluk y trescientos mil pesos o sean tres mil cuotas de cien pesos cada una, el socio don Alfredo Carlos Posso, totalmente integradas todo de acuerdo al balance realizado al treinta y uno de marzo del presente año, y que un ejemplar suscripto por las partes agrego como cabeza de la presente. — Buenos Aires 21 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.13|6-Nº 16.156 D.T.-v.13|6|59

HOTEL ESPAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Máximo Díaz Adolfo Díaz, Cipriano Díaz y Federico Hernández, mayores de edad, todos domiciliados en la calle Avenida de Mayo 1212, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se designará con el nombre de "HOTEL ESPAÑOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Avenida de Mayo número 1212, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente, pudiendo establecer anexos o sucursales en cualquier lugar del país, asignándoles capitales o no. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es por treinta años, a partir del 1º de agosto de 1958, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios del ramo de hotel, con o sin pensión, y otras actividades afines, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales que directamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad. — La sociedad podrá, asimismo, dedicarse a la explotación de negocios de bar y restaurante. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en partes iguales por los cuatro socios en mercaderías, instalaciones, muebles, maquinarias, útiles y créditos según balance practicado el 31 de julio de 1958, que las partes conocen, aceptan y firman por separado. El balance enunciado se refiere al negocio de hotel, sito en la Avenida de Mayo número 1212, Capital, correspondiente a la sociedad "Díaz Hnos. y Hernández", que por este acto queda disuelta, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de su antecesora y continuando con el mismo objeto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Ha-

rá uso de la firma social cualquiera de ellos anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley número 11.645, pudiendo además realizar las operaciones a que alude el artículo 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, en cuanto fueren aplicables a la sociedad, sin otra liquidación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o sucursales así como en cualquier institución bancaria, oficial o privada, creada o a crearse, aceptando los reglamentos internos, así como las demás condiciones y garantías exigidas en sus operaciones bancarias; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales, y revocarlos; firmar toda clase de escrituras, públicas o privadas. Cualquiera de los gerentes designados tendrá también amplias facultades y podrá actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, oficinas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, ante la Dirección General Impositiva y ministerios de la Nación y sus dependencias, pudiendo cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago; como así también ante juzgados de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales. — Sexta: A los efectos del mejor éxito de los negocios sociales, la sociedad podrá adquirir por cualquier título o concepto, toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, los que podrá enajenar, hipotecar, gravar, prendar, locar, tomarlos o darlos en locación o arrendamiento, darlos o recibirlos en pagos, así como cederlos, transferirlos y adquirir cualquier clase de derechos reales o personales por los precios, plazos y forma de pago, bajo las cláusulas y condiciones que se convengan. Podrá asimismo, constituir sociedades accidentales y de participación, y disolvertas, presentarse a licitaciones públicas y privadas, contratar con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, reparticiones autárquicas y municipales, siendo la enumeración de este artículo simplemente enunciativa y no limitativa, de modo tal que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todas las acciones y celebrar todos los contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Séptima: Todos los socios deberán dedicarse al mejor desarrollo de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo, aptitudes y actividades a la misma, ello sin perjuicio de poder continuar sus actividades actuales con terceros, siempre que ello no implique perjudicar los intereses sociales. Tienen el derecho de retirar mensualmente la suma que de común acuerdo establezcan por acta, determinando en la misma el cargo a la cuenta correspondiente. — Octava: Al fin de cada ejercicio social que se cierra el día 31 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, y el que será aprobado por simple mayoría de votos, sin perjuicio de esto, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando los socios lo estimen conveniente. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; como así también el porcentaje que se resuelva por unanimidad destinar a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa y amortizaciones, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Décima: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital presente, teniéndose a los inasistentes por conformes con las mismas, salvo en aquellos casos que la ley 11.645 requiere imperativamente un número mayor de votos. Cada cuota tendrá derecho a un voto y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas suscripto por los socios presentes. — Undécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, la sociedad deberá resolver por simple mayoría de votos su continuación o liquidación. En este caso la liquidación se efectuará en la forma que lo resuelva la mayoría. — Décima segunda: Si alguno de los socios resolviera enajenar todas o algunas de sus cuotas, los demás tendrán derecho de prelación para adquirirlas en igualdad de condiciones y precio propuesto por terceros. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos podrán proseguir el giro social en igualdad de condiciones de los supérstites y con las mismas asignaciones o retiros del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Décima cuarta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará en un todo de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, a cuyos efectos se convocará a la pertinente asamblea con ese objeto, en la que deberá resolverse la forma y modo de liquidación, nombrándose a tal efecto el o los socios liquidadores, y quienes actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "en liquidación". — Décima quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, o a menos que por simple mayoría de votos se resolviera dirimir las divergencias mediante tribunal arbitral de amigables componedores. — Décima sexta: Los empleados de "Díaz Hnos. y Hernández", que figuran registrados en actividad a la fecha, pasan a revistar como tales a la nueva sociedad con el mismo sueldo, categoría laboral y antigüedad. Bajo las dieciséis cláusulas que preceden, las partes dan por constituída la sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar en el lugar y fecha que queda expresado al comienzo del presente. — Firmados: Adolfo Díaz, Federico Hernández, M. Díaz, Cipriano Díaz.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.600.— e.13|6-Nº 6.565-v.13|6|59

COBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Schepsel Kot, polaco, domiciliado en Nueva York número tres mil trescientos noventa y tres, Capital Federal, y Abraham Kot, de igual nacionalidad, domiciliado en Murature número doscientos noventa y tres, de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: a) Los nombrados son titulares de la totalidad de las cuotas sociales de "COBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 1º de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 1854, a folios 491, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con posteriores modificaciones parciales al contrato original inscriptas bajo los números 1.271, 1.779 y 1.275, a folios 377, 332 y 299, de los libros 23, 30 y 32. b) En uso del derecho que les compete, los socios resuelven aumentar el capital social con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, elevándolo hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante suscripción de trescientas cincuenta cuotas de capital que efectúan en la siguiente proporción: el señor Schepsel Kot, trescientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representando trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Abraham Kot, quince cuotas representando quince mil pesos moneda nacional. La totalidad de las cuotas suscriptas por los socios se encuentran integradas por capitalización efectuada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de los saldos acreedores que arrojaban sus respectivas cuentas particulares, según surge del balance general practicado a esa misma fecha, que forma parte integrante de este contrato. c) A efectos de ordenar en un solo cuerpo jurídico las normas contractuales vigentes, que en parte se modifican, el contrato social queda en definitiva así redactado: Primero: Bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se encuentra constituída una sociedad comercial que gira bajo la denominación social de "Cobor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Nueva York número tres mil trescientos noventa y tres, sin perjuicio de poder trasladarlo en el futuro o de establecer sucursales, oficinas y depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación, compraventa y distribución de tejidos en sus diversas manufacturas, así como también sus subproductos, materias primas y conexos, pudiendo igualmente dedicarse a cualesquiera actividades lícitas afines o no a las mencionadas como objeto principal. A tales efectos la sociedad podrá comprar, vender, permutar y de cualquier forma lícita negociar, toda suerte de bienes muebles, inmuebles o semovientes; tomar y dar dinero en préstamos; aceptar y constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales y personales; depositar y retirar dinero, títulos, cheques y cualquier otra documentación y valores cambiarios y efectuar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias, particularmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; conferir poderes especiales o generales; percibir sumas de dinero, aceptar bienes en pago, transigir, contratar y realizar sin limitación alguna, cuantas operaciones se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, debiendo considerarse lo precedentemente expuesto como mera enunciación de sus facultades. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de veinte años. — Cuarto: El capital social se estipula en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Schepsel Kot, cuatrocientas ochenta cuotas representando cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y Abraham Kot, veinte cuotas representando veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Schepsel Kot, quien se desempeñará como gerente con los derechos y obligaciones establecidas por la ley para el desempeño de esas funciones. En el ejercicio de su actividad podrá desarrollar todas las operaciones que comprenden el objeto social enunciadas en la cláusula segunda de este contrato, sin más limitación que la de no comprometer a la empresa en negocios ajenos a su giro ni constituirla en garante de operaciones personales de los socios o de terceros, ni de dar fianzas o firmas de favor. Podrá, asimismo, otorgar poderes nombrando substitutos para que actúen a nombre de la sociedad ya sea en forma individual o conjuntamente. El gerente percibirá por sus funciones una remuneración mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, la que no podrá superar al duplo del mayor sueldo en vigencia para los factores o dependientes de la empresa. — Sexto: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que hagan al objeto principal ya sea directa o indirectamente, bajo pena de ingresar a la sociedad las utilidades que obtuviera, siendo las pérdidas de su exclusiva cuenta. — Séptimo: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados, con el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo, lo decidan. Los resultados serán determinados considerándose, además de los débitos y créditos exigibles las reservas, amortizaciones, depreciaciones, previsiones y provisiones para afrontar los demás gastos incurridos en el ejercicio, respondiendo al concepto de lo devengado, todo ello de acuerdo a las exigencias legales y a las sanas normas técnicas contables. Las utilidades líquidas y realizadas, determinadas de conformidad con lo que antecede, serán distribuídas, previa deducción de la reserva legal y de cualquiera otra reserva de previsión que los socios resolvieren establecer, en proporción a los respectivos aportes de capital efectuados por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro de resultados dentro de los quince días de su finalización, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. Los socios tendrán igualmente el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y demás, documentos de la sociedad. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas por éstos, en cantidades equivalentes y de acuerdo a las disponibilidades de la empresa, estipulándose que no podrán retirarse, a cuenta de utilidades futuras del mismo ejercicio, importes que signifiquen una proporción mayor del diez por ciento, respectivamente, de las cuotas de capital. — Octavo: La sociedad no podrá ser disuelta por voluntad de los socios durante los tres primeros años de este contrato. Si un socio resolviera retirarse anticipadamente o ceder parte de sus cuotas, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con una antelación no menor a noventa días de la fecha propuesta del retiro, debiendo al o a los titulares de las cuotas restantes, un derecho de preferencia para la adquisición de las msimas en iguales condiciones a las ofrecidas para terceros. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de que sobreviniere a cualquiera de los socios, se continuarán los negocios sociales hasta el vencimiento del contrato, admitiendo a los herederos o representantes legales del causante en lugar de éste y con los mismos derechos y obligaciones, previa unificación de su representación. En caso de que los sucesores resolvieran desvincularse de la sociedad, se les abonará la parte del capital que les corresponda, según balance especial practicado a la fecha del fallecimiendo o incapacidad legal. Los pagos deberán efectuarse semestralmente, en seis cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho de la causa. Simultáneamente con el pago de cada una de las cuotas, se liquidarán en forma adelantada, intereses sobre el saldo de la deuda a esa fecha, los que se calcularán al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, los socios o sus derecho habientes actuarán como liquidadores, debiendo proceder a abonar el pasivo social y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. Si no se pusieran de acuerdo respecto del nombramiento del liquidador, o si así lo consideren conveniente, nombrarán un tercero. El o los liquidadores sujetarán su actuación a las reglas establecidas en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguiente del Código de Comercio, percibiendo por sus funciones una asignación que no podrá superar al mayor sueldo social vigente a la fecha de liquidación. — Undécimo: Toda duda, diferencia o divergencia entre los socios tanto en la interpretación del presente contrato como en la conducción de las actividades de la empresa o en las cuentas de la misma, serán dirimidas por árbitro, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Si éstos divergieran, se solicitará del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el nombramiento de un árbitro tercero, cuyo fallo causará ejecutoria. De conformidad con lo que antecede se extienden dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que los socios suscriben en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y

nueve. Otros I: El socio gerente queda facultado para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y para aceptar las modificaciones que éste pudiere exigir. Fdo.: A. Kot. S. Kot. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Abraham Kot y Schepsel Kot y dicen "A. Kot" y "S. Kot". Conste. Buenos Aires, marzo doce de mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo.: Manuel P. Borzone. Escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.13|6-Nº 16.173 D.T.-v.13|6|59

WALFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 400. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 5 de mayo de 1959, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don: Eliezer José Wald, polaco, y doña Elsa Morgenstern de Wald, rumana, domiciliados en la calle Díaz Velez Nº 4838; don Baruch Wald, casado, polaco, con domicilio en la calle Aráoz número 569; los cónyuges en primeras nupcias, don Simón Fischbein, argentino naturalizado y doña Lea Mincze Wald de Fischbein, polaca, domiciliados en la calle Aguirre Nº 445 y don Moisés Gabriel Silnik, casado, argentino, con domicilio en la calle Directorio Nº 2917, todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y don Elizer José Wald, don Baruch Wald, don Simón Fischbein y doña Lea Mincze Wald de Fischbein dicen: Que son los únicos socios y componentes de la sociedad mercantil de carácter colectivo que gira en esta plaza bajo la razón social de "Wald y Fischbein" constituída por instrumento privado de fecha 8 de marzo de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 16 de marzo de 1944, bajo el número 91, al folio 414 del libro 45 de Contratos Privados, con el objeto de explotar el ramo de mercería al por mayor, con domicilio en la calle Larrea Nº 575 de esta Ciudad, siendo su duración por tiempo indeterminado y su capital social de 38.480 pesos con 20 centavos moneda nacional, aprobado en la siguiente proporción: por los socios don Eliezer José y don Baruch Wald, 12.828 pesos con 40 centavos cada uno, y por los socios don Simón Fischbein y doña Lea Mincze Wald de Fischbein 12.828 pesos con 40 centavos conjuntamente. Que habiendo resuelto de común acuerdo Transformar la expresada sociedad mercantil de carácter colectivo en otra de responsabilidad limitada e incorporar a la misma en carácter de socios a los otros comparecientes doña Elsa Morgenstern de Wald y don Moisés Gabriel Silnik, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 y demás estipulaciones de la ley Nº 11.645, vienen por la presente a celebrarlo, formalizando el respectivo contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el primero de agosto de 1958 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato queda constituída entre los comparecientes don Eliezer José Wald, doña Elsa Morgenstern de Wald, don Baruch Wald, don Simón Fischbein, doña Lea Mincze Wald de Fischbein y don Moisés Gabriel Silnik, como continuadora de la sociedad mercantil de carácter colectivo "Wald y Fischbein", una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "WALFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Larrea número 575, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero si así lo resolvieren los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de mercería en general, medias y artículos de punto, otros artículos afines y todo otro ramo que los socios por unanimidad convengan en incorporar. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el expresado día 1º de agosto de 1958. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos treinta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, divido en 7.336 cuotas de 100 pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Eliezer José Wald 2.226 cuotas o sean 222.600 pesos moneda nacional; por don Baruch Wald 2.922 cuotas, o sean 292.200 pesos moneda nacional; por don Simón Fischbein 410 cuotas, o sean 41.000 pesos moneda nacional y por doña Lea Mincze Wald de Fischbein 1.608 cuotas o sean 160.800 pesos moneda nacional, estando representados dichos aportes por la parte del activo líquido que a cada uno de ellos corresponde en la referida sociedad mercantil de carácter colectivo, antecesora de la que por este acto se constituye, de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo al balance general practicado el día 31 de julio de 1958; por don Moisés Gabriel Silnik 120 cuotas o sean 12.000 pesos moneda nacional y por doña Elsa Morgenstern de Wald 50 cuotas o sean 5.000 pesos moneda nacional, y aportados según la cuenta especial para aporte de capital de conformidad al precitado balance. — Quinta. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Eliezer José Wald, don Baruch Wald, don Simón Fischbein y doña Lea Mincze Wald de Fischbein, quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo conjuntamente el uso de la firma social indistintamente uno de los dos primeros señores Wald con uno de los dos últimos señores Fischbein para todos los actos, contrato y asuntos sociales, sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Asistencia Social y sus distintos organismos, comisiones de conciliación y arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. Sin perjuicio de lo establecido, los socios gerentes podrán, separada e indistintamente librar cheques contra las cuentas de la sociedad y endosar cheques y otros documentos a fin de ser depositados en las mismas cuentas. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: El socio don Moisés Gabriel Silnik se compromete y obliga a dedicar exclusivamente su actividad, aptitudes y conocimientos a la atención de los intereses de la sociedad, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades similares o distintas a las que forman el objeto de la sociedad. Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades aunque sean similares a las de la presente sociedad. — Séptima: Anualmente, al 31 de julio, se practicará el inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, ajustándose el inventario, valuaciones, amortizaciones y demás rubros a las buenas normas contables. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal y las demás reservas técnico contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social, en la siguiente proporción: 13 y medio por ciento para don Eliezer José Wald; 13 por ciento para doña Elsa Morgenstern de Wald; 26 y medio por ciento para don Baruch Wald; 13 y medio por ciento para don Simón Fischbein; 13 y medio por ciento para doña Lea Mincze Wald de Fischbein y 20 por ciento para don Moisés Gabriel Silnik. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de la finalización del quinto ejercicio, a cuyo efecto deberá proceder en la siguiente forma: a) Dar un preaviso a los demás socios, con noventa días de anticipación en forma auténtica; b) El o los socios que se retiren de la sociedad tendrán la obligación de ceder a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan, teniendo éstos el derecho de adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital; c) Las cuotas se cederán por su valor nominal, renunciando el socio que se retire a la percepción de valor llave del negocio o indemnización alguna; d) En caso de que los demás socios dentro de los noventa días de notificados no hagan uso de su derecho de opción, el o los socios salientes podrán ceder libremente sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, sin necesidad de consentimiento de los demás socios. La asamblea de socios le conferirá el cargo y responsabilidades al nuevo socio; e) En caso de que los demás socios hagan uso de la opción, están facultados para abonar el haber del socio saliente en la siguiente forma: el 30 por ciento en el acto de efectuarse la cesión de las cuotas y el saldo en seis cuotas iguales y sucesivas con 30 días de intervalo entre cada una, a partir de la fecha de retiro y con más el interés del 12 por ciento anual. — Novena: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exige unanimidad o mayoría superior. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad, los socios por mayoría de votos designarán liquidador con las obligaciones y facultades establecidas en el Código de Comercio, pudiendo recaer la designación en un socio o extraño a la sociedad. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o dos demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientees dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Con los recibos y ejemplares de los diarios que se agregan a la presente se justifica haberse efectuado las publicaciones por el término de cinco días establecido en la ley número 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", desde el 23 al 28 de octubre de 1958, habiendo transcurrido los 10 días subsiguientes al vencimiento de dichas publicaciones sin que exista oposición alguna, doy fe. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Héctor Julio Fibla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Wald. — Elsa M. de Wald. — Baruch Wald. — Simón Fischbein. — Minche Wald de Fischbein. — M. Silnik. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: H. Fibla. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrín.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5 500.— e.13|6-Nº 16.178 D.T.-v.13|6|59

"S. MARAVANKIN E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Maravankin, argentino, casado, y Luis Maravankin, argentino, soltero, ambos contratantes mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Monroe 2676 de esta Capital Federal, se convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social, de "S. MARAVANKIN E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Monroe número dos mil seiscientos setenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización o industrialización de artículos para el hogar, mueblería, tapicería y sus anexos pudiendo realizar su compra-venta al por mayor y menor y podrá efectuar todos los actos y operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionan con los fines sociales y toda actividad lícita que los socios, de común acuerdo, decidan encarar en el futuro, pudiendo hacerlo por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para comprar vender, permutar y gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles; constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas y otros derechos reales, realizar operaciones de importación y exportación, efectuar operaciones de toda índole con Bancos oficiales o particulares que existan o se creen en lo sucesivo, y practicar, en fin, todos los actos que sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.— c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Salomón Maravankin aporta la suma de m$n. 250.000 que representan doscientas cincuenta cuotas de capital, y el señor Luis Maravankin la suma de m$n. 50.000 que representan cincuenta cuotas de capital. El capital social está representado por las mercaderías, rodados, muebles y útiles e instalaciones que se detallan en el inventario que se firma por separado por los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae este contrato, por ser el del comienzo real de las operaciones, ratificando los socios lo actuado desde esa fecha. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, en su carácter de gerentes con todas las facultades de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación, con facultades para otorgar poderes especiales o generales. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento del socio restante. — Octava: El ejercicio económico-financiero de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección General Impositiva y la técnica contable. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinarán: Cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el resto se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a su cuenta particular hasta la suma que de común acuerdo establezcan. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios o de sobrevenir incapacidad civil de alguno de ellos, los herederos del socio fallecido o incapaz entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad, con la sola obligación de unificar su representación en una sola persona, debiendo realizarse de inmediato un balance general a fin de establecer el capital, utilidades, reservas, etc., que pudieran corresponder al socio fallecido o incapaz. En caso de no querer los herederos entrar a formar parte de la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta (30) días de producido el deceso o incapacidad, en cuyo caso, se les abonarán los importes resultantes del balance antes mencionado a dos (2) años de plazo, en cuatro pagarés semestrales iguales con un interés anual agregado del tipo igual al que rija a dicha fecha en el Banco de la Nación Argentina. — Décimoprimera: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o al tiempo y con motivo de la disolución, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, constituídos en tribunal arbitral y designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y ley de partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo, los firmantes dan por formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arre-

glo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Firmado: Salomón Maravankin. — Luis Maravankin. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, los socios Señores Salomón Maravankin y Luis Maravankin deciden de común acuerdo dejar anulada la cláusula novena del contrato social de "S. Maravankin e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que queda así sin efecto ni valor alguno. — En prueba de conformidad con lo expresado, firman al pie en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Salomón Maravankin. — Luis Maravankin.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.650.— e.13|6-Nº 6.572-v.13|6 59

CARIBBEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Mijalovich, argentino, de estado civil casado; Gustavo Gerardo Vasallo, argentino, de estado civil soltero; Alberto David Cámara, argentino, de estado civil casado; Aleardo Zanoni, italiano, de estado civil casado y Mario Belardi, italiano, de estado civil soltero, todos mayores de edad y comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARIBBEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, ahora en la calle Tucumán novecientos treinta y tres. Por resolución de los socios podrá inscribirse y/o establecer sucursales, representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de noviembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas, pero al vencimiento de los tres primeros años cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, en cuyo caso deberá preavisar a los otros socios en forma auténtica con una anticipación de seis meses por lo menos. — Tercera: El objetivo principal de la sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros o en cualquier otra forma, a negocios relacionados con la explotación de café, bar, sin limitación alguna. Además, para llenar sus fines podrá: adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles y en general realizar toda clase de operaciones y actos civiles, o comerciales que tengan relación directa con los objetos de la sociedad a fin de completarlos, ampliarlos o sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que se integran de la siguiente forma: Samuel Mijalovich integra novecientas cuotas o sea novecientos mil pesos moneda nacional; Gustavo Gerardo Vasallo integra doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Alberto David Cámara integra doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Aleardo Zanoni integra cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Mario Belardi integra cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; detallados todos estos aportes en el inventario practicado con anterioridad a la formación de la sociedad y que forma parte integrante de este contrato firmado por todos los socios y certificado por contador público nacional. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno de los socios que se designa gerente de la sociedad y quien tendrá amplias facultades para representarlas en todos sus actos y contratos, pero si el acto o contrato se refiere a la contratación de préstamos, compraventa de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, así como para girar sobre las cuentas bancarias que se abran a nombre de la sociedad, la firma conjunta de dos socios será indispensable. De conformidad con todo lo expuesto precedentemente tendrá el gerente todas las facilidades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, seis, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y/el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Asimismo, el gerente queda facultado para otorgar poderes generales o especiales a personas ajenas a la sociedad. — Sexta: Anualmente, al primero de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones que los socios resuelvan efectuar, así como las reservas especiales que estimen convenientes dentro de los que admite la Dirección General Impositiva, se repartirán en proporción a sus capitales. En igual proporción serán soportadas todas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier otra resolución los socios se reunirán en asambleas las veces que sea necesaria y por convocación de cualquiera de ellos, con una anticipación de tres días. El socio ausente o impedido podrá expresar su voluntar por telegrama o correspondencia y también por el apoderado por simple carta a cualquier persona para que lo represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todo su capital, se obliga, desde ya, a dar preferencia a los otros socios. Al efecto, se practicará un balance e inventario general al día de la cesión, actualizándose todos los rubros del activo, mediante tasación especial que se practicará por perito nombrado de acuerdo común entre los socios. — Novena: Los socios podrán, si lo estiman conveniente, asignarse un sueldo mensual como retribución de su trabajo personal, en cuyo caso dichos sueldos se imputarán a los gastos generales de la sociedad. — Décima: La liquidación de la sociedad en todos los supuestos estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Undécima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal supuesto, los sobrevivientes podrán aceptar por mayoría de cuotas que los herederos o legatarios del fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen un solo representante para actuar en la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes o los herederos o legatarios del fallecido no desearan continuar unidos en sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital de éstos a prorrata de sus capitales respectivos, pudiendo abonar el importe que resulte a cinco años de plazo, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del nueve por ciento anual. — En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato. Firmado: S. Mijalovich. — G. G. Vasallo. A. D. Cámara. — A. Zanoni. — M. Belardi. — Sobre raspado: Vasallo, Vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.850.— e.13|6-Nº 16.181 D.T. v.13|6|59

FABRICA DE CUBIERTOS PEREL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Lorenzo F. Prim, con fecha 2 de abril de 1958, el señor Vols Vainberg, vende cede y transfiere a favor de su consocio don Abraham Perel, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FABRICA DE CUBIERTOS PEREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión de cuotas el señor Vainberg, renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma, y se modifican los artículos décimo tercero, y décimo cuarto del contrato de la sociedad, Fábrica de Cubiertos Perel Sociedad de Responsabilidad Limitada, los cuales para el futuro responderán al tenor que sigue: Artículo décimo tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Abraham Perel, quien para ese objeto inviste el carácter de gerente, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en el artículo quinto, por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio. La muerte, remoción o retiro del gerente, no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo décimo cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes deberán actuar de la siguiente manera: el señor Perey, solo él, individualmente y las socias restantes, siempre y en todos los casos los dos en forma conjunta, siendo válidos, en consecuencia, todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas y operaciones suscriptos y celebrados como se indica, todo ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales, de cualquier índole o naturaleza, que hubieren sido otorgados o que se confieran.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.13|6-Nº 6.578-v.13|6|59

TALLERES EDWARD NILSSON & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 18 de mayo de 1959, el señor Carlos Cristian Luis Petersen egresó de "TALLERES EDWARD NILSSON & CIA. S. R. L. Capital $ 60.000" y cedió y transfirió las 300 cuotas de $ 100 m|n. c|u. que poseía en la sociedad a favor de los señores Axel Gustavo Eduardo Godofredo Nilsson, Axel Roberto Nilsson y Eduardo Bertil Nilsson, en la proporción de 180, 60 y 60 cuotas, respectivamente. — Por el mismo instrumento renunció al cargo de gerente el señor Carlos Cristian Luis Petersen, quedando en consecuencia, como único gerente el señor Axel Gustavo Eduardo Godofredo Nilsson con las mismas facultades que hasta el presente.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.13|6-Nº 16.182 D.T.-v.13|6|59

DIEZ, DEL RIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los socios de "DIEZ, DEL RIO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Federico Roque Miguel Molinari, hoy su sucesión, representado por la administradora judicial señora Rita Canosa de Molinari, don Alfredo Ernesto Molinari, Jesús Diez Lucas y Antonio Ramón Del Río Gol y por unanimidad resuelven: a) Aceptar como nuevos socios con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958 a los señores Casimiro Anatolio Otero, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Florencio Varela Nº 1784, Florida (Bs. Aires); don Oscar Luis Castagnino, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4406 de esta ciudad; doña Rita Canosa de Molinari, argentina, viuda, de 68 años de edad, domiciliada en la calle Santiago del Estero 540 de esta ciudad; doña María Haydée Molinari de Boffelli, argentina, casada, de 38 años de edad, domiciliada en la calle Santiago del Estero Nº 540 de esta ciudad; doña Josefina Isabel Molinari, argentina, soltera, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Santiago del Estero 540 de esta ciudad y doña Marta Blanco Molinari, argentina, soltera, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Santiago del Estero 540 de esta ciudad, que se incorporan y participan como socios en esta reunión. b) Reformar los siguientes artículos del contrato social en la forma que se especifica: — Artículo 5º: El precio que así se establezca se abonará al socio renunciante mediante una cuota al contado del 20 o|o y cuatro pagos semestrales iguales hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 9 o|o anual, que se hará efectivo al tiempo de cada pago. — Artículo 6º: El capital actual de la Sociedad de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional integrados totalmente se eleva a la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 45.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Federico Roque Miguel Molinari, 7.000 cuotas; Alfredo Ernesto Molinari, 10.000 cuotas; Jesús Diez Lucas, 8.000 cuotas; Antonio Ramón Del Río Gol, 8.000 cuotas; Casimiro Anatolio Otero, 2.000 cuotas; Oscar Luis Castagnino, 1.000 cuotas; doña Rita Canosa de Molinari, 6.000 cuotas; doña María Haydée Molinari de Boffelli, 1.000 cuotas; doña Josefina Isabel Molinari, 1.000 cuotas, y doña Marta Blanca Molinari, 1.000 cuotas. Los cuatro primeros aportan para integrar el capital que suscriben, el capital ya integrado de un millón setecientos mil pesos moneda nacional y por la parte que exceda aportan los créditos que arrojan sus respectivas cuentas particulares. Los nuevos socios que se incorporan integran totalmente sus aportes, con los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares, los cuales se reflejan en el Balance al 30 de abril de 1959 que se agrega al presente contrato. — Artículo 7º: El capital de la Sociedad podrá ser aumentado a medida que las necesidades lo requieran a juicio de la mayoría de socios, aumento que será suscripto por los mismos en proporción a sus capitales. Cada aumento que se efectúe será inscripto en el Registro Público de Comercio, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente. — Artículo 9º: Quedan designados gerentes los socios Alfredo Ernesto Molinari, Jesús Diez Lucas y Antonio Ramón Del Río Gol, quienes ejercerán la administración indistintamente, actuando conjunta o separadamente en nombre de la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrán comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social; en provecho particular, ni en garantía de terceros. Serán necesarias las firmas de dos de los gerentes para los siguientes actos: solicitar préstamos a Instituciones bancarias, comerciales o particulares; compraventa de inmuebles y constitución de hipotecas. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por socios que representen como mínimo el 75 o|o del capital cuando lo juzguen conveniente, quienes fijarán también la remuneración correspondiente a los mismos. — Artículo 10º: Los socios Jesús Diez Lucas, Antonio Ramón Del Río Gol, Casimiro Anatolio Otero y Oscar Luis Castagnino están obligados a dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales siéndoles prohibido ocuparse de actividades ajenas a la Sociedad. Los socios restantes podrán dedicarse a otros negocios, y en su carácter de socios de la firma "F. R. Molinari y Cía.", o su sucesores, podrán también dedicarse a negocios similares o afines al de esta sociedad. — Artículo 11º: En cualquier momento el socio que no llenare satisfactoriamente su cometido podrá ser excluído de la Sociedad con el voto unánime de los restantes socios. Las cuotas del socio así excluído serán distribuídas proporcionalmente entre los demás socios, quienes deberán abonarlas por su valor nominal más un sobreprecio que resultará de la utilidad del último balance realizado, proporcionada al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la de la separación del socio. En el caso de que el balance inmediato anterior hubiera arrojado pérdida, la proporción de ésta, calculada en la forma indicada disminuirá el valor nominal de las cuotas. La suma que así resulte, previa deducción o adicionamiento del saldo deudor o acreedor de su cuenta corriente, será percibida por el socio excluído, quien no tendrá derecho a ninguna otra indemnización, mediante una cuota al contado del 20 o|o y cuatro pagos semestrales iguales hasta completar la suma total. Es facultad de los socios activar los pagos y sin que ello implique un derecho para el socio excluído. Sobre las sumas adeudadas se

liquidará un interés del 9 o|o anual, que se harán efectivo al tiempo de cada pago. — Artículo 14º: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán continuar en la sociedad si lo desean, unificando su representación, pero en el caso de los herederos de los señores Jesús Diez Lucas, Antonio Ramón Del Río Gol, Casimiro Anatolio Otero y Oscar Luis Castagnino, la proporción que les correspondera en las utilidades o pérdidas a partir del primer ejercicio que comience después del fallecimiento, será la que resuelvan los demás socios por unanimidad. Si los herederos de cualquier socio resolvieran no continuar en la sociedad, deberán comunicarlo dentro de los 60 días del fallecimiento del causante, y los socios restantes adquirirán las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo 17º: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) 5 o|o a Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital; b) Remuneración de un 9 o|o de interés al capital aportado. Si las utilidades no alcanzaren a cubrir este porcentaje, el interés lo será hasta el porcentaje que dichas utilidades permitan; c) El importe que los socios deseen destinar a reservas facultativas y|o gratificaciones al personal; d) El resto se distribuirá entre los socios en concepto de utilidades en la siguiente proporción: al socio don Alfredo Ernesto Molinari, el 12 o|o; al socio Jesús Diez Lucas, el 29 o|o; al socio don Antonio Ramón Del Río Gol, el 29 o|o; a la socia doña Rita Canosa de Molinari, el 5 o|o; al socio don Federico Roque Miguel Molinari, el 6 o|o; al socio don Casimiro Anatolio Otero, el 8,65 o|o; al socio don Oscar Luis Castagnino, el 4,35 o|o; al socio doña María Haydée M[illegible] de Boffelli, el 2 o|o; al socio doña Josefina Isabel Molinari, el 2 o|o y al socio doña Marta Blanca Molinari, el 2 o|o. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán también en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Artículo 19º: Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 9 o|o anual que se calculará trimestralmente. La tasa del interés que se fija al capital y a las cuentas particulares podrá ser modificada si así se resolviera por unanimidad de los socios. — Artículo 21º: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de socios salvo el caso de cambio de objeto social en que se requerirá la unanimidad, y los casos contemplados en los artículos 9o, 11o, 12o y 14o de este contrato, en los que regirán las mayorías establecidas en los mismos. — Artículo 22º: Todas las divergencias que pudieran plantear se a raíz de la aplicación del presente contrato y sobre la marcha de los negocios sociales, serán dirimidas por amigables componedores nombrados por las partes. En caso de que éstos no concordaran, los puntos en desacuerdo serán dirimidos por el Presidente de la Cámara de Tiendas con Sucursales. El fallo de los amigables componedores y|o el del Presidente de la Cámara citada será inapelable, renunciando los socios a todo recurso ante los tribunales. El socio que no acepte el fallo del árbitro quedará automáticamente separado de la Sociedad, pasando sus cuotas a los demás socios, en proporción al número de cuotas de éstos últimos, determinándose el valor de las cuotas y forma de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, pero conviniéndose que en este caso no se abonarán intereses. No obstante al finalizar el ejercicio se calcularán las utilidades o pérdidas que hubieran correspondido al socio separado, en proporción al tiempo de su permanencia durante ese ejercicio, y la suma que resultare se sumará o restará del importe que queda aún por pagársele. — Fdo.: Por Sucesión de Federico Roque Miguel Molinari: Rita Canosa de Molinari. — Rita Canosa de Molinari — María Haydée Molinari de Boffelli — Josefina Isabel Molinari — Marta Blanca Molinari — Jesús Diez Lucas — Antonio Ramón Del Río Gol — Alfredo Ernesto Molinari — Casimiro Anatolio Otero — Oscar Luis Castagnino. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.150.— e.13|6-Nº 6.589 v.13|6|59

E T L A
ESTABLECIMIENTO TEXTIL LATINO AMERICANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los socios de "ETLA" ESTABLECIMIENTO TEXTIL LATINO AMERICANO SOC. RESP. LTDA., han convenido modificar con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, las cláusulas 4ª y 8ª en la forma siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.500.000, representado por 1.500 cuotas de un mil pesos c| una, que quedan suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Alberto Nessim, $ 500.000, o sean 500 cuotas de mil pesos c|una; Rafael Sarfatti, $ 310.000, o sean 310 cuotas de mil pesos c|una; Samuel Nessim, $ 280.000, o sean 280 cuotas de mil pesos c|una; Salvador Nessim, $ 205.000, o sean 205 cuotas de mil pesos c|una; Manuel Nessim, $ 205.000, o sean 205 cuotas de mil pesos c|una, según balance que se acompaña. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y previa la deducción de reservas técnicas, el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales, o sea el 20 % para cada uno de ellos. En caso de haber quebrantos, serán soportados en la misma proporción de las utilidades. — S. Nessim. — R. Sarfatti. — Alberto Nessim. — Manuel Nessim. — S. Nessim.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Sobrerraspado: junio: vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.13|6-Nº 16.184-v.13|6|59

S O V E M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Eduardo Kehoe Wilson, con domicilio en Cerrito 1278, 3er. piso "A"; don José Natalio Pistoia, con domicilio en Billinghurst 1147, y don Vicente Arturo Pistoia, con domicilio en Billinghurst 1147; todos argentinos, mayores de edad, los dos primeros casados y el tercero soltero, se convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La compañía girará bajo la denominación "SOVEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio y principal asiento de sus negocios en la calle Belgrano 475 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer filiales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior.—Segunda: Constituye el objeto de la sociedad la fabricación, compra, venta y distribución de maquinarias, herramientas, materias primas y artículos metalúrgicos en general, como también la compra o venta de inmuebles y cuantas más operaciones mercantiles y de importación o explotación puedan derivar de la actividad societaria, bien entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Tercera: Este contrato rige desde el 1º de enero de 1959, fecha a la cual las partes retrotraen su vigencia, y tiene duración hasta el 31 de diciembre de 1968. Sin perjuicio de este plazo, a partir del 1º de enero de 1960, cualesquiera de los socios podrá separarse de la sociedad previo aviso por cualquier medio fehaciente, dado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cuatro Millones de Pesos m|n., dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan y realizan en la forma siguiente: a) el señor Eduardo Kehoe Wilson, un mil cuotas equivalentes a un millón de pesos; b) el señor José Natalio Pistoia, un mil quintas cuotas equivalentes a un millón quinientos mil pesos, y c) el señor Vicente Arturo Pistoia, un mil quinientas cuotas equivalentes a un millón quinientos mil pesos. El capital social está representado por los valores consignados en el balance e inventario general suscripto por las partes, establecido al día 1º de enero de 1959, que se agrega por separado y debe ser considerado como parte integrante del presente. — Quinta: Salvo el supuesto de la cláusula décima, sin el consentimiento unánime de los socios, ninguno de los contratantes podrá suscribir nuevas cuotas de capital, con excepción del señor Eduardo Kehoe Wilson, quien en cualquier momento de la vigencia del presente podrá suscribir nuevas cuotas hasta igualar el capital de sus consocios. Tales cuotas deberá integrarlas en el acto de la suscripción. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes actuando en forma conjunta. Los tres socios revisten la calidad de socios gerentes. Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, están facultados para dirigir las explotaciones industriales y comerciales a que se dedique la sociedad, adquirir en dominio o condominio bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones, títulos u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro modo oneroso, vender, hipotecar, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que tales garantías sean para el desenvolvimiento de las operaciones propias del giro social; operar con todas las instituciones bancarias y de crédito, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cuantas instituciones de crédito o de fomento oficial se crearen en el futuro o existan en el presente; celebrar contratos de locación, constituir sociedades, librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales, pagarés, letras de cambio; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que les son propias, efectuando finalmente cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la mención de facultades hecha precedentemente es sólo enunciativa. — Séptima: Cualesquiera de los socios actuando individualmente está facultado para recibir dinero en pago y dar recibo, endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos con la clásula "a la orden". — Octava: Es condición esencial de este contrato que los socios dediquen toda su actividad en la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras tareas de cualquier índole, salvo autorización especial otorgada por los otros dos consocios, la que necesariamente deberá asentarse en el libro de actas. Por sus servicios personales los socios tienen derecho a retirar mensualmente una suma como retribución imputable a gastos generales. Toda cantidad será fijada y modificada por mayoría de votos de capital. — Novena: Sin perjuicio de las especiales que puedan efectuarse con mayor frecuencia, anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, el que los socios autorizarán expresamente con su firma o tácitamente si dejaren transcurrir diez días desde que les fuera comunicado sin plantear oposición. Las utilidades, previa deducción de las reservas legales y de las técnicas y facultativas que se acuerden por mayoría de votos de capital, serán asignadas a cada socio en proporción a los capitales aportados. — Décima: De las ganancias asignadas, cada socio podrá retirar sólo el treinta por ciento, debiendo el restante setenta por ciento, emplearlo en la integración de nuevas cuotas sociales, que necesariamente deberán suscribir los socios. Esta obligación puede ser dejada en suspenso o reducida —para el ejercicio de que se trate— por el voto de la mayoría de capital. La suscripción e integración se producirá automáticamente una vez transcurridos treinta días desde la aprobación del balance. — Undécima: En los casos en que sea necesario adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, sobre puntos no previstos en este contrato, cualesquiera de los socios podrá convocar a asamblea, citando a sus consocios mediante telegrama colacionado con diez días de anticipación e indicando el temario a tratarse. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital presente, formando quórum para sesionar válidamente la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital. Todo ello salvo en los casos del artículo 13 de la Ley 11.645 en que deberá estarse a lo allí dispuesto. Cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital posea. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término contractual, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes necesarios para obligar a la sociedad; distribuyéndose los bienes sociales que constituyen el activo líquido en proporción al capital aportado. — Décimatercera: Cuando alguno de los socios optara por separarse de la sociedad en las condiciones de la cláusula tercera, dentro de los treinta días de producido el retiro, los otros dos socios deberán proceder a efectuar un inventario y balance general para determinar el activo líquido de la sociedad y establecer el valor llave. Aprobado el balance en las condiciones de la cláusula novena, los socios que no hubieran pedido el retiro deberán optar, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance, entre disolver la sociedad procediendo a su liquidación, o adquirir las cuotas del socio peticionante de la separación por el valor establecido en el balance y su parte en el valor llave pagando la suma resultante en ocho cuotas trimestrales iguales, contadas a partir de la fecha en que se hizo efectiva la opción. — Décimacuarta: Para el supuesto que uno de los socios quisiera transferir sus cuotas, deberá dar aviso previo de treinta días a sus consocios, quienes tienen preferencia a igualdad de precio sobre los terceros, gozando además del privilegio de pagarlas en las condiciones de la última parte de la cláusula anterior, cuyos plazos se contarán a partir de la fecha en que los socios decidieron su adquisición. — Décimaquinta: En los casos en que por retiro de uno o más so[illegible] o por cesión de sus cuotas, se disolviera la sociedad por quedar solamente uno, éste podrá proceder a su liquidación o continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, reintegrando las cuotas de capital en las condiciones de las cláusulas décimatercera o décimacuarta, según sea el caso de retiro o cesión. — Décimasexta: Producido el fallecimiento o interdicción de alguno de los contratantes, se procederá en la forma dispuesta en la cláusula décimotercera, con intervención de un representante de los herederos —que deberán unificar representación— o del socio incapaz. En el término allí establecido, los socios sobrevivientes o capaces deberán optar entre seguir el giro social con el representante de los herederos o del socio incapaz, o disolver la sociedad, o adquirir las cuotas sociales de este último en las condiciones de dicha cláusula décimotercera. — Décimaséptima: A todos los efectos de este contrato entre las partes y sus sucesores, la determinación del valor llave se efectuará conforme con el procedimiento de capitalización de la utilidad diferencial, sobre la base de que el beneficio normal es del quince por ciento del capital. Las utilidades y capital a considerar abarcarán un lapso no menor de cinco años, salvo que la sociedad no hubiera alcanzado dicha antigüedad. De las ganancias deben eliminarse todos los factores accidentales y en el capital computable se reajustarán los valores conforme con el método adoptado por la ley de impuesto a los beneficios extraordinarios. — Décimaoctava: En caso de divergencia o reclamos entre los socios, las diferencias serán resueltas por árbitros, amigables componedores, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera: 1) El socio demandante, con una anticipación no menor de diez días, citará a su consocio a una reunión a celebrarse en la sede de la sociedad para la designación de un árbitro, amigable componedor, por cada parte, debiéndole especificar conjuntamente con la citación el objeto del reclamo. 2) La reunión se celebrará con los que concurran y en tal oportunidad cada parte designará un árbitro, amigable componedor y un tercer árbitro para el caso de discrepancia entre los propuestos por las partes; no existiendo acuerdo para el nombramiento el árbitro tercero será el designado por el señor Antonio Martínez, quien tiene su domicilio en la calle Tacuarí Nº 590, Capital. 3) Los árbitros deberán aceptar el cargo dentro del tercer día y fijarán el lugar

y hora de reuniones. 4) Dentro de los tres días de constituído el tribunal deberá fijarse un comparendo a fin de que las partes, verbalmente o por escrito, expongan sus reclamos y contestaciones. Desde esa oportunidad y por un lapso de diez días los árbitros recibirán las pruebas ofrecidas por las partes y después de tres días de vencido el término de prueba, los árbitros se reunirán con las partes a fin de proponer un arreglo amistoso de la cuestión planteada, no aviniéndose a él, dentro de las cuarenta y ocho horas deberán dictar su fallo que es inapelable. 5) En caso que uno de los socios no concurriera a las reuniones previstas, ellas se celebrarán sin su presencia y en el supuesto que no designara árbitro por su parte o que el propuesto no aceptara el cargo, tal árbitro será la persona que designe el ... tercero. 6) La presencia del árbitro tercero sólo será necesaria en el momento de dictar el fallo. 7) Con excepción de la reunión para llegar a un arreglo amistoso, todas las actuaciones serán realizadas en escritura pública. 8) Cuando el reclamo sea por la misma causa contra dos socios, éstos actuarán como si fuera uno solo. — Décimanoveno: Las cuotas previstas en la cláusula décimatercera devengarán una compensación en concepto de retribución por uso de capital, del dos por ciento mensual. Se entiende asimismo que el plazo para el reintegro se ha establecido en favor de los deudores, quienes pueden acortarlo. En prueba de conformidad, las partes firman este contrato en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — José N. Pistoja. — Eduardo Kehoe Wilson. — Vicente A. Pistoia. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.350.— e.13|6-Nº 16.207 D.T.-v.13|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSSO. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Santo S. Farré (h), secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.306 D.T. v.25|6|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SILVA. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.283 D.T. v.25|6|59

Nº 7

El Juez doctor Oscar Moyano Eguilaz, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LIZARRIBAR de LASA. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.303 D.T. v.25|6|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMMA ANGELA LAVIUZZA de CUNTI. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.308 D.T. v.25|6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LINDENTHAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.297 D.T. v.25|6|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR BARTOLOME DRAGO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.277 D.T. v.25|6|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA UNZUE de LELOIR. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.275 D.T. v.25|6|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de Víctor Hurdle. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.744 v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARTIN BARBERIS. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.743 v.25|6|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO IROLARTBORDE.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.316-D.T.-v.25|6|59

Nº 20

El Dr. Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL MARTIGNONI.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.307-D.T.-v.25|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA VILLANI de TASSI.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. L. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.304-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA GOLSCHMIDT de CAYANI.

Buenos Aires, 8 junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.335-D.T.-v.25|6|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE MATHIS.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.319-D.T.-v.25|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA LABRUSCIANO de CHIMENTI.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.337-D.T.-v.25|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, (Sec. 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANIBAL MARANDINO.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.775-v.25|6|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a quienes se crean con derecho al inmueble Del Bañado 2818, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. Autos, "SALVATORE de PAMPURRO CRESCENCIA VICTORIA s/posesión trentañal".

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.278 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA CATALINA TERESA CERUTTI de ALBASINI.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.315 D.T.-v.25|6|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ANDREA GALLINA o RICARDO ANDRES GALLINA.

Buenos Aires, mayo 28 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.285 D.T.-v.25|6|59

Nº 27

El Sr. Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GALOTTO o GALOTTO y GALOTTO, debiendo publicarse por diez días.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.310 D.T.-v.25|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO HERNANDEZ o HERNANDEZ NIÑO.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.296 D.T.-v.25|6|59

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juez Civil titular del Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA LUCIA TRANCOSO de GIAMBRONI.

Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.282 D.T.-v.25|6|59

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, a cargo del Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA FORTINO.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jorge F. Aquilio secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.305 D.T.-v.25|6|59

El Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO DI PASQUALE.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge F. Aquilio secretario.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 16.331 D.T.-v.25|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Paz 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO DIAZ LOPEZ. — Buenos Aires, junio tres de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.13|6-Nº 16.301 D.T. v.18|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y acreedores de CLARA MARIA LUISA TIGGI. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.713 v.18|6|59

Nº 3

Jorge E. Barr..., Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por tres días a don IGNACIO GLUCK, en el juicio que le ha promovido Pueblo Balneario Monte Hermoso S. R. L. (en liquidación), sobre rescisión de contrato, a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 600.— e.13|6-Nº 16.300 D.T. v.16|6|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ECHEVARRIA de OCHAGAVIA. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.13|6-Nº 16.302 D.T. v.18|6|59

El Juez de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5; Dr. Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA CAZZULO de BOVONE o MARCELINA CAZZULO de BOVONE. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.13|6-Nº 16.284 D.T. v.18|6|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO de VICENTE. — Buenos Aires, 9 junio de 1959. — Samuel Sincini, secretario.

$ 500.— e.13|6 Nº 16.309 D.T. v.18|6|59

Nº 14

El Doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA VAL de CEREZO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.13|6-Nº 16.320 D.T. v.18|6|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA AGUSTINA OLIVARI de PIERUZZINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.

$ 500.— e.13|6-Nº 16.281 D.T. v.18|6|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19) cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO PUEYRREDON.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.770-v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN NAJUL.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.13|6-Nº 16.280 D.T.v.18|6|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERC KAGZERGINSKI o GERO KACZERZENSKI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.13|6-Nº 16.275 D.T.v.18|6|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 21 de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de Da. ANGELA RAGGI de PALAVECINO, por cinco días.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.13|6-Nº 16.295 D.T.v.18|6|59

Nº 23

El Juez Dr. José A. Amuchástegui Keen a cargo Juzgado Nacional de Paz 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ...ERINA DOTTA de FIGUEROA.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.339 D.T.v.18|6|59

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BELTRAN GARACOTCHE.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.336 D.T.v.18|6|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz doctor César Arias a cargo del Juzgado 33 cita por cinco días a herederos y acreedores de CECILIA BRUNORO Vda. de ESPAGNE.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.719-v.18|6|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nac. de Paz a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDA FERNANDEZ BARRIO de PARDO.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Carlos A. Arlesa, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.324 D.T.v.18|6|59

Nº 37

El Juez Doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado número 37 cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA TABOADA SALGUEIRO Vda. de BANDE.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.289 D.T.v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Carlos Molina Portela, hijo, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RIGANATI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.290 D.T.v.18|6|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA SFALLINA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.13|6-Nº 16.333 D.T.v.18|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán Secretaría del Dr. José R. Las Heras se hace saber por dos días que en los autos TONELLI HNOS. su liquidación sin quiebra se ha procedido al estado de distribución de fondos de los señores acreedores.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 200.— e.13|6-Nº 6.703-v.15|6|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Ismael F. Lefevre procederá a rematar el día 18 de junio del año en curso, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el departamento Nº 4 ubicado en el 4º piso del inmueble sito en la calle Paraná número 826|30, con la base de $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos m|n.). Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. Autos "GARCIA, MANUEL y otro c/CREMONA, RAUL ALBERTO, s|ejecutivo". La venta será al contado. El departamento se encuentra ocupado. Según cláusula de la escritura hipotecaria deberá ser entregado desocupado y libre de todo ocupante. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — L. M. Ambrosini Busch, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 6.697-v.18|6|59

Nº 13

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría 26 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "KRABBE KING Y COMPAÑIA S.R.L. c|ALASCIO, JUAN (s|sucesión), s|ejecutivo", el martillero Manuel A. Mutio, con oficina en 25 de Mayo 347, esc. 5º (32-5849), rematará el miércoles 24 de junio próximo, a las 16, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca Esperanza 358|60 y 62, entre Cangallo y Sarmiento, de esta Capital edificada en lote 2 de su manzana, de 8,66 m. por 36 m., lindando frente E. calle Esperanza, O. A. Luna, N. Santiago Bianchetti y S. Guillermo Toutou, etc. Construcción moderna en dos plantas con cinco departamentos, cuatro desocupados y uno ocupado por heredera. Base $ 490.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.750.— e.13|6-Nº 6.743-v.18|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PEREZ MARTINEZ, BALTASAR, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 21 de junio, a las 16 horas, en el mismo bien, el inmueble en Mar del Plata, calle España 472|76, edificado en lote 23, parcela 25, manzana 3, quinta Nº 2, de 8m66 de frente al N. O. por 17m33 de fondo, con superficie de 149,99 mts. cs., con base de $ 150.158,52 m|n. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.327 D.T.-v.18|6|59

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BAVA, FLORENCIO JULIO MELITON, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 18 de junio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Gualeguaychú 3668|72, edificado en lotes 13 y 14, manzana 91, de 17m32 de frente al N. E. por 32m25 de fondo. Base $ 237.700 m|n., entregándose la casa desocupada. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.250.— e.13|6-Nº 16.326 D.T.-v.18|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor E. M. Bunge Campos, secretaría Nº 38, se hace saber por el término de 10 días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos "ALVAREZ, RAMON ANTONIO contra ALIENDE, JULIAN, s|ejecutivo", para que proceda a la subasta de la propiedad calle Lope de Vega número 465|467, edificada en el lote 17 de la manzana 5, que mide 8,66 metros de frente al O. por 60,62 metros de fondo, ad corpus y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 120.000 moneda nacional, al contado. El domingo 28 de junio, a las 11 horas, en la misma propiedad. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos B. Oficial y Crítica. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 3.000.— e.13|6-Nº 16.321 D.T.-v.25|6|59

Nº 23

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo Juzgado Nº 23, secretaría autorizante, en autos "SCATTINI, OCTAVIO y otra c|KLAUS, JUAN GERARDO, s|ejecutivo", hácese saber por 5 días que el martillero Fulvio Galimi, rematará la propiedad ubicada en Florida 2632, paraje Villa Diamante, partido Lanús, provincia Buenos Aires edificada en lote 46, manzana S., mide 7,80 m. frente N. O. por 39.50 m fondo. Consta de 3 habitaciones, baño, cocina. Base $ 62.951.90 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 20 de junio, a las 16 horas, sobre la misma. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 16.317 D.T.-v.18|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio L. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días en autos "SANIFER S. R. L. c|FLORES RAFAEL s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 21 de junio, a las 11.30 hs., sobre el mismo, un departamento ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 936, entre las de Tacuarí y Bdo. de Irigoyen, de esta Cap. Fed., edificado en terreno que mide 15m.55 de frente al N. por 64m.955 de fondo, o lo que más o menos resulte entre muros. dicho departamento está designado como Nº 11 (hoy letra J.) y se compone de hall, dormitorio, cocina, baño y galería. Superficie propia cubierta de 33,83 mts2., con un patio común de uso exclusivo con superficie no cubierta de 14,95 mts.2., correspondiéndole un porcentual de 2,09 por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. Base $ 30.321.— m|n., contado, seña 8%. Comisión 3%, más informes en autos y Corrientes 1125, 5º B., 35-8558 y 9315.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 2.250 e.13|6-Nº 16.273-D.T.-v.18|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, de la Capital Federal, doctor Simón Kantor, se hace saber por dos días en los autos "COM-F.I.C. S. R. L. c|VAN YORSSON SIMON y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge P. R. Giordano rematará el día 25 de junio de 1959, a las 17 horas, en la calle Uruguay 654, 6º piso, Esc. 611, los siguientes bienes: 1) Una Cizalla, de 120 cmts. de luz, marca G.B., Nº 15644; 2) Una perforadora de banco marca "ACF-13", Nº 297, con motor marca Mocar de 0,5 H.P., trifásico, de 220|380 volts, Nº 57|311; 3) Un motor eléctrico Nº 24708, 1 H.P., trifásico de 220|380 volts de 50 ciclos; 4) Una máquina sierra "sinfín", modelo M-5, de 500 mm. diámetro de volantes número 154; 5) Una máquina rotativa vertical a rulemán de 30 mm. marcha izquierda y derecha, marca "A.C", número 34589; 6) Un compresor marca "Siam Di Tella", Nº C 580, con motor Asincron, trifásico, Nº 3322730 tipo MA. 1014, de 1 HP. Base m$n. 19.237,50 (50% de la prenda). Al contado. Comisión 10%. Exhibición de los bienes calle Suárez Nº 2769, Capital.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 900.— e.13|6-Nº 16.294-D.T.-v.15|6|59

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llambías, se hace saber por tres días, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FRANCISCO GEREMIAS, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta, una sobadora marca Siam, modelo La Tragadora Nº 1830, con motor eléctrico marca Siam de 3 C. V. número 891799 completamente equipada. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta Nº 1661, Cap. Fed. Base $ 18.600 m|n. El día 8 de julio del cte., a las 15 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Comisión 10%. Seña a satisfacción.
Buenos Aires 2 de junio de 1959 — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.694-v.16|6|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llambías, se hace saber por tres días, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PEDRO RUSSO, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 91-4 Nº 436, completamente equipada. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta Nº 1661, Cap. Fed. Base $ 10.134.— m|n. El día 8 de julio del cte., a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Comisión 10%. Seña a satisfacción.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.693-v.16|6|59

Nº 18

Departamento Horizontal: Por orden del señor Juez doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, en autos "COSTANZO LUIS y otro c|FERNANDEZ FRANCISCO JUAN s|ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero Ricardo Ayerza, venderá en subasta pública, en su salón San Martín 132, entrepiso, T. E. 33-4710 y 2115; el día 24 de junio, a las 16 horas, el departamento horiz. Canning 2683, 3er. piso, Depto. "E". Unidad 6; compuesto de living-comedor, 2 dorm., baño, cocina y dep. serv. sic. superf. propia 67 m2. Base $ 300,000 m|n., al contado. Seña 8% y 3% de comisión.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.500 e.13|6-Nº 16.286-D.T.-v.18|6|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, se hace saber por tres días, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DOMINGO ZORZOLI, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá, en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117 número 032044, completamente equipado. Se exhibe en Avenida Amancio Alcorta Nº 1661, Cap. Fed: Base $ 4.195.— m|n. El día 8 de julio del cte., a las 15 hs. en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Comisión 10%. Seña a satisfacción.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.691-v.16|6|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José Antonio Amuchastegui Keen, se hace saber por tres días, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JESUS RUIBAL, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá, en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Hoover Nº 16174, completamente equipado. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta Nº 1661, Cap. Fed. Base pesos 2.416.— m|n. El día 8 de julio del cte., a las 15 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311. Comisión 10%. Seña a satisfacción.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.695-v.16|6|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, del Juzgado 34, hace saber por dos días que el martillero, Alfredo M. Marmo, rematará el 17 de junio de 1959, a las 16 hs. en la calle Moreno 1441: Un elevador de voltaje, cargador de batería, sin marca visible; una caja Registradora "Lampson-Paragon", sin número visible, sin base, al mejor postor. Com. 10%. Autos: DESSE SALOMON c|RANDAZO DELFA T. de.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 400.— e.13|6-Nº 16.272-D.T.-v.15|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Tarranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VELASCO J. C. y FILARDI J. E. s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 26 de junio, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar una cámara refrigeradora eléctrica marca SIAM, modelo 3012, Nº 50, completamente equipada. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base: $ 22.983.— m|n. Al contado. Comisión 10% en el acto del remate. Informes: Roque Sáenz Peña 730, 8º p. Of. 83. T. E. 33-4480.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.13|6-Nº 6.692-v.16|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de esta Capital, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, se hace saber por tres días en autos: CENTRAL MOTOR S. A. C. e I. c|AGHINA SANTANA, ITALO ANTONIO s|ejecución prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes procederá a la venta en pública subasta, al contado, en efectivo y al mejor postor, con base de $ 60.327.— de un automóvil marca "Packard", motor con Nº de fabricación B. 307273 de 8 cilindros y de 100C.V., modelo año 1939, con carrocería sedan de 4 puertas, chapa de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 204980. Comisión 10 %. El martes 30 de junio de 1959, a las 17 horas, en Rodríguez Peña 871, donde se encuentra en exposición hasta el día del remate. Inf.: 25 de Mayo 267, piso 2º izq. Teléf.: 30-0311|12.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 6.781-v.16|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CONFITERIA CABILDO S. R. L. s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 26 de junio a las 10 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, procederá a rematar una fabricadora conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 200-10, Nº 809 con girospátula marca Siam Nº 569, completamente equipada. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base: $ 58.470 m|n. Al contado. Comisión 10 % en el acto del remate. Informes: Diag. Roque Sáenz Peña 730, 8º piso, oficina 83. T. E. 33-3480.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.13|6-Nº 6.690-v.16|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. Nº 20, se hace saber por tres días que en autos caratulados "INDUTIL S. A. c|VOLPI, RENE A. s|ejecución prendaria", el martillero Juan Bautista Torres, procederá a rematar, al contado, el día 26 de junio a as 11.30 horas, en el local de la calle Tucumán 1441, dos (2) brillantes que pesan 0,94 ktes. engarzados en un par de aros de platino de una longitud de 1,6 centímetros y un ancho de 7 mm., con peso total de 2,20 gramos, marca Schiller Nº 159. El bien se encuentra en exhibición en Lavalle 2612, 6º, of. 601, de esta Capital. Comisión 10 %. Seña 30 %. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. Sin base.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.050.— e.13|6-Nº 16.318-D.T.-v.16|6|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación Vecinal de Fomento Edilicio, Cultural y Deportivo "JOSE HERNANDEZ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 39º del estatuto social, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de junio de 1959 en nuestra sede social, Bragado 5950, Capital, a las 9,30 horas en primera convocatoria y una hora después con cualquier número de socios presentes, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas.

4º Nombramiento de una comisión electoral.

5º Elección parcial de Comisión Directiva: 1 vicepresidente por 2 años, 1 secretario general por 2 años, 1 secretario por 1 año, 1 secretario de actas 2º por 2 años, 1 tesorero por 2 años, 1 bibliotecario por 2 años, 3 vocales titulares por 2 años y 1 por 1 año, 3 vocales suplentes por 2 años y 1 por un año, 2 revisores de cuentas titulares por 1 año y 2 suplentes por 1 año, en reemplazo de los señores Oscar L. Romero, Dante A. Middea, Eduardo Bosch, Humberto Sivilo, Silvio Moroni, Félix Tardioli, Enrique Millán, José L. Fernández, Augusto Ciocale, Manuel Pleno, Carlos Estévez, Francisco López, Eugenio Fontana, José O. González, Juan C. Dettoni, Ludovico Confalonieri, Rubén Rigau y Marcelino Toledo.

6º Proclamación de los miembros electos. — Alberto E. Millán, presidente. — Dante A. Middea, secretario general.
$ 650.— e.13|6-Nº 6.696-v.13|6|59

ALIVIOL, S. A.
Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A., Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1959, a las 9,30 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneración de los directores y síndico (Artículo 4º y 6º inciso b. de los Estatutos).

3º Elección de tres directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del Directorio, has ta 3 días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.
$ 3.000.— e.13|6-Nº 6.702-v.18|6|59

ASOCIACION ARGENTINA DE PATO

Asamblea General Ordinaria 19 de junio a las 19 horas en el local de F.E.C.S.Y.D.A., calle Alsina 2752 Capital, para tratar la orden del día cursada a los campos. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Ricardo Culler, secretario general.
$ 300.— e.13|6-Nº 6.704-v.16|6|59

"C"

"COFIMER" S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 10 hs., en el local de la Avda. Julio A. Roca 530, Capital, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1959;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.13|6-Nº 6.775-v.18|6|59

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO DE AVIACION
Sarmiento 1967, piso 2º - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Cámara Argentina del Comercio de Aviación, a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 27 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local de su sede social, sito en la calle Sarmiento 1967, piso 2º, oficina 24, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, balance anual, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo Fiscalizador;

2º Aprobación del aumento de cuotas sociales y de ingreso (Título 3, Art. 4, inciso 1);

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: a) Presidente por el término de 2 años (Tít. 7, Art. 13 y 17); b) Vicepresidente por el término de 2 años (Tít. 7, Art. 13 y 17); c) Un vocal titular y tres vocales suplentes (Tít. 7, Art. 13 y 17);

4º Designación de dos revisores de cuentas titulares por un año (Tít. 14, Art. 50). Designación de dos revisores de cuentas suplentes por un año (Tít. 14, Art. 50);

5º Designación de dos asociados para que controlen y realicen el escrutinio (Tít. 13, Art. 45 de los estatutos);

6º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se recomienda el cumplimiento de lo dispuesto en el Título 5, Artículo 9 y Título 13, Artículo 40 de los estatutos.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.768-v.13|6|59

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de junio de 1959, a las 17 horas, en Corrientes 860, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 28|2|1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año;

4º Elección de síndico titular y suplente por un año, y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 1.250.— e.13|6-Nº 6.730-v.18|6|59

CARLOS DE LUSARRETA E HIJOS S. A.
Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cuarto ejercicio que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, a las diez horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 720, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959;

2º Distribución de utilidades y forma de pago;

3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente por un año de acuerdo al artículo 22 de los estatutos;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 6.725-v.18|6|59

CRAFINA S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de junio, a las 19 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores titulares y síndicos titular y suplente;

4º Aumento del capital autorizado a m$n. 21 millones, facultando al Directorio para determinar la oportunidad de su emisión y forma y modo de la misma;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Para su asistencia se recuerda el Art. 19 de los estatutos.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 6.483-v.18|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|6 al 13|6|59.

"D"

DISPOIND
Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 junio, a las 17 horas, en Rivadavia 3563, para considerar:

1º Aumento de capital social hasta m$n. 3.000.000.

2º Elección dos accionistas para que firmen el acta. — Directorio.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.755 v.18|6|59

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para el día 30 de junio de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle José E. Uriburu 153, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1959.

2º Fijación del número de Directores y designación de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto en el Art. 9º de los Estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 6.741 v.18|6|59

"J"

JORGE DESCOTTE
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cerrito Nº 136, 2º Piso "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital. Autorizado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 24 de los Estatutos.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.779 v.18|6|59

"L"

LUMAY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de junio de 1959, a las 18 horas en la calle Suipacha 933, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.13|6-Nº 6.738 v.18|6|59

"R"

REGNIER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 1959 a las nueve horas en la sede social de la calle Las Palmas 2442, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de la sindicatur

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 1.750.— e.13|6-Nº 6.771-v.18|6|59

RINCON FAMILIAR ANDALUZ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 28 de junio a las 9 horas, en nuestra sede social, Lima 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario, informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959.

4º Consideración de la renuncia presentada por el señor vicepresidente segundo don Alfredo Clemata.

5º Elección de las siguientes autoridades:

Comisión Directiva: 1 presidente por dos años; 1 vicepresidente primero por dos años; 1 vicepresidente segundo por un año; 2 vocales titulares por un año; 4 vocales titulares por dos años; 2 vocales suplentes por dos años; 1 vocal suplente por un año.

Junta Consultiva: 1 presidente por dos años; 2 vocales titulares por dos años; 2 vocales suplentes por dos años.

Comisión Revisora de Cuentas: 3 vocales titulares por un año; 2 vocales suplentes por un año.

Saludamos a los señores consocios con la consideración más distinguida. — José Bernal Ulecia, presidente. — Manuel Salas, secretario.

$ 900.— e.13|6-Nº 6.782-v.15|6|59

"S"

Sociedad Anónima
IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 24 junio 1959, 10.30 hs., Avda. Pte. R. S. Peña 637, 8º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|1958 y designar directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.751-v.18|6|59

Sociedad Anónima
IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 24 junio 1959, 11 hs., Avda. Pte. R. S. Peña 637, 8º, para tratar:

1º Disolución anticipada y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.749-v.18|6|59

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de junio de 1959 a las 18 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|1|59.

2º Fijar número directores y elegir presidente, directores y síndico titular y suplente.

3º Remuneración de Directorio y síndico (arts. 5º y 10º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.13|6-Nº 6.767 D.T.v.18|6|59

"T"

TOURING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 33º y 35º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 26 de junio corriente, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia Nº 830, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la compra de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Esmeralda 601|11 esquina Tucumán 775|89, con las medidas lineales de los títulos y una superficie "ad corpus", por el precio de $ 15.000.000 m|n., con facultad de constituir sobre el mismo inmueble una hipoteca hasta la suma de $ 7.500.000.— m|n. con interés del 12 por ciento anual y bajo las cláusulas y condiciones exigidas por el acreedor; y autorización a la C. D. para formalizar la compra, abonar el precio, tomar posesión del inmueble y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras.

2º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. — Julio E. Descole, secretario general.

$ 5.500.— e.13|6-Nº 6.769-v.25|6|59

TERMOFOL S.A.C.I.F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29|6|59 a las 18 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el día 31|12|58.

2º Fijación del número de directores y su designación.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para concurrir y tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o certificaciones de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha señalada (Artículo 15 E. S.).

$ 1.750.— e.13|6-Nº 6.778-v.18|6|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José R. Mosteiro, balanceador y martillero público con oficinas en la avenida Corrientes 3781, avisa que: Manuel Souto Rivas, vende a José M. Rey Carrillo y Jesús García Sobrino el negocio de café, bar y billares con 3 mesas en la acera denominado "Souto", sito en la avenida JUAN DE GARAY 2591|99 esq. JUJUY, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.723-v.18|6|59

Gabeiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Evangélico Pérez vende a Ventura Mier su parte en el restaurante y bar que, en sociedad con Manuel Pérez, Casiano Ríos y Alfonso E. López tienen en la Av. GARAY Nº 999, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.729-v.18|6|59

Se hace saber por cinco días que los señores Angel María Salerno, Rodolfo Mateo Salerno y Carmine Giuliano, venden libre de deudas a los señores Humberto Francisco Rinaldi y Mauricio Schwartz, el negocio denominado Estación de Servicio para Automotores, sito en esta ciudad AVENIDA DEL TRABAJO Nº 7228. Reclamo de ley, Escribanía Dr. José A. Beruti, Talcahuano 458, 2º piso, domicilio constituído por las partes.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.727-v.18|6|59

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Juan Rafael Segovia vende a Elías Miednik y Samuel H. Korb, su negocio de artículos para el hogar, sito en ALVAREZ JONTE Nº 4844, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley n|ofic.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.759-v.18|6|59

"C"

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Luis Abelardo Pogrio vende al señor Victorio Candotti, el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5602. Reclamaciones oficinas intermediarias, domicilio de partes.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.757-v.18|6|59

"Org. Campitelli", mart. público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa Donato Del Vacchio, vende a Gumersindo Barcala el negocio de "lechería", sito CRAMER Nº 3764 libre de gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.711-v.18|6|59

El señor Victorino Martins, socio del negocio ramo "café, bar y billares", sito en la calle CENTENERA 1401, Capital, avisa al comercio en general que vende su parte indivisa al señor Josefino Rodríguez, reclamo de ley en el mismo, que es domicilio partes.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.709-v.18|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Isabel Prados de Rodríguez, vende a José María Manuel Barcala Fernández y Baldomero Do Campo, negocio lechería y venta de helados, sita en CURAPALIGÜE Nº 15, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.743-v.18|6|59

"D"

Miguel Angel Olmos, escribano: Cangallo 1537 2º "A": Avisa: Que Pascual Califano vende a: Alberto Ingala y Ricardo Alvarez, su negocio de pizzería y venta de helados, DIRECTORIO 471, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.710-v.18|6|59

"E"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Vicente Ientile, vende a los señores Armando Rafael Fontana y María Virginia Ientile de Fontana, el negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito EMILIO LAMARCA 1000, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.707-v.18|6|59

"F"

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, avisan al comercio que con su intervención, los señores: Antonio Manriquez, Jesús López, Pedro Esteban Quintana y Mario Parolini; venden a los señores: Juan, Julio y Alberto Ruffini y Emilio Villamor, su negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "Bellas Artes", instalado en esta Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE Nº 2631. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.762-v.18|6|59

"G"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi venden a Antonio Alonso y Roberto Valentín Cairat, la parte mitad indivisa del negocio de hotel, establecido en esta Capital calle GUAYAQUIL Nº 143. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.700-v.18|6|59

Calissano y Cía., notifican que venden a los señores Enrique L. Gabaude, César Mario Varela, y Horacio Jorge Gabaude, el negocio de ferretería, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 401, donde las partes constituyen domicilio a efectos de las reclamaciones legales.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.766-v.18|6|59

"J"

M. González Troncoso, martillero público, avisa Horacio Carmelo Lombardo, vende a Joaquín José Lombardo, su parte mitad del negocio taller de lavado y planchado de ropas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2295|99, domicilio comprador, vendedor y recl. mis of., Terrero 36.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.736-v.18|6|59

"L"

"Inmobiliaria Corrientes", martillero público ofic. Corrientes 3722, Cap. avisan que los señores José Pazos, Manuel Ferreiro, Segundo Rosales, Ramón Rial, venden a Manuel Rodríguez, Antonio Rivero, Ramiro Cordero, Jaime Rodríguez, su alojamiento, sito en la calle LAVALLE 539, 2º piso, Cap. — Reclamos en término de ley, domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.712-v.18|6|59

Juan C. Rodríguez, mart. púb. de la firma Rodríguez y Africani, Cucha Cucha Nº 1482, 2º p. of. 12, hace saber que Elena Carín de Barbieri, vende a Celestino Berta y María Orsola Peroglio de Berta, su fiambrería, LASCANO 2702, reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

Nota: Esta publicación anula la aparecida en B. Oficial del 4|4| al 9|4|1959, por renuncia total al negocio del señor Jovino González y se publica nuevamente por haber aparecido con error en las publicaciones del 26|5 al 1|6|59.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.721-v.18|6|59

Gabeiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Carlos García, Constantino Díaz, Gregorio Gonzalo y Manuel Fernández venden a Francisco Riveiro, Pedro Manuel Fondevila, Juan Paz Lourido, Domingo Matozzo, José Castro, Manuel Suárez y Jaime González el negocio de bar, restaurant y parrilla denominado "La Reforma" que tienen en la calle LIMA Nº 1577, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.728-v.18|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa; que Rafael Julio Nicolás Montorvino & Eduardo Lazbal venden a Isabel Prados de Rodríguez negocio de Lechería y venta de helados, tés y cafés, sito en LAFINUR 3231|33, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.747-v.18|6|59

"M"

Besanzini, Carrillo y Cía., martilleros, Corrientes 1309, piso 8º, avisan Leonor Josefina F. de Balseiro, vende a Enrique Matsuo neg. librería, calle MORON Nº 4471, — Domc. de las partes y rec. ley n|oficinas.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.716-v.18|6|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa que la venta efectuada por Adolfo Pascualino a Joaquín dos Santos Antúnez, sobre negocio restaurant y cantina, calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 1495, esquina GALICIA Nº 700, Capital Federal, ha quedado sin efecto.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.708-v.18|6|59

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, Capital, avisa que Nicolasa Bartolo viuda de Pozzi, vende a Carlos Alberto Bisagno y María Alicia Domínguez, negocio instituto de belleza, calle MONTAÑESES 2377, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.772-v.18|6|59

Lucía Yolanda Ortono de Cacucci y Sucesión de Antonio Cacucci, venden a Vivano Hermanos su negocio de venta de aves y huevos, sito en el MERCADO OLAVARRIA 231, PUESTOS 19, 20, 29 y 30, de esta Capital. Reclamaciones de ley, Ministro Brin 1033, donde se domicilian ambos contratantes. Interviene Pascual Sanz (h.), martillero público, Belgrano 1337.

$ 750.— e.13|6-Nº 6.746-v.18|6|59

Carmelo Scévola y Carlos Alberto Drimer, éste por Otto Halpern, avisan al comercio en general que la venta al señor Miguel Gerardo Taccone del negocio "Luna Rosa", sito en MAIPU 567, Capital, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Uruguay 372, 6º piso, oficina 27.

$ 500.— e.13|6-Nº 6.774-v.18|6|59

"P"

J. L. Torres y Cía., martilleros, Rivadavia 2180, avisan que Julio Armando Cocaro, cede su parte social del negocio de café, bar PAVON 3099, a Manuel Antas, haciéndose cargo éste, de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.724-v.18|6|59

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, Capital, avisa que Amadeo Guffanti vende a Cantina San Telmo S. R. L., en formación, negocio bar, restaurante, pizzería, rotisería, calle PIEDRAS 707, esquina CHILE, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.773-v.18|6|59

Avisa Pedro Mario Di Primio, martillero público, oficinas Rivadavia número 1183, que el señor Justo Corral, vende al señor Antonio Rosso, su restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE número 1..1, esq. SAENZ PEÑA. Reclamos ley, m/oficina.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.763-v.18|6|59

"R"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Boris Jorge Coleff, vende a su socio señor Antonio Serrano, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte del negocio de café, bar y restaurante, sito RIVADAVIA 10501, domicilio partes.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.706-v.18|6|59

Barquín, Ortiz, Corsico & Cía., martilleros públicos, oficinas en Sgo. del Estero 315, 1º, of. 12, avisan que Juana Vara de Niell vende a Rosa Matas viuda de Durán, Emilio Durán y Juan Sánchez, negocio de hotel, alojamiento sito en RIO BAMBA 673. Domicilio partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.726-v.18|6|59

"S"

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta Ciudad bajo la razón social "Miguel Hammoui y Hermanos", formada por los socios don Miguel Hammoui; don Wayih Hammoui y don Elías Hammoui, con domicilio legal en la calle SARMIENTO números 2322 y 2328 y dedicada a la explotación del comercio de mercería y tejidos en general al por mayor y menudeo y fabricación de tejidos, se disuelve totalmente por fallecimiento del socio Elías Hammoui, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad a constituirse en el mismo acto que se denominará, "Miguel Hammoui y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio legal que la anterior. — Reclamos de ley: Escribano Raúl C. Fernández, Basavilvaso, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, quinto piso G.
$ 1.500.— e.13|6-Nº 6.714-v.18|6|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizara, Boris Bubis a favor de Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, del hotel, sito en esta Capital calle SUPERI Nº 2409. — Domicilio partes y reclamaciones, término de ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.13|6-Nº 6.699-v.18|6|59

Avisa Pedro Mario Di Primio, martillero público, oficinas Rivadavia 1183, que la señora Teresa Susana Daglio, vende al señor Mario Méndez Cao, su hotel sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2050. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.13|6-Nº 6.764-v.18|6|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

JUSTO HNOS. Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera
(C.I.F.I.G.)
Calle Perú 353 — Buenos Aires

El escribano público Miguel Rodríguez, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 531 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Reconquista Nº 46, escritorio 334, hace saber que por escritura Nº 171, pasada con fecha 19 de mayo corriente año, al folio 629 de su Registro, "Justo Hnos. y Cía., S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera (C.I.F.I.G.)", con domicilio legal en la calle Perú Nº 353 de esta Ciudad, ha elevado a escritura pública la resolución del Acta del Directorio de fecha 13 de abril ppdo. aumentando el capital emitido en cinco millones de pesos m|nal. de c|legal con lo que queda fijado en veinticinco millones de pesos el capital emitido en acciones ordinarias, que es el monto total del capital autorizado. — La emisión de dichos cinco millones de pesos en acciones ordinarias se hará conforme al artículo quinto de los estatutos sociales, en series de diez mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos cada acción. — No se emitirá una nueva serie de acciones hasta que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en una proporción no inferior al diez por ciento. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959.
$ 1.650.— e.13|6-Nº 6.742-v.16|6|59

GENARO GRASSO
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 15 de junio se abonan en el local social, calle Bolivar 430, tercer piso, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31|12|58 aprobados por la octava Asamblea Ordinaria celebrada el 22|4|959. — El Directorio.
$ 450.— e.13|6-Nº 6.740-v.16|6|59

SAFIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series: Segunda y Tercera de acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción. — El Directorio.
$ 450.— e.13|6-Nº 6.777-v.16|6|59

GIOR-MAR
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Calle Doblas 91, piso 3º B.

El Directorio comunica el aumento del capital autorizado de la sociedad de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.— de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29|4|1959 y hace saber a los señores accionistas la emisión de 100.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", reservándoseles la preferencia de suscripción dentro del término de quince días a partir de la última publicación. — El Diretcorio.
$ 600.— e.13|6-Nº 6.780-v.16|6|59

BOCCAZZI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, del 20 por ciento en efectivo, se pagará a partir del día 22 de junio de 1959, contra presentación del cupón número 20, en nuestra sede social, calle 25 de Mayo Nº 577, de 15 a 18 horas.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes establecidas por la ley de impuestos a los réditos, sobre individualización de tenedores de acciones al portador.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.13|6-Nº 6.701-v.16|6|59

INDO
Industrias de Oleaginosos
Sociedad Anónima Comercial
Belgrano 990, 2º, Capital

Se hace saber a los señores accionistas que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 1959, y según lo dispuesto por los estatutos sociales, se ha elevado el capital social a 25.000.000.— pesos moneda nacional, emitiendo al efecto acciones ordinarias clase "B" de las series número 41 al 50 inclusive, compuestas cada serie de 5.000 acciones al portador de un valor de $ 100.— moneda nacional cada acción. Se entregarán acciones por v$n. 2.970.000.— en pago de los dividendos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 900.— e.13|6-Nº 6.715-v.16|6|59

INTERFERRO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que se han emitido 3.000.000.— de pesos en acciones preferidas con dividendo anual no acumulativo del 12 por ciento, sin voto, a su valor nominal. — El Directorio.
$ 450.— e.13|6-Nº 6.722-v.16|6|59

OCU
S. A. C. I. F.
Belgrano Nº 2654 - Buenos Aires

Este Directorio ha resuelto la emisión de la segunda y tercera serie de acciones ordinarias, al portador, en las condiciones establecidas en el estatuto social. — El Directorio.
$ 450.— e.13|6-Nº 6.720-v.16|6|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Doña ANTONIA o ANTONIETA ANGIOLILLO de GRAZIANO, o ANGELILLO, o ANGIOLILLIO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.102 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO RUDA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.069 D.T. v.19|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MATIAS UBIS.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.4|6-Nº 6.306-v.15|6|59

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRA TASOGLU de RADJONDJOPULO, (Secretaría Nº 3).

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.246-D.T.-v.24|6|59

El señor Juez Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN ROQUES (hijo). —

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.970 D.T.-v.17|6|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA PICO de FORNES.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.262-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de FRIDA CLARA LUDWIG de RENTSCHLER.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.150-D.T.-v.23|6|59

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERREIRO y ROGELIA LORENZO de FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.013 D.T.-v.18|6|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES COTELO de MEDEL. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.247 v.16|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ATIS o ACTIS o GATTI de LAURIDO o LAURITO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.042 D.T.-v.18|6|59

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CHIRIO.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.560-v.23|6|59

El doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NELLY NILDA BORCHES. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.015 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO GUILLERMO CIVALERO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.951 D.T.-v.17|6|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO DIAZ ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.933 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN RILLO.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.815-D.T.-v.15|6|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO LOPEZ. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.129 D.T. v.19|6|59

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERGARA de ROSPIDE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.011 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CICIGOI.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.771-D.T.-v.15|6|59

Nº 8

El Juez Nacional Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a quienes pudieran considerarse con derecho a los legados efectuados por FRANCIS WILLIAM TOOLEY a favor de SANTIAGO G. SULLIVAN y DIONISIO GODOY. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.9|6 Nº 16.078 D.T. v.19|6|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL LOPEZ de CORTIZO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.058 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO MEDVED. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José Mª Mouclá, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.907 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISABETH SPINILLO de BIENAIME.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.764-D.T.-v.15|6|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA GARCIA de LATINI. — (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.234-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don OLEGARIO JAIME VENTURA, (Secretaría Nº 18).
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.236-D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA GILARDONI de VADELL, (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.093 D.T. v.19|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRUNFELD. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.914 D.T.-v.17|6|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI MENZA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.900 D.T. v.16|6|59

Nº 11

El Doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA AMABLE VAZQUEZ de BALSAS y GENEROSO BALSAS.
Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.240-D.T.-v.24|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don OSCAR JOSE SANTIAGO STRAZZOLINI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 16.161-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES HERMIDA de GONZALEZ y de don CAMILO GONZALEZ — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.103 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO VADONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.031 D.T.-v.18|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS TUBINO.
Buenos Aires, mayo veintiuno de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.805-D.T.-v.15|6|59

El Sr. Juez Civil, Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzg. Nº 11, Secr. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RESTITUTA GARCIA o MARIA RESTITUTA GARCIA de SALERNO.
Bs. As., abril 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.572-D.T.-v.15|6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SATURNINA SANDALIA o SANDALIA SATURNINA o SANDALIA LANDAJO de SCOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.626-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.956D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SELINGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.834 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA TORINI de MARIOSA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril veintinueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.807-D.T.-v.15|6|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.670-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SAMUEL FELDMAN. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.219-D.T.-v.24|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAZZULO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 12.529-v.24|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|3 al 1|4|59.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JACINTO DRAMISSINO.
Buenos Aires, abril siete de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.141-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JORGE ACOSTA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.162-D.T.-v.23|6|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN RATTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.048 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN. —Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.762-v.17|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a|c. del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.470 D.T.-v.17|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO REINGART. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.948 D.T.-v.17|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27) llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOLIA. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.897 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de VERONICA TRAVERSO de TERRILE; — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.887 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA DE FEO de PERILLO. — Buenos Aires, Junio 1º de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.246 v.16|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO CASO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.833 D.T. v.16|6|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por tres días a don SEBASTIAN CHACON para que comparezca a estar a derecho en los autos "Giménez de Chacón, Faustina c|Chacón, Sebastián A. s|alimentos" bajo apercibimiento de ley. Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 450.— e.12|6-Nº 16.223-D.T.-v.15|6|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES DADON. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.115 D.T. v.19|6|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL TONI, Secretaría 30. — Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.906 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR COTIGNOLA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.714-D.T.-v.15|6|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS GIORDANO, (Secretaría 32). — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.972 D.T.-v.17|6|59

Nº 17

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SOUZA de SOUZA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.999-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por días a herederos y acreedores de ARTURO BRUNO RIZZO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.198-D.T.-v.23|6|59

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil 7, Secretaría 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ABALO de FINOCCHIARO.
Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Roberto Ramé, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.205-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría 33), cita por diez días a acreedores y herederos de don NICASIO JORGE SAAVEDRA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.942 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENA RUBINO de UNGARO. — Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.892 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ISRAEL MERAJVER. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.884 D.T.-v.16|6.59

Nº 18

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CELESTINO FERNANDEZ URTUBEY.
Buenos Aires 6 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.237 D.T.-v.24|6|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita, por diez días a herederos y acreedores de JOSE GALLI ASPES e ISMENE o CAROLA ANASTASIA e ISMENE ANASTASIA CAROLA MAININI de GALLI.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 16.208 D.T.-v.23|6|59

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSIGLIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.188 D.T.-v.23|6|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO TEOFILO MONTARCE.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.167 D.T.-v.23|6|59

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría

15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO BÖTTGER. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.856 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA AIDA BARRITTA de GESUALDO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.876 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ROSCA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.025 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL NICOLAS LETTIERI.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.787-D.T.-v.15|6|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTARDIT. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.066 D.T.-v.18|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MORTEDO y TERESA LIBERATA ANA MORTEDO de CERUTTI. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.057 D.T.-v.18|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA JESUS LABORDA Vda. de CASTILLO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.966 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AVELLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.955 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ LESTEIRO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.993 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.893 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez doctor Luis María Roberto Octavio Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE VICTOR KOIANEC. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.838 D.T.-v.16|6|59

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría 40, hace saber por tres días que se han presentado CARLOS OSVALDO SUAREZ y NORMA BEATRIZ NIETO solicitando la adición del apellido Carrillo

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 450.— e.12|6-Nº 16.268 D.T.-v.15|6|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARIA ROLANDELLI.
Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.230 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA GARCIA de PADILLO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.192 D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de AL BERTO FELISONI. — Buenos Aires mayo 8 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.992 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO LAURIA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.336-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MARRACCINI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.808 D.T. v.15|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42 que desempeña el firmante, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil de JUAN ZARATEGUI, en el cual se nombró síndico al doctor Hugo Percival con domicilio en Talcahuano 469, 2º piso, Esc. 21-23, citándose y emplazándose a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.250.— e.12|6-Nº 16.217 D.T.-v.17|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CAO.
Buenos Aires, junio uno de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.257 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE VELAZQUEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.077 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO EDELMAN. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.469 v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA ELVIRA DIAZ de RAVAGNI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.810 D.T. v.15|6|59

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil número 22, doctor Roberto Ramé, secretaría número 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA JULIA MACCHI de ARLANDI

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.045 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ de NATALE y VICENTE NATALE. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.292-v.17|6|59

Nº 23

El doctor Mariano Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN SILVANO CASADO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.680-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO ANIBAL GARIBOTTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.119 D.T. v.19|6|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ADOLFO PAVIA.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.322-v.17|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ZUCCARELLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.260-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO QUINTAS.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.259-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO D'ALESSANDRO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.871 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRESE. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.882 D.T.-v.16|6|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MARIANI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.228 D.T.-v.24|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HARRIET STEVENSON o HARRIET GILCHRIST de STEVENSON.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.029 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CUSTODIO EUSTAQUIO FRIAS o CUSTODIO FRIAS.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.981-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CAMILO ECKER.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.909-D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA IBARRA de GRASS.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.836-D.T.-v.16|6|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMA ELMI de SOLER. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.076 D.T. v.19|6|59

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EUGENIO ANGEL SOLARI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.470 v.19|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 50, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO CASO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.030 D.T.-v.18|6|59

Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GOMEZ ROMERO o AGUSTIN GOMEZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.954-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FIORENTINO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.921-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME KRIMKER.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.881-D.T.-v.16|6|59

El doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARINO RIAVIZ y MERCEDES BRAIDOT de RIAVIZ. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.817 D.T. v.15|6|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDA SPINELLA de LARROCA o MARIA SPINELLI de LARROCA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.271 D.T.-v.24|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BARALYA o JOSE BARALIA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.183-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFINA MICAELA MATILDE LAVALLE de WAPPERS.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.024 D.T.-v.18|6|59

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, secretaría Nº 51 del autorizante, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.996 D.T.-v.18|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO CANCELA.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.957-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MONTEGRIFFO de MARCOS o ADELA ASUNCION MONTEGRIFFO de MARCOS. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.795 D.T. v.15|6|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MOUSNIER de LABORDE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.160-D.T.-v.23|6|59

El señor Juez Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO ORETTI o VLADIMIRO OKRETIC, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 3 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.482 v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR ARANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.090 D.T. v.19|6|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE IMBROGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.091 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PALEO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.055 D.T.-v.18|6|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LACARRUBBA y doña ANGELA LATRONICO de LACARRUBBA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.910 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ JARDON y de CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ o MARIA del CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.918 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache (Sec. 53), cita por diez días a herederos y acreedores de EVA BEATRIZ PORCHIETTI.
Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.886-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BALVANERA PEREZ de CAMARGO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.794 D.T. v.15|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil número 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREYRA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.410-v.18|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS RUBERTO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.959 D.T. v.17|6|59

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE LA TORRE de PERAZZO o MARIA ANGELA LUISA DE LA TORRE de PERAZZO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.5|6-Nº 15.839-D.T.-v.16|6|59

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMANDA ANGELICA SONTAG de ARMANDO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.11|6-Nº 6.534-v.23|6|59

El Juez en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ROSA. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.108 D.T. v.19|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA NATALIA GUELFO de CONSIGLIERE, (Secretaría Nº 58). — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.092 D.T. v.19|6|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ALEJANDRO BALLESTERO BLAYE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.994 D.T.-v.18|6|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, de esta Capital, cita por diez días a los herederos y acreedores de FLORENTINO ALCIATURI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.040 D.T.-v.18|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Wenceslao Caballero (H), Secretaría Nº 58, cita por diez días a los herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS AMARO FOX. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.967 D.T. v.17|6|59

El Juez Doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO JOAQUIN CERINI. — Buenos Aires, 3 junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.923 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAGLIANO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.962 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LISSA o LISSA y LACRUTS de FIGALLO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.963 D.T. v.17|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.961 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA KIRK de MOORE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.891-D.T.-v.16|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MARGARITA KIHLBERG de MORTSTEDT.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.901-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO SAGLIO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.237-v.16|6|59

Nº 30

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juz. 30, Secr. 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA CARMEN ANTONIA TORRES de PIÑERO o ISOLINA TORRES CABRERA de PIÑERO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario. — Jorge F. Aquiles, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.254 D.T.-v.24|6|59

Ranulfo J. González, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de FELIPA COTTA de CALCAGNO.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.12|6-Nº 16.264 D.T.-v.24|6|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES JULIA PAZOS o PAZOS y GALIANO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.154-D.T.-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO RAIMUNDO CAVANNA.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.523-v.23|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA CARMEN BONATTI de DELGADO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.097 D.T. v.19|6|59

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI PACE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.935 D.T. v.17|6|59

El Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN de la VEGA o BENJAMIN SABINO de la VEGA. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.806 D.T. v.15|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS D'IPPOLITO. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.12.6-Nº 16.229 D.T. v.17|6|59

Nº 4

El Doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ABDALA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.071-D.T.-v.12|6|59

Nº 5

El Juez doctor Julio de Kemmeter, cargo Juzgado Paz 5, cita por tres días a BEATRIZ ANGELICA MARCHESI para que comparezca a estar a derecho en juicio que por crédito de legítimo abono ha promovido Carlos Ernesto Encina (sucesión Carlos Eduardo Encina, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 600.— e.11|6-Nº 16.180 D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO CASCO y doña LUCIA JAURETCHE de CASCO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.124-D.T.-v.13|6|59

Nº 6

El Doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MORAO.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.132-D.T.-v.13|6|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC WAIMBERG; o WAINBERG o WAIMBERGK. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.12|6 Nº 16.245 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS FARAVELLI.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1957. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.209 D.T.-v.16|6|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR DUGO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.186 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio M. Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS EDUARDO RUSH.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.189 D.T.-v.16|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Paz Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS ROCCA.

Buenos Aires, junio tres de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.098-D.T.-v.13|6|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELSA BRATMANN de BOS.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.11|6-Nº 14.157 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL TAMARGO SUAREZ o MANUEL SACINAR TAMARGO SUAREZ.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.082-D.T.-v.13|6|59

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA o JOSEFA PENIDO de MARTINEZ.

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.9|6-Nº 6.426-v.13|6|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRIVELLI JOSE GREGORIO.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.551-v.16|6|59

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIA ISABEL DIODATO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Samuel Sineini, secretario.

$ 500.— e.12|6-Nº 16.243 D.T. v.17|6|59

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de VICENTE OGANDO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Samuel Sineini, secretario.

$ 500.— e.12|6-Nº 16.222 D.T. v.17|6|59

El Señor Juez Nacional de Paz Dr Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, ha dispuesto en los autos "USANDIVARAS DE SOLA TORINO BLANCA c|RAYCOR S. R. L. s|cobro de pesos" que se cite al demandado para que dentro de tercero día comparezca a tomar intervención y a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse para representarlo al Sr. Defensor de Ausentes. Francisco E. Doria Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Samuel Sineini, secretario.

$ 600.— e.12|6-Nº 16.232 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FERNANDO CAMPOS y doña DOLORES RODRIGUEZ de CAMPOS.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Samuel Sineini, secretario.

$ 500.— e.11|6-Nº 16.165 D.T.-v.16|6|59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don MANUEL CUSTODIO.

Buenos Aires, junio tres de 1959. — Samuel Sineini, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.127-D.T.-v.13|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SEIJO.

Buenos Aires, junio tres de 1959. — Samuel Sineini, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.089-D.T.-v.13|6|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERTA VESIOLA o BISSIOLA de SERKIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.11|6-Nº 16.197 D.T.-v.16|6|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA PEREZ de IGLESIAS o IRENE IGLESIAS. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 500.— e.12|6-Nº 16.255 D.T. v.17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle MONTE s|n; JOAQUIN S. NEGRO, clasificado con la Partida Nº 33.253, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.835), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos setenta y cuatro pesos 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.427-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CORRALES s|n, clasificado con la Partida Nº 44.289, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.839), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y uno moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.428-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ARROYO CILDAÑES s|n., Sr. ANDRES DE MIGUEL, clasificado con la Partida Nº 57.725, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.841), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947-48-51-52, que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y cuatro pesos 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.429-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle ECHEANDIA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.968, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.842), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos treinta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.430-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble NATIVIDAD H. DE PORTO, AVDA. GRAL. PAZ s|n., clasificado con la Partida Nº 66.042, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte Nº 96.845), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951-52-53, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.431-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DON ANTONIO AGRELO, calle TABARE s|n., clasificado con la Partida número 74.229, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expe. Nº 96.849), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951-52-53, que asciende a la cantidad de pesos un mil quinientos cuarenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.432-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle DELAMBRE s|n., clasificado con la Partida Nº 276.323, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.865), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.433-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle VIRGILIO s|n., clasificado con la Partida Nº 291.630, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.866), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.434-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ZABALA 2838, clasificado con la Partida Nº 403.104, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.383), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del ...., semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y nueve con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.436-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle RAMALLO s|n., clasificado con la Partida Nº 340.472, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.869), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-51-53, que asciende a la cantidad de pesos trescientos treinta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que le represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

e.9|6-Nº 6.435-v.13|6|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA RODRIGUEZ de MARTIN.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.11|6-Nº 16.171 D.T.-v.16|6|59

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE PETRIELLA. — Buenos Aires, 29 mayo de 1959. — José H. Alcacer, secretario.

$ 500.— e.12|6-Nº 16.213 D.T. v.17|6|59

Nº 18

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de ALFREDO SKIBA.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — R. Pittaluga Noguera.

$ 500.— e.11|6-Nº 16.162 D.T. v.16|6|59

Juan A. Casaubón Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos de doña ANGELA MARIA AGUSTINA RICCI de FERRARI.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.11|6-Nº 16.163 D.T. v.16|6|59

El doctor Juan Alfredo Casaubon Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS ANGEL MANCUSO.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.088-D.T.-v.13|6|59

Nº 20

Severino J. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MAROZZI.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.11|6-Nº 16.174 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO REY y CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ GARCIA de REY.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.107-D.T.-v.13|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LILA o MARIA LILA RIVERO de SABINO.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.9|6-Nº 16.131-D.T.-v.13|6|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DA RIVA. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 500.— e.12|6-Nº 16.225 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA CARDEZA de SANCHEZ RUIZ. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.226 D.T.-v.17|6|59

Carlos A. Leiva Varela, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a acreedores y herederos de JUSTO EGUILUZ.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.151 D.T. v.16|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CAMAÑO.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.196 D.T. v.16|6|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959.—J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.215 D.T.-v.17|6|59

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAMON ROMAN. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.252 D.T.-v.17|6|59

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ MESINI.
Buenos Aires, 16 marzo de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.104-D.T.-v.13|6|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CEFALI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.241 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA o GARCIA ESPIGARES.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e|11|6-Nº 16.166 D.T. v.16|6|59

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES JUAN BAUTISTA ROQUEJOFFRE, por cinco días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.203 D.T. v.16|6|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DO CANDO de NOVO.— Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.244 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LLEONART.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.153 D.T. v.16|6|59

El señor Juez de Paz, doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO ZACARIAS TROUBOUL.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.143 D.T. v.16|6|59

El señor Juez de Paz doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA ERNESTA o TERESA FRANCINO de STROPPIANA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.145 D.T. v.16|6|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza a don NATALIO SCORPANITI, por el término de tres días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Prieto, Pedro c/Scorpaniti, Natalio, s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse para representarlo al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 600.— e.12|6-Nº 16.253 D.T.-v.15|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO GUROVICH. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.204 D.T. v.16|6|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA PERAZZO de CIORCIANO o CARMEN PERAZZO de CIORCIANO.
— Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750.— e.11|6-Nº 16.179 D.T. v.16|6|59

Nº 33

El Juez Nacional doctor César Arias a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PONTE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.201 D.T. v.16|6|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OSCAR CEFERINO FREIRE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.212 D.T.-v.17|6|59

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO MELNIC o MELNIK. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.12|6-Nº 16.233 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge (Juzgado 35), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA UMOLINA TROTTA de CHIUMELLO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.144 D.T. v.16|6|59

Nº 36

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Secretaría Mario H. Lynch), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BLANCA MANFRINI de BURGHI, don CARLOS BURGHI y don VICTOR ROBERTO BURGHI.
Buenos Aires, abril 28 de 1958. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 750.— e.9|6-Nº 16.072-D.T.-v.13|6|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOLCE.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.081-D.T.-v.13|6|59

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALERIA GONZALEZ GARCIA de TURIENZO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.193 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI LEO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.170 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIANA MARLIO de BERTOLINO. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.177 D.T. v.16|6|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.172 D.T. v.16|6|59

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de GASTON LUIS AMALVY. — Buenos Aires, Junio 4 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.137 D.T. v.16|6|59

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIA ORFILIA PEREZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.11|6-Nº 16.139 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO BARBEITO.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.9|6-Nº 16.106-D.T.-v.13|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano a cargo del juzgado Nº 1, se cita llama y emplaza por el término de cinco días al procesado FRANCISCO OSVALDO BENTHANCOURT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.047 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Secretaría Nº 103. — Julio Piscione, secretario.
e.12|6-Nº 6.437-v.17|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Alfredo Mangano a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado JOSE ANTONIO ROMERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.047 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Secretaría Nº 103. — Julio Piscione, secretario.
e.12|6-Nº 6.438-v.17|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ALBERTO D'ALESANDRO a comparecer en la causa Nº 29.957 que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|6-Nº 6.439-v.17|6|59

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a NAZARENO LANCCIOTTI a comparecer en la causa Nº 29.512 que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|6-Nº 6.440-v.17|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTTO SCHMIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defr. prendaria e inf. a arts. 172 y 173 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|6-Nº 6.441-v.17|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NISA EDINIT ROLON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|6-Nº 6.442-v.17|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CLEILA o CLELIA CAROZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|6-Nº 6.443-v.17|6|59

Nº 3

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CIAPPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.12|6-Nº 6.444-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días a TUFIK o TEOFILO ELIAS WEHBE, a comparecer en la causa número 20.595 que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a los públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.12|6 Nº 6.445-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días a JUSTINO SOLARI PARRAVICINI a comparecer en la causa número 20.594 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.12|6-Nº 6.446-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días a PEDRO BRUGO a comparecer en la causa Nº 19.956 que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bá-

jo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Galiino, secretario.

e.12|6-Nº 6.447-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 806, por infrac. a los artículo 44 y 45 de la Ley 12.962, a OSVALDO STRONGOLI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.

12|6-Nº 6.448-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL POLICASTRO a comparecer en la causa Nº 21.537 que se le sigue por infracción artículo 255 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.12|6-Nº 6.039-v. 17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SANTOS a comparecer en la causa Nº 26.817 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.12|6-Nº 6.449-v.17|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL VEGA a comparecer en la causa que se le sigue por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.12|6-Nº 6.450-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARY WAISMAN o MARY WAISMAN DE SOIFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.12|6-Nº 6.451-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MOISES ASTRISKY (causa número 29.361), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.12|6-Nº 6.452-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se se emplaza por el término de cinco días a MARIA ADELA SARMIENTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.241), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.12|6-Nº 6.453-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LIBRI a comparecer en la causa Nº 26.817 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.12|6-Nº 6.454-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se se amplaza por el término de cinco días a ALBERTO COCA a comparecer en a causa Nº 30.982 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.12|6-Nº 6.455-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, Secretaría Nº 112 del Escribano Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ZARATE TACCONE a comparecer en la causa Nº 30.996 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.12|6-Nº 6.456-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO MITRE a comparecer en la causa Nº 30.222 que se le sigue por defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.12|6-Nº 6.457-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, Secretaría Nº 112 a cargo del Escribano Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a LITICIA LE BELLOC a comparecer en la causa Nº 30.984 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.12|6-Nº 6.458-v.17|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, Secretaría Nº 112 a cargo del Escribano Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELA AQUINO a comparecer en la causa Nº 30.983 que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de may de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.12|6-Nº 6.459-v.17|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CUELLO a comparecer en la causa Nº 124 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|6-Nº 6.402-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ISABEL CUELLO a comparecer en la causa Nº 124 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1958. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|6-Nº 6.401-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VICTOR PUPPIO a comparecer en la causa Nº 300 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.9|6-Nº 6.403-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO TANGELLOFF a comparecer en la causa Nº 133 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.9|6-Nº 6.404-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA BARRETO VENTURA a comparecer en la causa Nº 210 que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.9|6-Nº 6.405-v.13|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GOMEZ a comparecer en la causa Nº 346 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.9|6-Nº 6.406-v.13|6|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO MARIO GAGLIOLO a comparecer en la causa Nº 464|59 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.9|6-Nº 6.407-v.13.6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS LARA a comparecer en la causa Nº 475|59 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.9|6-Nº 6.408-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrución, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a NOUBER NIKOTIAN, a comparecer en la causa Nº 528 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.9|6-Nº 6.409-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA BERRAZ, a comparecer en la causa Nº 457|59, que se le sigue por "falsificación de cheque, estafa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.9|6-Nº 6.410-v.13|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA PEDRO BENETTO a comparecer en la causa Nº 247, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.9|6-Nº 6.411-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR BUBELLO, a comparecer en la causa Nº 102, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.9|6-Nº 6.412-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 21 de esta Capital se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR VIGGIANO, a comparecer en la causa Nº 56|59 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.9|6-Nº 6.413-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN MAREQUE, a comparecer en la causa Nº 116 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.9|6-Nº 6.414-v.13|6|59

Por disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrución Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ARON o ARNALDO BERCOVICH, a comparecer en la causa número 218|59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.9|6-Nº 6.415-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO URCOVICH a comparecer en la causa Nº 211 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.9|6-Nº 6.416-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a CASTOR FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.417-v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON BUONGIORNO, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.418 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO AGUADA, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.419 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a BERNANRDO SANTIAGO CABELLO, a comparecer en la causa Nº 130, que se le sigue por usurpación, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.420 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ENRIQUE GAJARDO, a comparecer en la causa Nº 18, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimientos, bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.421 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Sec. Dr. Jorge Méndez Huergo, se emplaza por el término de cinco días a JULIO HUMBERTO JANNET, a comparecer en la causa Nº 18, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimientos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.422 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a GONZALO CRESPO, a comparecer en la causa Nº 173, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.423 v.13|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, (Juzgado Nº 21), se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BENJAMIN BERDERA PIZZUTI, a comparecer en la causa Nº 187, que se le sigue por incendio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|6-Nº 6.424 v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por tres días en los autos "CERVETTI PABLO ANTONIO, incidente de calificación, que se cita al fallido don Pablo Antonio Cervetti a estar a derecho de acuerdo con el siguiente auto: Buenos Aires, marzo 17 de 1959. Por formado el incidente ordenado en los autos principales. Traslado por el término improrrogable de cinco días al fallido. Notifíquese. Rep. la foja. Alejandro de Labougle.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 750.— e.12|6-Nº 16.251 D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Laboûgle, Secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, cita al Sr. VICTORIO MASTRINI a estar a derecho en el juicio ejecutivo que ha iniciado Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 16.133 D.T.-v.13|6|59

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría 11, cita y emplaza por cinco días a PEDRO JOAQUIN JORGE EICHENBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue Cenit S. R. L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 16.164 D.T-v.16|6|59

Nº 5

El Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, notifica a la demandada doña MARTA MATILDE PRATESI, en el juicio que le sigue Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo, las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 7 de marzo de 1958. — De la liquidación presentada, vista a la parte ejecutada por cinco días, bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda. — Notifíquese. — Horacio Duncan Parodi". — "Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Siendo exacto lo expuesto, de conformidad con lo que dispone el art. 35 de la ley 12.962, intímese a la parte ejecutada para que dentro de tercero día de notificada, manifieste si los bienes embargados, se encuentran afectados a la prenda que establece dicha ley. — Notifíquese dicha intimación, como así también la vista dispuesta a fs. 44 vta., por edictos a publicarse por tres días en los diarios designados a fs. 32 vta. — Horacio Duncan Parodi.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.350.— e.11|6-Nº 16.158 D.T.-v.13|6|59

Nº 6

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por tres días que se encuentra de manifiesto la distribución de fondos practicada en autos: "SANSEVERINO, MANUEL s| quiebra", bajo apercibimiento de ser aprobada si no se formula oposición en ocho días.

Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 600.— e.12|6-Nº 16.239 D.T.-v.15|6|59

Nº 10

Por 5 días. El Juez doctor Osvaldo Luis Rodríguez hace saber que en autos "CEPEDA HNOS. S. C. A., s|convocatoria de acreedores", desígnóse audiencia el 27 de abril próximo 13 horas para nombrar síndico por sorteo, fijándose plazo 30 días para que los acreedores le presenten títulos de sus créditos. Señálase audiencia el día 24 de junio 13 horas, reunión de acreedores que celebrará con los que concurran. El juicio fue abierto el 17 de abril de 1959 y tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría Nº 25, Carlos A. Palópoli.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.169 D.T.-v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sanserri Juez Federal, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CANESIN y ANTONIA SBARDELLA de CANESIN. — Formosa, 15 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.103-v.15|6|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 8 de la Capital, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría del Dr. José María Monclá, se hace saber por cinco días en autos "ARMELI MANUEL s|sucesión", que el martillero Luis Hernández González, con domicilio en Nueva York Nº 4949, Capital, subastará en la misma el 28 de junio a las 16 horas, la finca edificada sita en la calle Jaramillo Nº 2965, entre Crámer y Conesa, Capital Federal, circunscripción 16, paraje conocido por "Saavedra", lote 13, manzana 142, compuesta de 8,66 mts. de frente por 35,93 mts. de fondo, y linda: al frente, calle Jaramillo; al N. con el lote 12; al S. con lote 14 y fondos del 16 y 17; y por el contrafrente con parte del lote número 18. Inscripción asentada en el Diario el 29 de diciembre de 1955. Zona Norte tomo 2670, folio 7, Nº de la finca 26.995, a nombre de Telma Elena Montes de Armeli. Base: 2|3 de la valuación fiscal sobre $ 31.000, o sea la suma de $ 10.333,33, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo a cargo del comprador, en la misma finca el día indicado.

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.250.— e.12|6-Nº 6.686-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16, hace saber por cinco días que en el juicio: "FAURE, BELTRAN, sucesión", Nicolás E. Iannone, Iannone Propiedades, Rivadavia 7019, rematará un terreno baldío ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Quilmes, próximo a la estación Bernal, paraje denominado Villa Elvira, calle Luis M. Campos, entre Zapiola y Avellaneda, lote 21 de la manzana 10, que mide: 8.66m. de frente al S. O. por 36,52 m. de fondo. Ad corpus. Libre de ocupantes. Pavimentos pagos. Impuestos al día de toma de posesión. El domingo 14 de junio de 1959, a las 17 horas, sobre el mismo. Base $ 40.000.— m/n., 60 o|o al contado y dentro del tercer día de notificado de la aprobación del remate, rescindiéndose en caso contrario la operación con pérdida de la cantidad entregada y 40 o|o a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término de privilegio. Como condición de venta: escribano Norberto J. Vila Sánchez. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, a cargo del comprador. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.— José M. Monclá, secretario.

$ 3.000.— e.9|6-Nº 6.502-v.13|6|59

Nº 9

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Roberto Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, del Dr. Luis A. Sauze Juárez, hace saber por tres días que en el juicio: "PARERA MARIA TERESA c| MANBRETTI, ANTONIO VICTOR y otra, ejecución hipotecaria", ha sido designado el martillero Sr. A. E. Cassano para que proceda al remate, el domingo 14 de junio, a las 14 hs., en la misma, de la finca ubicada en el partido de Morón, provincia de B. Aires, calle Pellegrini 818|20, entre las de 25 de Mayo y Gral. Belgrano, edificada en el lote Nº 8, que mide: 10 metros de frente al norte por 21m80 de fondo. Superficie: 210 m.2. Base de venta, pesos 33.000. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 900.— e.11|6-Nº 16.159 D.T.-v.13|6|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, secretaría del Dr. Luis C. Solari, se hace saber por dos días que han sido designados, a propuesta de partes, los martilleros Guerrico & Williams para que rematen en su local Carlos Pellegrini 1042, los muebles, enseres, piano, caja hierro, máquina escribir y demás inventariados en autos: JIMENEZ VICTOR RICARDO MARIA su sucesión, con fecha lunes 15 de junio, a las 17 horas. Exposición de 9 a 18. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, junio ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 400.— e.12|6-Nº 6.654-v.13|6|59

Nº 14

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, se hace saber por diez (10) días en el juicio "LLAVALLOL, MARTIN MARIANO, su sucesión", que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía., Ltda., S. A., rematará el viernes 19 de junio, a las 14.30 horas, en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, el campo "La Enriqueta" en el Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a 15 kms. de la ruta pavimentada Nº 8 y 1.000 metros de la estación Villa Lía F.C.N.G.B. en 52 lotes, con superficies de 38 hás. a 101 hás. y el casco de estancia con 152 hás., de acuerdo al plano de mensura y división del Ing. Mario J. Sackmann, Nº 95-13-58 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de Bs. Aires. — En los lotes se incluyen las mejoras que se detallan a fs. 267 del expediente judicial. — Base uniforme $ 8.000.— m|n. cada hectárea. El precio de compra podrá ser abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en el acto de la escrituración y el saldo en dos cuotas anuales e iguales a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer término y más el 10 % de interés anual, pagadero por semestres anticipados. La posesión libre de ocupantes se entregará previa escrituración, dentro de los 120 días del remate, ante el escribano Sr. Alfredo de las Carreras. — Los compradores que deseen tomar posesión inmediata una vez realizado el remate, deberán completar el 40 % del precio de compra, que depositarán judicialmente. — Los intereses hipotecarios y el plazo para el pago del saldo del precio de compra comenzarán a correr a partir de la fecha de entrega de la posesión de los lotes. Los títulos están a disposición de los interesados y agregados al expediente judicial. — Los compradores abonarán el 8 % de seña y el 3 % de comisión. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311/50. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1959, por ante mí el secretario autorizante. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 8.500.— e.6|6-Nº 6.270-v.17|6|59

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, hace saber por 5 días que en autos "MANTEROLA, IGNACIO MARIA c/BEN DAHAN de VEGA y OCAMPO, REBECA, s/ejecución hipotecaria", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 17 de junio, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, siete lotes de terreno situados en Merlo, provincia de Buenos Aires, con lo edificado, plantado y adherido al suelo, designados con los números 1, 2, 25, 26, 27, 28 y 3 de la manzana H, con las medidas lineales, rumbos y linderos que surgen del testimonio, de 951 m2. y 993,63 m2, respectivamente. Base en block $ 100.000, al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.750.— e.9|6-Nº 16.100 D.T.-v.13|6|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, se hace saber por cinco días que ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos sucesorios "VAZQUEZ MANUEL", para que proceda a la subasta de las siguientes propiedades: Ramsay 1864 entre las de Sucre y Pampa, edificada lote 15, manzana "A", que mide 8,66 mts. de frente al E. por 38,97 mts. de fondo. Sup. total 337,48 mts. Se hace constar que se entrega sala y cocina desocupadas. Base $ 42.100 m|n. contado; y Húsares 1979 entre Echeverría y Sucre, edificada lote que mide 7,93 mts. frente Oeste por 19,25 mts. fondo. Sup. total 152,65 mts. Base $ 28.000 m|n. contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Escrituras traslativas de dominio ante el escribano Juan Carlos Barrenechea. El domingo 21 de junio, a las 15.30 hs. y 16 horas, en las mismas. — Edictos B. Oficial y N. Gráficas.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.250.— e.12|6-Nº 16.266 D.T.-v.17|6|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 19, Dr Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "HERRERA ANTONIO y otros c|METALURGICA INDUSTRIAL MERCEDINA S. R. L. s|cobro de pesos", el martillero señor Carlos J. Baglivo, a propuesta de parte, subastará públicamente el 26 de junio, a las 15 horas, en su oficina Uruguay 772, piso 5º, esc. 52, el inmueble sito en Mercedes, calle 20 número 1178, en terreno que se ubica a los 36m90 de la esquina de calle 20 y Avenida 47, que mide 34m19 costado S.; 34m50 costado N.; 88m01 al E. y 93 mts. al O., con sup. total de 3.108,34 mts. cs. — Base: $ 230.625 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 3.500.— e.12|6-Nº 16.231 D.T.-v.24|6|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Fontel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "PEYRI ANTONIO y CASANOVA de PEYRI MARIA s|sucesiones", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el domingo 21 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos 48 lotes, 1 casa-quinta y 1 casita, situados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle A. Alcorta entre el Camino General Belgrano y Defensa. La casa-quinta consta de: planta baja: living comedor, sala de juego y bar, 3 dormitorios con sus correspondientes baños, cocina, office, pieza para planchar. Planta alta: 3 dormitorios, 1 baño, hall, 2 habitaciones de servicio con baño, parque y

pileta de natación. Bases: casa-quinta $ 850.000.—, casita $ 80.000.—, 48 lotes $ 80.— el m|c. Seña 10% y 3% de comisión en el acto del remate, todo en efectivo. 25% al contado y el resto a 1, 2 y 3 años de plazo con garantía hipotecaria con el 9% de interés anticipado y que se computará a partir de la fecha de la firma del boleto. Todos los pagos posteriores al acto de la subasta deberán efectuarse en las oficinas de Rodolfo J. W. Vinelli, Hipólito Yrigoyen 710, Capital. Títulos perfectos. Escrituras por ante el Escribano que se designará. En caso de mora 6% más sobre el saldo en carácter punitorio. La posesión se otorgará por ante el Agrimensor César A. García.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.500.— e.3|6-Nº 16.003-D.T.-v.13|6|59

JUDICIAL: Mar del Plata, calle 42 e/ Carlos Tejedor y 130, construcción edificada en terreno compuesto por tres lotes de la manzana A, chacra 366, que miden: lote uno a: 34m64 por 15m588. Sup: 539,9683 m.c. Lote uno b: 10m392 por 43m47. Sup.: 451,7402 m.c. Lote uno c: 41m568 por 43m47. Sup.: 1.802,4610 m. c. Alquilada. Base $ 265.322. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, a propuesta de parte, en los autos "COSTA de MARTIN, ELENA DOLORES (s/suc.) c/BERNARDI de LUCHESSI, ELENA SARA s/ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 24 de junio, a las 16, en Florida 239. — 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — 10 días Boletín Judicial y Crítica. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.500.— e.6|6-Nº 6.295-v.17|6|59

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "PESSANO Y BENVENUTO, ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA s| sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de junio, a las 14 horas, en el mismo lugar del inmueble, la demolición del edificio en Adrogué, calle Amenedo Nº 639, sin base y al mejor postor, subastándose a continuación el mobiliario existente en el mismo, de acuerdo al inventario obrante en autos. Ventas al contado. Seña y comisión de estilo.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 900.— e.11|6-Nº 16.187 D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PESSANO Y BENVENUTO, ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de junio, a las 15.30 horas, sobre los mismos, los 41 lotes de terreno que resultan de la subdivisión del inmueble en Adrogué, Amenedo Nº 639, en un todo de acuerdo al plano del señor O. Fernández Dufour, agregado a fs. 663, de autos, con las medidas lineales que el mismo establece y superficies que varían entre 237,05 y 417,76 mts. cs. respectivamente, lotes de las fracciones 24, 27a y 27c del referido plano, aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, bajo el número 3/6/58, fecha 12 de junio de 1958. Base de cada lote $ 25.000 m/n., excepto lotes 11, 12 y 13, en fracción 27c que es de $ 35.000 m/n. cada uno. Se abonará 10 o|o acto del remate, 40 o|o a los 90 días dicha fecha, 50 o|o a 1 año, con 10 o|o anual de interés, pagadero en 2 cuotas semestrales, la primera a los 6 meses fecha remate y la segunda a un año. Escrituras ante escribano señor Félix A. Pachano, Paraná 236, piso 1º. 10 o|o seña y 3 o|o comisión. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.500.— e.9|6-Nº 16.116 D.T.-v.13|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PESSANO Y BENVENUTO, ROSA MANUELA y CLARA INOCENCIA, s/sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 14 de junio, a las 15 horas, en el mismo bien, el inmueble ubicado en Adrogué, calle Espora Nº 876/80, edificado en lote 278, que mide 17m32 de frente al E. por 69m28 de fondo ad corpus. Base $ 80.000 m/n., al contado. 8 o|o de seña y a cuenta precio y 3 o.o de comisión.— Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 16.117 D.T.-v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, hácese saber por tres días que en autos: "BIBER, ABRAHAM c| LLOUSAS, PEDRO ejec." que el martillero Carlos Airoldi rematará el viernes 19 de junio a las 11 hs. en el local donde se encuentra, Moreno 1441, una máquina de agujerear de pie eléctrica "Televel", con motor eléctrico 1|2 H.P. La venta será al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 750.— e.12|6-Nº 16.269-D.T.-v.15|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia de Paz Nº 9, Dr. Simón Kantor en los autos "ALTAMURA, AMADEO VICENTE c|VALICEK, MARIA" s|Ejec. Prendaria, se ha designado al martillero Mariano Olivera para que proceda a la venta en pública subasta con la base de $ 4.250,00 (cuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional) una heladera eléctrica marca G. M. Modelo G. Z. 71-Nº 1403 equipada completamente, la que se realizará el jueves 25 de junio a las 16 horas en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 553, donde se encuentra en exposición. Comisión 10 %. En efectivo. Queda expresamente establecido que: no deberá hacerse entrega del bien subastado hasta tanto no se encuentre aprobado el remate en autos.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 600.— e.12|6-Nº 6.613-v.13|6|59

Nº 16

JUDICIAL: Orden Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, cargo Juzgado Nro. 16 autos "PLASTINCO S. A. c.NELLY DE LUCCA y otra s|ejec. prend." rematará el viernes 19 de junio de 1959 a las 16 horas en Defensa 1124: una heladera marca GAL s|motor y s|congelador; un ventilador SEA y una radio RCA Víctor, chica. Sin base. Contado. Comisión 10 %. Efectivo. — Buenos Aires, .. de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 400.— e.12|6-Nº 16.224-D.T.-v.13|6|59

Nº 17

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, en autos "PINAMAR S. A. C. I. c|GEROLIMICH BRUNO s|cobro hipotecario", el 15 de junio de 1959, a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, Remataré: Un lote de terreno sito en "Balneario Pinamar", Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, calle del Congrio entre las del Cangrejo y Avenida del Libertador. Mide según título: 21m.64 frente al Este, 31 m. en cada uno de sus costados al Norte y al Sud, y en su contrafrente al Oeste 24m.41; superficie total: 713 m2. 37 dm2. El comprador se hará cargo de las obligaciones que establece el título de propiedad referentes a la urbanización de la zona residencial de Pinamar, constituyendo servidumbre gratuita, real, perpetua y continua, en las condiciones detalladas en dicho título, el que podrá ser examinado en el Juzgado. Base: $ 9.600.— m|n. al contado. Seña: 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.350.— e.11|6-Nº 16.147-D.T.-v.13|6|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Nac. de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, se hace saber por 3 días que en autos "BASILE HNOS. y RAKIC c|GALUSSIO, ALBERTO I. s|cobro alq.", el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 16 de junio, a las 15 hs., en Lope de Vega 2481, donde se exhibe: 1 automóvil "Cadillac", ambulancia, desarmado, Nº motor: 3.424.880, cubiertas sin valor y sin chapa municipal. Sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — José M. Alcacer, prosecretario.

$ 750.— e.11|6-Nº 16.169-D.T.-v.13|6|59

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Francisco E. Doria, se hace saber por tres días que en autos "MADEIRA JOAQUIN c|CAVACO AVELINO s|ejecutivo", el martillero Eduardo A. Freyer procederá a vender en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, el día lunes 29 de junio, a las 18 horas, el siguiente bien: Una caldera a carburo marca "La Autógena" tipo "C". Carga 8 serie 2623 completa, con filtrador, de Industria Argentina, con capacidad para cuatro mangueras. Sin base. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires 5 de junio de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 900.— e.11|6-Nº 6.590-v.13|6|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Julio Dacharry, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "GOBIERNO NACIONAL contra LOPEZ JOSE sobre apremio", el martillero don José Leive, rematará una heladera comercial marca "Frigomat", de cuatro puertas; con motor en la tapa, en buen estado. Al contado, sin base y al mejor postor. El jueves 18 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, donde se exhibe. Comisión 10 %. Informes: Diagonal Norte 1119, piso 4º, esc. 404|5, T.E. 35-4323. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — F. Jorge Silveyra, secretario.

$ 900.— e.11|6-Nº 16.190 D.T. v.13|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Alejandro Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Sría. Nº 9, hace saber por 3 días autos "AUTOPOL S. R. L. c|OSVALDO VICTOR LOPEZ s|prenda, el martillero A. Larocca, rematará el día 22 de junio a las 11 hs. en Avda. de la Constituyentes 6239, un grupo electrógeno motor Plymouth 84 H. P. Nº 662929, 11-22, 864, modelo 1946. Generador Siemens Schukert de 32 H. P. Nº 632955; tablero de control, regulador de corriente, amperímetro, termostato, llave de luz, corriente continua de 25 KW. 32 H.P. fuerza motriz 110 Volts y 1.500 R.P.M. Tablero de controles 60 x 60 mts., amperímetro 60 Amp. voltím. 500 Volts reostato de 30 K. Base $ 25.000 m|n. Un motor mar. Crysler Nº 657129-1-10-23, modelo 1956, de 115 H.P. Base: $ 15.000 m|n. Al contado. Comisión 10 %

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.050.— e.11|6-Nº 16.202-D.T.-v.13|6|59

Nº 4

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, desempeñada por el autorizante, se hace saber por tres días en autos "VANCOUVER SOC. ANON. IND., COM., FIN. e INMOB. c|ANTONIO HERRERA, ANGEL FELICIANO CASADO Y JAIME HEIBER, sobre ejecución prendaria", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 26 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan 4041, donde se exhibe, un camión usado, marca G.M.C., modelo 1942, con número de fabricación 125713342, sin carrocería, siendo solo el chasis, patente municipal Nº 623676 de la provincia de Buenos Aires para el año 1957. Base $ 27.000.—, al contado, seña 30 % y comisión 10 %, todo en efectivo, en el acto del remate. El bien será entregado en el estado en que se encuentra, una vez aprobada judicialmente la subasta y previa oblación del saldo de precio. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.350.— e.12|6-Nº 16.256 D.T. v.15|6|59

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12 a cargo del Escribano Adolfo J. Serra, se hace saber por tres días que en autos "CEBA HNOS., SOCIEDAD COMERCIAL Y COLECTIVA c|ALVAREZ, JOSE AGUSTIN s|ejecutivo" el martillero Eduardo A. Freyer procederá a vender en el local de la calle Moreno 1441 donde se exhiben, el día 30 de junio a las 18 horas los siguientes bienes: un aparato combinado de televisor, radio y tocadiscos con cambiador automático marca Silvania Nº 5705-114-025 en un mueble de pie de dos puertas de 1,20 mts. de frente por 0,60 mts. de fondo y un lavarropas marca Irupé Nº 93357. — Sin base. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.050.— e.11|6-Nº 6.591-v.13|6|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, en los autos "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|SANSONE, FRANCISCO s|ejec. prendaria" se hace saber por tres días, que D. Fernando Cabrera designado a propuesta de parte, subastará el día 24 de junio a las 11.30 horas, en la calle Tucumán 1439, Capital: Un mostrador refrigerador eléctrico marca "Carma" Mod. M.R. 5 de Viraró Nº 453, que mide 2,93 x 0,88 x 1,10 mts., fabricado bajo licencia Westinghouse completo. Una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Carma" mod. Z.V. 133 de acero Nº 1544, fabricada bajo licencia Westinghouse, faltándole el equipo completo. Se exhiben en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: $ 63.240 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050.— e.11|6-Nº 16.185-D.T.-v.13|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Eduardo B. Guzmán, se hace saber por tres días que el martillero Jaime Angel Carbonell, calle Paraná 433, piso 7º, of. 3|4, rematará el día 25 de junio de 1959, a las 15 horas, en el local de Avenida Constituyentes 6239, donde se exhiben, una bomba eléctrica autoaspirante para 30.000 litros por hora, marca "Selda", Ind. Arg., Nº 345, completamente equipada con motor eléctrico trifásico, marca "Indela", de 4,5 CV., 3.000 rev. por min., tipo LK 25|2, Nº 52690; una máquina lavadora automática de botellas, marca "Krsul Valmarco", Ind. Arg. modelo K4 Nº 57|223, para 2.000 botellas por hora, completa-

mente equipada; una máquina automática lavadora de botellas, marca "Bratby y Hinchliffe", de procedencia inglesa, modelo A, Nº 3650; una máquina eléctrica llenadora y encorchadora de botellas, semiautomática, marca "Avo", de procedencia Ind. Arg., mod. SA814, número 129; una máquina eléctrica etiquetadora de botellas, marca "Avo", Ind. Arg., mod. 290, Nº 234; una máquina transportadora de botellas, marca "Avo" Ind. Arg., mod. P38, Nº 172; una cinta deslizadora de cajones a rodillos, de 13 metros, Ind. Arg., marca "GDC", mod. 13M, Nº 1802 y un inyector de caldera a fuel oil, marca "Syncro Flame", Ind. Arg., mod. 102 P, Nº 4770. La maquinaria se remata en el estado en que se encuentra y se entregará una vez aprobado el remate, en autos "GAFFURI de CASTELLAR, N. J. c|CORTTI, MASOTO Y CIA. S.R.L. s|ejecución prendaria", sin base, por piezas y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.950.— e.12|6-Nº 16.214 D.T. v.15|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "AGENCIA CORDOBA, Soc. en Com. contra ITALO ARTURO BAGINI sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 18 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Mármol Nº 1801, lo siguiente: Un automóvil marca Crysler, sedan 4 puertas, modelo año 1947, motor Nº C38-113909, con patente de la Capital Federal Nº 205927, con su 5a. rueda. Base: $ 37.800 m|n. Comisión 10 %. Seña 30 %. El bien se entregará al comprador una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.11|6-Nº 16.175-D.T.-v.13|6|59

Por orden del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, secretaría número 20, en autos "ASSEFF ALFREDO s|quiebra", el martillero don Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 19 de junio, a las 16 horas, en San Martín 132, e.p., una tercera parte en condominio de la finca de la calle Reconquista 958, Cap., el terreno mide 186 m2. Base: $ 24.333,33 m|n., seña y comisión de práctica. Teléf.: 76-3204. Edictos 10 días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.367-v.18|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo, doctor Juan Carlos Goyena, se hace saber por el término de tres días, que a las 18 horas del día 24 de junio próximo, el martillero Alfredo Carranza, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Capital, donde se exhibe: una máquina de cortar suela marca "Hornosaca" c|motor eléctrico, una máquina "Paulina" para deformar suela "Hornosaca", c|motor eléctrico, una máquina de rebajar a mano "Carical" y una máquina de rebajar suela a mano "Carical". Sin base y al mejor postor. Seña 30 % en efectivo. Comisión 10 %. Venta ordenada en el juicio "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|GRANDONE Y FALOTTICO". — Junio 2 de 1959. — Armando Merlino, secretario.

$ 900.— e.12|6-Nº 16.218 D.T. v.15|6|59

Nº 24

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Alberto G. Trueba, (Juzgado Nº 24), secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días que en los autos: ALVAREZ AGUSTIN FELIX GARCIA y otros contra "EL FARO" CIA. ARGENTINA DE SEGUROS (ejecución de sentencia), han sido designados los martilleros Bravo, Gamboa Ferrari, para rematar el 18 de junio a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513 (Bs. As.), una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la Ciudad de Mar del Plata, Avenida Luro Nº 2678|82, edificada en los lotes 1 y 2 de la manzana 65, que mide 8 metros de frente por 25m04 de fondo. Superficie 200 m.c.32. — Base pesos 381.266,66. Al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Enrique R. Cárrega, secretario.

$ 1.500.— e.11|6-Nº 6.585 v.16|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CHACO

JUDICIAL. Por disposición del Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de Primera instancia de la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, hace saber por tres días que el martillero señor Telmo Tiburcio Alvarez, rematará el día viernes 19 de junio de 1959, a las 11 horas, los derechos y acciones y mejoras existentes en el solar a, de la manzana cincuenta, del pueblo J. Charata (Chaco), dichas mejoras consisten en: un salón de material, techo de zinc, piso de portland; un salón cuadra, para panadería; dos habitaciones; una cocina, todas las paredes de ladrillo, piso de ladrillo, techo: la cuadra de panadería, de zinc, el resto de chapas de cartón aguzereadas. Un baño watercloset y un aljibe de treinta mil litros de capacidad y todos los muebles y útiles de panadería que se detallan: una balanza de dos platos; una mesa grande de amasar; una batea para preparar masa; caballetes y bastidores para pan; tres canastas grandes; una máquina sobadora chica; palas de panadería y un horno de material instalado para pan y dos jardineras en mal estado. Las condiciones del remate son: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión el 10 % a cargo del comprador. Subasta ordenada en los autos caratulados: FISCO NACIONAL c|ENRIQUE ABRAMOVICH s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. número 7744, Año 1956. — Resistencia, mayo 20 de 1959. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 1.650.— e.12|6-Nº 6.618 v.15|6|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALUMINIO Y ACEROS LEON S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 24 de junio de 1959, a las 19 horas, en Perú 447, para tratar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicios al 31|12|1957 y 31|12|1958.

2º Liquidación de la sociedad y designación, en su caso, de la comisión liquidadora y demás determinaciones previstas en los estatutos (art. 16).

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.601-v.17|6|59

AMICI
Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.
Doblas 1843 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 27 junio 1959, 10 horas, en Pedro Goyena 1521, Cap., para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio y distribución utilidades.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.624-v.17|6|59

ASOCIACION DE SAVIÑAO Y SUS CONTORNOS
Solís 1282 — Buenos Aires

Señor asociado:

La Comisión Directiva tiene el agrado de dirigirse a usted, a los efectos de comunicarle, que de acuerdo a lo solicitado por la Inspección General de Justicia, y accediendo a lo solicitado por los firmantes del petitorio elevado a esa Inspección General; convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el domingo 21 de junio del cte. año a las 17 horas en nuestro local, sito en Solís 1282, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar circular remitida a los socios últimamente, relacionada con el ingreso de los nuevos socios.

2º Aclarar aumento de cuotas sociales a m$n. 25.

A tal fin, hacemos propicia la oportunidad para recordar a los estimados consocios, que para tener derecho a participar con voz y voto en esta Asamblea General Extraordinaria, es necesario estar al día con Tesorería, caso contrario, será considerado ausente, sin más lo saludamos muy atte. —La Comisión.

$ 120.— e.11|6-Nº 6.555-v.13|6|59

ASOCIACION DE SAVIÑAO Y SUS CONTORNOS

Señor asociado:

La Comisión Directiva tiene el agrado de dirigirse a usted, a los efectos de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria el día 21 de junio pxmo. a realizarse en nuestra sede social, sito en Solís 1282, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al período 1º de abril de 1958, al 31 de marzo de 1959.

3º Informe de los miembros revisores de cuentas (Organo de Fiscalización).

4º Integración de la junta receptora y escrutadora de votos, que estará compuesta por tres socios presentes, no integrantes de la Comisión Directiva.

5º — Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva que por sorteo de acuerdo a los estatutos caducan en sus mandatos y del Organo de Fiscalización que dura en sus mandatos un año, como así de los socios renunciantes a acéfalos por enfermedad.

6º Designación de 2 socios presentes para la firma del acta respectiva.

Dicha asamblea general ordinaria comenzará a las 15 horas y para asistir a la misma con derecho a voto, recordamos a los señores asociados que deben antes estar al día con tesorería. — Sin otro particular la saludamos muy atentamente. — La Comisión.

$ 165.— e.11|6-Nº 6.556-v.13|6|59

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
(Cultural-Gremial y Mutual)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día lunes 22 de junio de 1959, a las 21 horas, en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse;

3º Consideración del anteproyecto de modificación de los Estatutos elaborados por la Comisión elegida para tal efecto en la Asamblea del 8 de marzo de 1958.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea es necesario haber abonado el mes de enero del año en curso. — Juan Borrás, secretario general; Marcos Caplan, secretario adjunto.

$ 175.— e.11|6-Nº 6.550-v.16|659

"C"

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 23 junio 1959, horas 17 en Sarmiento 930, 5º piso "A" Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado.

2º Reforma estatutos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.613 v.17|6|59

COMPAÑIA ELDORADO,
Colonización y Explotación de Bosques Ltda. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes.

2º Consideración de la renuncia presentada por el síndico y en su caso designación de nuevo síndico titular.

3º Designación de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|6-Nº 6.627-v.17|6|59

COGGIOLA
Industrias Mecánicas S. A.
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1959, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 633, 3º piso, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y que a la vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico y aplicación de utilidades, correspondiente al período cerrado el 31 de marzo ppdo.

3º Consideración de las adquisiciones y ventas efectuadas durante el ejercicio.

4º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y nombramiento de directores titulares y suplentes por un período de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 19 de los estatutos sociales respecto al depósito de acciones.

$ 2.250.— e.12|6-Nº 6.617-v.17|6|59

CREDITO AVENIDA DEL TRABAJO Y ADYACENCIAS
S. A., Com., Financ. e Inm.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1959, a las 20 y 30 hs. en la Sede Social, calle Avenida del Trabajo Nº 5710, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares y 1 Director suplente de acuerdo con las disposiciones estatutarias del art. 14º y 18º.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|6-Nº 6.656 v.17|6|59

COSTA TRANSPORTES
S. A. I. & C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en primera convocatoria, el día 22 de junio de 1959, a las 8 horas, en nuestra sede social, calle Vieytes 1076, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance y memoria correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 1.750.— e.11|6-Nº 6.532-v.16|6|59

CISITALIA ARGENTINA
Ind. Com. S. A.
Reg. Nº 5816
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de junio de 1959, horas 11, en Córdoba 679, 3er. piso, Capital.

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 31|3|59;

2º Aumento de capital;

3º Modificación de estatutos;

4º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.577-v.16|6|59

COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio del corriente año a las diez horas en el local social calle Rodríguez Peña 232, 1º "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de marzo de 1959, e Informe del Síndico;

2º Elección de nueve Directores Titulares y dos suplentes a partir del 27 de julio de 1959, por un año;

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año;

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|6-Nº 6.527-v.16|6|59

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima
Nº 3.622
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1959, a las 11 horas, en Avda. Belgrano número 1670, 4º Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de v$n. 25.000.000 a v$n. 75.000.000.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 del estatuto.

$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.478-v.13|6|59

"E"

E. FLAIBAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria 22 de junio 1959, 10 horas, en Esperanza 525, Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado a $ 10.000.000.

2º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.682 v.17|6|59

"F"

F. A. D. I. P.
S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de junio de 1959 a las 18 hs. en Reconquista 379, Capital, para tratar;

1º Aumento de Capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.533-v.16|6|59

"G"

GERARDO ALEGRIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, horas 18, en Belgrano 1480, 1er. Piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, del Código de Comercio, ejercicio 12|2|59.

2º Elección de Síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.664 v.17|6|59

GRAFINA S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de junio a las 19 horas en la Avda. Belgrano 624, 3er. Piso. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de dos Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.

d) Aumento de capital autorizado a m$n. 21 millones, facultando al Directorio para determinar la oportunidad de su emisión y forma y modo de la misma.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para su asistencia se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 2.000.— e.9|6-Nº 6.483-v.13|6|59

"I"

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
(Patagonian Fisheries) Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Capital Federal, el día 26 de junio de 1959, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de marzo de 1959, e informe del síndico;

2º Pérdida del ejercicio;

3º Remuneración de directores y síndico;

4º Elección de tres a cinco directores titulares y de uno a tres directores suplentes y de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|6-Nº 6.657-v.17|6|59

INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, y Financiera

De acuerdo con lo autorizado por el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 19 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local del Centro de Entrenamiento Técnico de la Sociedad, calle Migueletes 1234 (entre Teodoro García y Federico Lacroze), Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 2.000.000.000.

3º Cancelación de saldos pendientes en los aportes comprometidos según Contrato del 11 de octubre de 1956.

4º Acuerdo para anticipar la fecha de la primera amortización del préstamo del Banco Industrial de la República Argentina, según pedido de esta Institución.

Nota: Hasta el día lunes 15 de junio de 1959, los señores accionistas deberán presentar, en las oficinas centrales de la sociedad, Paseo Colón 439, Buenos Aires, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante para la entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.9|6-Nº 6.452-v.13|6|59

"L"

LOS CEDROS, S. A. C. I. y F.
Domicilio Social: C. Pellegrini 1594
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º, inciso F) de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 23 de junio de 1959, a las 11 roras, en el local social de la calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los Estatutos aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de octubre de 1958; y redacción definitiva de su texto;

2º Aumento del capital social autorizado a veinte millones de pesos con facultad del Directorio de ampliarlo hasta cien millones de pesos moneda nacional;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|6-Nº 6.634-v.17|6|59

LOS TILOS S. A.
C. I. I. F. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311, piso sexto, escritorio 606|7, para tratar:

1º Consideración de documentos artículos 347, inciso 1 del Código de Comercio, por ejercicio al 31|12|58;

2º Designación tres directores en reemplazo de los que terminan en su mandato y dos suplentes, por un año;

3º Designación del síndico titular y suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.12|6-Nº 6.645-v.17|6|59

"M"

M. TELESON E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1959, a las 19.30 horas, en la sede social, Warnes 963, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|12|58;

2º Retribución Directorio;

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — Motel Teleson, presidente.

$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.509-v.13|6|59

"N"

N E Y R A S T
Talleres Hidromecánicos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, 2º piso, oficina 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Balance Parcial, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de marzo de 1959.

2º Consideración de la conveniencia y forma de distribuir un dividendo provisional en razón del resultado comprobado a esa fecha;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. (Art. 22 de los Estatutos).

$ 2.250.— e.9|6-Nº 6.504 v.13|6|59

"O"

OFIR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Agropecuaria e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en el local social, calle Carabelas 344, piso 9º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital a cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— c|l.);

2º Reforma de Estatutos;

3º Consideración de las renuncias de los actuales Directores y, en su caso, elección de nuevos titulares que desempeñarán sus cargos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.489-v.13|6|59

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind. Com. Inm. y Financ.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 22 de junio de 1959 en Bmé. Mitre 2064, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30|11|58.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.592-v.17|6|59

"R"

RIVER OIL ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 27 de junio de 1959, a las 13 horas, en el local sito en la calle Reconquista 336, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto: a) Objeto social; b) Capital y sistema accionario; c) Sistema administrativo; d) Cierre de ejercicios;

2º Aumento de capital social;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25º de los Estatutos Sociales, para participar en la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada).

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|6-Nº 6.671-v.17|6|59

R U T I M O R S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Rutimor S. A. Inm., Com., Fin, e Industrial, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de junio de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle José Pedro Varela 4328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.— en acciones ordinarias;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 29 de los Estatutos con relación al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|6-Nº 6.494-v.13|6|59

"S"

SOCIEDAD MUTUAL SHELL ARGENTINA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788
(R. 26) Buenos Aires

Buenos Aires, 8 de junio de 1959.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1959, a las 17 horas, en Avda. Pte Roque Sáenz Peña 788 (subsuelo) a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Modificación Art. Nº 13º de los Estatutos de la Sociedad en la siguiente forma:

Artículo Nº 13º: Las cuotas mensuales quedan establecidas de acuerdo a las siguientes categorías por escala de sueldos:

Categoría	Sueldo				Activo-Esposa Hermanas solteras Padres	Hijos|as men. 22 años; may. 22 años; incap. may. 22 años
A	Hasta			$ 3.000	$ 25.—	$ 13.—
B	De $	3.000	a	,, 4.000	,, 30.—	,, 15.—
C	,, ,,	4.001	,,	,, 5.000	,, 35.—	,, 18.—
D	,, ,,	5.001	,,	,, 7.000	,, 40.—	,, 20.—
E	,, ,,	7.001	,,	,, 10.000	,, 45.—	,, 23.—
F	,, ,,	10.001	,,	,, 15.000	,, 55.—	,, 28.—
G	,, ,,	15.001	,,	,, 20.000	,, 60.—	,, 30.—
H	,, ,,	20.001	en adelante		,, 65.—	,, 33.—

3º Modificación Art. Nº 52º de los Estatutos de la Sociedad en la siguiente forma:

Art. Nº 52º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Sesionarán válidamente con cualquier número de socios con derecho a voto, presentes después de media hora de espera sobre la fijada en la convocatoria.

4º Anulación y reemplazo del Art. Nº 53º por el Nº 54º y en forma corelativa hasta el número 69º inclusive

5° Designación de dos socios para que suscriban el acta de la presente asamblea.

Nota: En el caso de no reunir el número de socios determinado en el Art. Nº 53° de los Estatutos, la asamblea se efectuará en el local precedentemente mencionado el día 1° de julio de 1959 a las 17 horas, y las determinaciones que se adopten serán válidas con cualquier número de socios presentes. — Federico J. Misa, presidente. — Roberto S. Catacchio, secretario.

$ 270.— e.11|6-Nº 6.583 v.18|6|59

SADECO

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Lavalle 391, piso 2°, departamento "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento del capital social hasta la suma de pesos 2.000.000 m|n.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar previamente sus acciones o certificados bancarios, del país o del extranjero, que justifiquen su tenencia, en la sede social tres días antes del señalado para la Asamblea, por lo menos, los que serán devueltos inmediatamente de celebrada la misma. (Art. 16 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 1.750.— e.12|6-Nº 6.604-v.17|6|59

SAN MIGUEL EN CHAPADMALAL S. A.

Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1959, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc 1º del Código de Comercio, por los ejercicios al 31/3/958 y 31/3/959.

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.641-v.17|6|59

SODEFA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 de junio de 1959, a las 11 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, por los ejercicios al 30/4/958 y 30/4/959.

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.640-v.17|6|59

SCHERING CORPORATION

(Norteamérica)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1959, a las 12 horas, en el local social, sito en Bartolomé Mitre 2241, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|6-Nº 6.667-v.17|6|59

Sociedad Anónima

FOMENTO URBANO Y RURAL

Viamonte 1330 — T. E. 40-1918

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1959 a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte Nº 1330.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5o., 6°, 30. y 32, de los estatutos sociales. El proyecto que propicia el Directorio está a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía.

2º Autorizar al Presidente y Secretario para que separada e indistintamente soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, acepten las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y gestionen la protocolización de las reformas y el Decreto que las apruebe y la publicación e inscripción del caso en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, (h), presidente.

$ 2.000.— e.12|6-Nº 6.679 v.17|6|59

SAN LORENZO S.A.

C.I.F.I.A.F.G.

Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 943, piso 8º, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

a) Los documentos del art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31/12/1958;

b) Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.12|6-Nº 6.689-v.17|6|59

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

PUNTA ALTA

Número de Registro: 4.163

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1959, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorizaciones necesarias para tramitaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1,250.— e.9|6-Nº 6.459-v.13|6|59

"T"

"TUBOS Y PERFILES"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(5459)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1959, a las 9 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de Acciones;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.582 v.16|6|59

TELSEN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Día 18 de junio a las 15 hs., en Belgrano 1915, 4. B, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta Asamblea anterior.

2º Elección o confirmación de dos Directores.

3º Elección o confirmación de Síndicos.

4º Aumento de Capital Social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.520 v.18|6|59

"V"

VIÑUELA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Viñuela S. A., Comercial, Industrial y Financiera" a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de junio de 1959 a las 11 horas, en su sede social calle Godoy Cruz 2000 esquina Costa Rica, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959.

2º Remuneraciones de Directores que ejercieron otras funciones en la Sociedad y especialmente en cuanto al artículo 14º, último párrafo, de los estatutos. Honorarios del Síndico como profesional.

3º Honorarios del Directorio y del Síndico y distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores Titulares correspondientes (Art. 8° del Estatuto).

5º Elección de Síndico titular y su suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.9|6-Nº 6.505 v.13|6|59

VICTORIA

Compañía de Colonización

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

2º Consideración de la renuncia presentada por el síndico y en su caso designación de nuevo síndico titular.

3º Designación de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1,500.— e.12|6-Nº 6.628-v.17|6|59

"W"

WELLS (ARGENTINA) S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, a las 15.30 horas, en la sede social, Moreno 1850, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 18º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Pago de dividendos en acciones ordinarias.

4º Elección de 5 hasta 7 directores titulares y 4 suplentes por cesación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico titular y otro suplente.

6º Remuneración del síndico saliente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — El Directorio.

Parte pertinente del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 3.250.— e.12|6-Nº 6.684-v.17|6|59

TRANSFERENCIAS

INTERIORES

"A"

José Peláez y Cía., martilleros, avisan: los señores Raúl Hipólito Calderón y Juan Carlos Giarrusso venden libre de toda deuda su negocio de despacho de pan sito en AVENIDA FRANCISCO BILBAO 3301, Capital Federal, al señor Miguel Grinman. Reclamos dentro término de Ley, n|oficina, Avda. Salvador María del Carril 2727, Capital Federal.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.611-v.17|6|59

Se hace saber que la Sociedad Creaciones "Cor-Len, de Turkowicz y Michalewicz con domicilio en AGUIRRE Nº 508, Capital, dedicada al ramo de corpiños y artículos de lencería en general, ha quedado disuelta de común acuerdo entre las partes, tomando el socio Jacobo Turkowicz a su cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, que girará en lo sucesivo con la razón social J. Turcowicz e Hijo. Reclamos de ley en el domicilio comercial calle Aguirre 508.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.625-v.17|6|59

C. González Guerra, Requejo y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores José Vázquez, Antonio Estévez, Generosa Seoane de Monteiro y Manuel Gándara, venden a los señores Manuel Martínez, Gaspar Bermúdez, José María Fernández, José María García, José María Pérez, Manuel Ferreiro y José María Espina Blanco, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Av. GENERAL FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 1502 esq. CENTENERA Nº 2609 de esta Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.12|6-Nº 6.593-v.17|6|59

Alberto Primero Narvaez, escribano, avisa que María Celia Seisdedos de Rocino, domiciliada en Arregui 2781, departamento 2, vende a don Héctor Raúl Mazzocchne, domiciliado en Curapaligüe 45, depto. 6, su fábrica de pastas alimenticias denominada "La Pradera", sita en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5428, donde se recibirán los reclamos de ley.

Buenos Aires, junio 9 de 1959.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.675-v.17|6|59

Torres y Cía., martilleros públicos, oficinas San José 766, Capital, avisan: que Patricio José Torres y Virgilio Domínguez venden a Francisco Carnovale y Antonio Malo, su negocio de alojamiento, sito calle ALMIRANTE BROWN 757, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.651-v.17|6|59

Angel A. Spinelli, martillero público, avisa que Ricardo Santiago vende a Salvador Gándara y Carlos Samarco su negocio de librería y juguetería 'The Dapla', sito en ASAMBLEA 483, capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.584-v.16|6|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Luis Boin, vende a la señora Ada Zavattaro de De Filippo de Grazia el negocio de pensión, sito AYACUCHO 129, 5º piso, Depto. A, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1,000.— e.9|6-Nº 6.519-v.13|6|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 16 al 21|4|59.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Genaro Converso vende a Luciano Fuertes el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas en general envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 2974|76. Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Corrientes 3701, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.517-v.13|6|59

"B"

Alonso Valera Parra, vende su negocio de verdulería y frutería ubicado BLANCO ENCALADA 1294 a Rogelio Alvarez, reclamaciones en el domicilio de las partes: Blanco Encalada 1294.

$ 500.— e.12|6-Nº 6.681-v.17|6|59

La sociedad colectiva Diner y Noce, constituída por los Sres. Alejandro Diner y Tomás Noce, con domicilio en BUCARELLI 945, en el ramo de compra y venta de maderas, transfiere su activo y pasivo, según balance general del 31 de mayo de 1959, a la sociedad "Diner, Noce y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye al efecto integrada por los nombrados conjuntamente con los señores David Lublinsky e Isaac Erliman. Domicilio de las partes Bucarelli 945. Reclamos de ley estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, dto. 137.

$ 1.250.— e.11|6-Nº 6.559-v.16|6|59

Luis Barcala, matr. públ., avisa que Orlinda Martínez viuda de Manresa, vende a Emilio López su negocio de pensión calle BDO. YRIGOYEN Nº 1187, piso 1. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley V. Cevallos 253.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.537-v.16|6|59

"C"

Federico Arruzza e Hijo, mart. público, oficina Av. Emilio Castro 7173. Avisan: Guido Ottaunich, vende a Pascual Anile su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle CARHUE 1402, dom. partes. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 500.— e.12|6-Nº 6.612-v.17|6|59

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan: Fermín Díaz y Fermín Díaz (hijo) venden a Natalio Edelman, libre deudas y gravámenes su negocio artículos punto, sito CURAPALIGÜE Nº 22, domicilio partes. Reclamos término ley n|oficinas.

$ 750 — e.12|6-Nº 6.668-v.17|6|59

Avisa Julio Antonio Tobio que ha vendido a su socio Próspero Juan Ferrari su parte en el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas calle CALIFORNIA 2551. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.563-v.16|6|59

"Gran Norte Inmobiliaria y Comercial S. R. L.", representada por R. O. Spinelli, mart. púb., oficinas en Avenida Santa Fe 2489, T. E. 80-5640, avisan que los Sres. Juan Meneghini, Sebastián Strano y José Luis Vaccaro venden a favor del señor Juan Alberto Covelli su negocio de garage de alquiler establecido en la calle CRAMER número 3195 esq. GUAYRA Nº 2866, capital; reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.576-v.16|6|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que los señores José Antonio Sánchez y Pedro Vázquez, venden a los señores Domingo Solimando y Luis Pane, su negocio de garage y|o afines, sito en CANNING 3054, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.542-v.16|6|59

Alonso & Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, avisan (se publica con efecto retroactivo al 30 de noviembre 1955): Benigno Quiñoa y Ernesto Quiñoa transfieren a Manuel Sánchez, tercera parte indivisa negocio "elaboración y venta de pastas frescas, anexo fiambrería" sito CORDOBA 2467, constituyendo sociedad Quiño-, Sánchez & Cía., haciéndose cargo pasivo. Domicilio partes, negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.495-v.13|6|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Adelina Dalmasso vende a Bernardo Hirchoren, Manuel Bernardo Casal y José Casal negocio almacén y bar, sito CARLOS CALVO número 2301 esq. PICHINCHA. — Domicilio partes: vendedora: Alberti 1271 y compradores: Hipólito Yrigoyen 3221, Capital. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.462-v.13|6|59

Juan Grynbaum y José Szmidt venden a Kahn y Cía., negocio lencería y marroquinería, sito CABILDO 2322, Cap. — Rec.|ley y domicilio partes, Suipacha 758, Casa "Walli".

$ 500.— e.9|6-Nº 6.449-v.13|6|59

"D"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Ramón Arsenio Rosal, Fernández Arturo Mayer, José Ramón Fernández, Isidro Vicente Vaquero, José Filgueira y Manuel Pérez venden a Germán Quintana, Miguel Palacio y César Palacio negocio café, bar, casa de lunch y venta de helados sito DIAZ VELEZ Nº 5001|05 esq. CAMPICHUELO Nº 810. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley: n| oficinas.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.606-v.17|6|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Olegario Suárez y Arsenio Suárez venden a Zawel Girsz Libezyk el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas envasadas y fraccionamiento de vino, sito en esta Capital, calle DIEGO FERNANDEZ ESPIRO Nº 2327. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Rivadavia Nº 5178, 2º piso, Dto. 7, Capital, y la compradora en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 2378, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.12|6-Nº 6.661-v.17|6|59

Avisan, G. F. García, martillero público, oficinas Zañartú 1671 que por su intermedio Irma Aurelia López de Díaz vende a Aurelia Hernández, negocio mercería, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4341, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 500.— e 12|6-Nº 6.646-v.17|6|59

Carlin y Cía., mart. públicos, oficina Gaona 3899, avisan: Luis Touceda, Ramón Albalat y José Méndez venden a Manuel Rogelio Gómez el garaje y|o afines sito en DIRECTORIO 4774, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.9|6-Nº 6.497-v.13|6|59

"E"

Se comunica que Pascual Loisi, domiciliado Emilio Castro 5700 vende a Manuel Varandela, domiciliado José E. Rodó 6591, su negocio de bar, denominado "Embrujo", sito EMILIO CASTRO, 5680-700. Reclamos ley domicilio partes' Interviene Escribanía Yorio, Av. de Mayo 580 (C. Fed.).

$ 500.— e.12|6-Nº 6.635-v.17|6|59

Fernández y González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Cabildo 4485, Capital, avisan que Juan Tanoira y Santiago Pardo venden a José Ramón Moure, Rosendo Moure, José Luis Cevasco y Manuel Gallego Salgado el negocio de panadería mecánica, reparto y confitería establecido en la calle ENTRE RIOS Nº 773, Capital Federal. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio compradores. — Domicilio vendedores en el mismo negocio.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.472-v.13|6|59

"F"

Ariel W. Sosa Moliné, Escribano Público, Uruguay 572 (8º A.), avisa que Amador Isaac Beneish, vende libre de gravamen su negocio de composturas de calzado denominado "Zapatería Luna de Oro", ubicado en FRAY CAYETANO 176, Ciudad, a Nelson Rubén Carballo, Jorge Julio Yarade y Francisco Amado Bidegain, éstos en nombre y representación de "Le Sulier", Sociedad en Comandita (en formación). Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de Ley: mi oficina.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.619-v.17|6|59

Enrique F. Verdicchio, martillero público con oficinas en la calle Lope de Vega 3002, Capital, avisa al comercio que: Por su intermedio, los señores Francisco Basano, José Márquez y Manuel Díaz venden su negocio de café bar, billares, y despacho de helados, sito en la calle FERNANDEZ DE ENCISO 3985, Capital, libre de toda deuda o gravamen a los señores Enrique D'Ambola, Ciriaco Mannesi y Sábado D'Ambola. — Reclamos de ley en término y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.538-v.16|6|59

"G"

Se avisa que Sara Novar, domiciliada Cánning 586, vende farmacia "Zeus", de calle GAONA 4202, a Abraham Enrique Breiman, domiciliado Aráoz 459, ante escribano Eduardo Altamirano, Sarmiento 1967, domicilio de las partes; reclamos por término ley.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.557-v.16|6|59

"H"

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Manuel Neira vende a Benigno Espasandín Fernández el negocio de hotel alojamiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3073, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.513-v.13|6|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Pedro Rodicio, vende a los señores Juan Holzmann, Teresa Musser de Holzmann y Avelino Iglesias, su negocio de garage y|o afines, sito en HUMBERTO 1º Nº 1630|32|36, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.543-v.16|6|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Rolindes González Vda. de Salgado vende a Francisco Antonio Pellegrini negocio café, bar y casa de lunch, sito en HONDURAS 5502-6 esq. HUMBOLDT, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.575-v.16|6|59

"I"

C. González Guerra, Requejo y Cía., Mart. Públ., ofic. Av. del Trabajo 1927, Capital. Ha quedado nula y sin efecto la venta negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito INDEPENDENCIA 402|14 esq. DEFENSA 801, Capital, que Alfonso Cao Lozada y Antonio Fernández, vendían a Antonio Estévez, Juan Carlos Estévez, Manuel Gándara, Héctor Joaquín Velasco y Severino Otero. Dom. partes y reclamos de ley n|ofic.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.594-v.17|6|59

Cid Felipe Asencio, balanceador público, Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Omar José María Arlegui con negocio de heladería INDEPENDENCIA 1031, cesa sus actividades comerciales desde el 1|6|59. — Recl. m. of. const. domic. el interesado.

$ 750.— e 11|6-Nº 6.562-v.16|6|59

"J"

Rodolfo Gambaudo, balanceador y martillero público, con oficinas en Salcedo 3534, Dpto. 2, Capital T. E. 91-2636 avisa que: Amparo Maceira e Isolina Maceira venden a Ernesto Gaspar Wallace, Néstor Valentín Moisio y Mario Iantorno el negocio de despensa, sito en la calle JUNIN Nº 541, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.535-v.16|6|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor José Savoia, vende al señor José Márquez, su negocio de garage y|o afines, sito en JUANA AZURDUY Nº 2743|2745|47, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750. —e.11|6-Nº 6.541-v.16|6|59

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Benito Negro, José Fernández, José Alvarez y Constante González venden a Majestic Hotel S. R. L. (capital m$n. 1.000.000) negocio hotel sito LIBERTAD Nº 121. Reclamaciones ley y domicilio partes n. oficinas.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.608-v.17|6|59

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual José Benito Negro, José Fernández. José Alvarez y Constante González vendían a Majestic S. R. L. (capital m$n. 1.038.000) negocio hotel sito LIBERTAD Nº 121.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.610-v.17|6|59

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero Nº 315, 2º piso, of. 25, avisan que: el señor Higinio Laiz vende el negocio de restaurant, bar y rotisería ubicado en LAS HERAS 2986 a los señores Manuel Sende, José Muñoz, Francisco M. Ouzande, Máximo López y Manuel Alonso. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e 12|6-Nº 6.663-v.17|6|59

Serravalle & Bataller, martilleros públicos, con oficinas en Billinghurst 688, planta baja, Capital, avisan que por su intermedio Avelino Valeriano Menéndez, José María Varela y Antonio Rey, venden a Manuel Ortiz, Marcelo Radamés Alberti, Carlos Calviño, Nicolás Mazza, Elsa Catalina Donadío de Alvarez y Pedro Mario Maffia, el negocio de quesería y fiambrería denominado "Menéndez Blanco y Cía. S. R. L.", calle LAMADRID 1348, Capital. — Domicilio vendedores en el negocio y de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.586-v.16|6|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Jesús Gómez, Horacio Desiderio Pezzi, José García, Pedro Regueiro, Carlos Adolfo Royo y Angel Munilla venden a Maximino Rendo, José Rendo, Jesús Gómez y Antonio Gómez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Flor de Belgrano", sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1301 esquina TEODORO GARCIA Nº 1885. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Córdoba Nº 2609, Capital y la compradora en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.9|6-Nº 6.516-v.13|6|59

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Jesús José María Suárez vende a la señora Elena Centeno de Garrote su negocio de despacho de pan sito en la calle LACAR Nº 5467, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.503-v.13|6|59

Pérez, Chan y Compañía, bal. y mart. púb. of|Bmé. Mitre 1164, T.E. 38-1766, avisan: Matilde Paniagua de Real vende a Hermenegildo Paradelo y Adolfo Lavezzi, negocio hotel, sito LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 5º derecha; domic. a|partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.9|-Nº 6.465-v.13|6|59

"M"

Pedro F. Cinieri Gorza, Bal., Mart. Públ., Arregui 4306, T. E. 67-8053, avisa: Emma Dominga Oddone vende despacho de comestibles por menor y venta vinos y cerv. env. MARIANO ACHA Nº 3199, a Agustín Cuervo. Domicilio partes y reclamos Ley: mi oficina.

$ 500.— e.12|6-Nº 6.685-v.17|6|59

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Vicente Maceri vende a Angel Oscar Pollasirini su negocio de lechería y venta de golosinas y helados, sito en MONTIEL Nº 2052, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestra oficina.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.683-v.17|6|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Enrique Torroda y Plácido Battiato venden a José Brea, José Mouro y Justo Alemparte el negocio de copetín, bar, lunch y bebidas alcohólicas denominado "San Martín", sito en esta capital, calle MAIPU número 1680. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Pedro Lozano número 4725, Capital, y la compradora en la calle Nogoyá Nº 4682, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000. —e.12|6-Nº 6.662-v.17|6|59

Se hace saber por cinco días que los señores Pedro Anis Aleuy y Nahil Aleuy Ghons de Aleuy venden su negocio de hotel, sito en la calle MEMBRILLAR Nº 224|32, Capital Federal, a los señores Lorenzo Basilio Torres y Esther Lareo de Galeazzo. Oposiciones y reclamos de ley en Bartolomé Mitre 783, Capital, domicilio de las partes.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.526 v.16|6|59

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y

Martilleros Públicos) que el señor Jesús Vilas vende al señor Sócrates Garrido González el negocio de hotel alojamiento ubicado en la calle MEJICO Nº 838, Capital, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.580-v.16|6|59

"O"

Bigi y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Luis Saccon vende a José Lazzaro, Yolanda Lazzaro e Ida Lazzaro el negocio de lechería y heladería sito en la calle OLIDEN Nº 370. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.510-v.13|6|59

"P"

Se hace saber por el término de ley que los señores Luis Binello, Mario Binello y Lydia Elena Frichocs, venden a don Mario José Domingo Demichelis, el negocio de farmacia denominado "London", sito en la Capital Federal, calle PARAGUAY 1402 esquina URUGUAY domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: Escribano Horacio G. Yedros, Juan B. Justo 12, Beccar, T. E. 743-3202.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.649-v.17|6|59

Juan Bautista Gándara, martillero público, con oficina en la calle Altolaguirre 1630, Capital, T. E. 52-0467, avisa: Francisco Pablo Manosperta vende a Vicente Ernesto Manosperta, su negocio de despensa, sito en la calle PAREJA 2402, Capital. Reclamos ley, en mi oficina. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959.

$ 500.— e.12|6-Nº 6.636-v.17|6|59

Trujillo Hnos. & Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, avisan que, por su intermedio, José Alvarez vende a Alfonso Fernández Martínez y Amador Peña Martínez el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito en PARANA 861|69, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.602-v.17|6|59

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que el señor Leandro Morales vende a la señora Vicenta Cuesta viuda de Martínez el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas ubicado en la calle PEDRO LOZANO Nº 4002 y BAHIA BLANCA Nº 2992, Capital, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio de la compradora y reclamos ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.581-v.16|6|59

Nicolás Muchinsky, domiciliado Perú Nº 836, vende el taller mecánico de precisión, instalado en PERU Nº 836, a doña Elsa Muchinsky, domiciliada Perú Nº 836. — Reclamos de ley: Escribanía Gatti, Reconquista 588, 1º piso.

$ 500.— e.9|6-Nº 6.467-v.13|6|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que el señor Manuel Poza, vende libre deuda y gravamen a los señores José González y Juan José Suárez, negocio despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito PEDRO LOZANO 3700 esquina EMILIO LAMARCA 2991|93, domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.

$ 1.000.— e.9|6-Nº 6.168-v.13|6|59

"R"

Carlin y Cía. Mart. públicos, con oficinas Avda. Gaona 3899, avisan que Roberto Francisco Gómez y Servando Monteserín venden a Oscar Carlos Ochoa el garage y|o afines sito en RAMON L. FALCON 2460, libre de gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.12|6-Nº 6.680-v.17|6|59

Carlin y Cía., mart. públicos, oficinas Avda. Gaona 3899, avisan que Oscar Carlos Ochoa vende a Jorge Folgueira y Benigno Folgueira el garaje y|o afines sito en RAMON L. FALCON 2460, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.9|6-Nº 6.496-v.13|6|59

Se avisa que se ha disuelto la sociedad "Luján Terriles" Soc. Colectiva, compuesta por Raúl Luján y Carlos A. Terriles, sita RIVADAVIA Nº 1216 piso 1º, dedicada al ramo de reparaciones máquinas de escribir, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios en forma proporcional. — Rec. ley y dom. partes en el negocio.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.456-v.13|6|59

"S"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan: Manuel Carcar vende a Humberto Cerbino libre deudas y gravámenes su negocio despensa comestibles, sito SAN BLAS Nº 2500, esq. TERRADA, domicilio partes: Reclamos término ley n|oficinas.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.669 v.17|6|59

Mayer Garfunkel comunica al comercio en general que vende su negocio de ropería y confecciones en general sito en la calle SUAREZ 385, Capital al señor Welwel Gichlik. Reclamaciones de ley en Del Valle Iberlucea 2979, Lanús.

$ 500.— e.12|6-Nº 6.598-v.17|6|59

Sánchez, Maurente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual José Paleo vendía a Raúl Lafaille y Antonio Angel Pisoli negocio restaurante, casa de lunch y venta de helados sito SARMIENTO 1582.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.609-v.17|6|59

Sánchez, Maurente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: José Paleo vende a Antonio Angel Pisoli negocio restaurante, casa de lunch y venta de helados sito SARMIENTO Nº 1582. Domicilio partes y reclamaciones ley: n|oficinas.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.607-v.17|6|59

Se avisa que el señor José Romov, domiciliado en Santa Fe 3924, Piso 6º, Dto. B, transfiere al señor Mauricio Kachanovsky, domiciliado en Jerónimo Salguero 1965, piso 4º, Dto. A, libre de todo gravamen, el negocio de farmacia denominado Santa Carmen ubicado en la calle SOLER Nº 4000 esquina SALGUERO de esta capital. Reclamos de ley ante el Dr. León Geller, Alsina 886, quien interviene en la operación.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.600-v.17|6|59

Isaac Benelbas, martillero público, con oficinas en Montevideo 513, piso 7º, avisa que Prudencio Vázquez, vende a Adolfo Fudi y Juan Chiarella, su negocio de bar y pizzería, sito en SAN LUIS Nº 3120. Oposiciones en mis oficinas.

$ 500.— e.12|6-Nº 6.629-v.17|6|59

Ramón Pidre, martillero público ofs. Libertad 446, avisa: Que Alicia Noemí Vieytes, Cía., vende a Nélida Valdettaro de Fayó, su negocio de "Boutique Alice", sito SALGUERO 1899, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en mis ofs.

$ 500.— e.11|6 Nº 6.599-v.16|6|59

Luis Barcala, mart. púb., avisa que Angel Vidal vende a Orlinda Martínez viuda de Manresa su negocio de despacho de pan y comestibles envasados calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 246, domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley Virrey Cevallos 258.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.536-v.16|6|59

Luis Bonafina, martillero público, Valentín Gómez 3455, comunica que Marta Romero de Capil, vende libre gravamen su hotel denominado "San Nicolás", sita SAN NICOLAS 125, Capital a María Gómez de Blanco. — Reclamaciones ley Nº 11.867 y domicilio partes mi oficina.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.548-v.16|6|59

Leandro Redaelli, domiciliado Salta Nº 1071, transfiere negocio de fabricación y venta armas establecido mismo domicilio, a Leandro Redaelli, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera también domiciliada SALTA Nº 1071, ante escribano Luis F. Catalá domiciliado Piedras 83.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.460-v.13|6|59

"T"

Elfapel S. A. C. I., domiciliada en TUCUMAN Nº 715, Capital Federal, informa que transfiere a Lagomarsino S. A. I. C., Junín Nº 651, su Activo, excepto: Disponibilidades y Créditos y parte de su Pasivo, comprendido por Ctas. Ctes. Acreedores, Banco Industrial Prenda, Reserva Ley 11.729, Oblig. Pag., Prov. Cargas Soc. y Provisión Impuestos.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.653 v.17|6|59

Avisa Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Bogotá Nº 1989 que con su intervención doña Joaquina Sánchez vende, libre de toda deuda y gravamen, al señor Pablo Francisco Davio, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle THORNES número 1227|29, domicilio de las partes. Reclamo término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.621-v.17|6|59

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que los señores Manuel Rodríguez García, Juan Ortiz López, José María Soto y Lorenzo Becerra, venden a los señores Dato Fernández y Luis Rodríguez el negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Oasis", ubicado en la calle TUCUMAN Nº 1420, Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de los compradores y reclamos ley Nº 11.867, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 6.579-v.16|6|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, Capital, avisan: Carlos Rodríguez Alvarez y Carmen Núñez Goyanes de Rodríguez, han firmado boleto provisorio venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en TRES ARROYOS Nº 3458, a don Gregorio Sapia. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 750.— e.9|6-Nº 6.461-v.13|6|59

"U"

Demaro, Alvarez y Andechaga S. R.L. (EF), balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Ramón Enríquez vende libre de toda deuda y gravamen a Mario Néstor Agustín A. Zeno y Elio Clementi el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle URUGUAY Nº 568. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.677 v.17|6|59

"V"

Carlos Fernández Varela, martillero, con oficinas en Avenida Belgrano 887, 4º piso, "C", T. E. 34-2227, avisa que José Rouco y Eugenio Varela, únicos integrantes de la Soc. Colectiva Rouco y Varela, venden su negocio de venta de artículos confeccionados para hombres sito en VARELA Nº 1258, al señor Moisés B. Rottenberg. Por esta venta queda disuelta la Soc. Colectiva Rouco y Varela. — Domicilios de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.521-v.16|6|59

"Z"

Se comunica que la sociedad de hecho integrada por Carlos Alberto Oriolo y Floro Avanti Oriolo, sita en la calle ZUVIRIA 4759 y 4760, Capital, con ramo de fábrica de guardabarro, ha sido disuelta con fecha 1º de enero de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo cada socio en la siguiente forma: Carlos Alberto Oriolo del correspondiente a Zuviría Nº 4759, Capital y Floro Avanti Oriolo del correspondiente a Zuviría Nº 4760, Capital. Domicilio partes y reclamos ley en Portela Nº 64, Capital.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.597-v.17|6|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Al comercio: Se avisa por el término de ley que don Diego López vende libre de pasivo a los señores Rita Galló y Antonio Valle su negocio de zapatería denominado "Casa Busin", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 44 de VILLA REGINA, RIO NEGRO. Reclamos al Escribano Eduardo B. Giménez, con oficinas en Sarmiento 137, 1er. Piso de la misma localidad. — Domicilio de las partes.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.637 v.17|6|59

SANTA CRUZ

Alma Julia Savarit de Suárez vende a Manuel Alvarez Costa, el negocio de almacén y carnicería denominado "La Loma", sito en calle HIPOLITO VIEYTES esquina a la de SARMIENTO DE PUERTO SAN JULIAN, Provincia de Santa Cruz. — Reclamaciones por el término de ley, en la escribanía de mi adscripción. — Juan C. Bolero, escribano. San Julián.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.567-v.16|6|59

Pilar Z. L. de García Vieyra, vende a Manuel Juan Evangelista y Antonio Ramón Albacete, el negocio de su propiedad de despacho de bebidas y mercado, denominado "El Pilar", sito en la calle COLON esquina a la de BELGRANO de PUERTO SAN JULIAN, Provincia de Santa Cruz. — Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. Juan C. Bolero, escribano, San Julián.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.574-v.16|6|59

CHUBUT

Juan Peric y José Soler Andrés, disuelven sociedad colectiva "Peric y Soler" adjudicándose fondo de comercio de la misma "Orzanización Pesol", sito en BROWN 595, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT ramo depósito artículos despensa y representaciones a José Soler Andres. — Reclamaciones ante Escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia Chubut, domicilio constituído por partes.

$ 75.— e.9|6-Nº 6.477-v.13|6|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Canop Mazar, S. R. L., Tucumán número 1531, T. E. 40-9420. Avisan que el día 6 de julio próximo, a las 15 horas rematarán los bienes muebles y útiles de la lechería y chocolatería de propiedad del señor Pedro Guichou por su orden en TUCUMAN 1508, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959.

$ 500.— e.11|6-Nº 6.549-v.16|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 5 al 20 por $ 4.000.000.— m|n. en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 450.— e.12|6-Nº 6.676-v.15|6|59

SCHERING CORPORATION
(Norteamérica)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 30 de abril de 1959, resolvió la emisión a la par de la serie 3ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de pesos 4.000.000.— m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Artículo 7º del Estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en Bartolomé Mitre 2241, 3º piso, Capital Federal.

$ 600.— e.12|6-Nº 6.673-v.15|6|59

SICAR SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio emitió la sexta, séptima y octava series de acciones, por valor de dos millones de pesos cada una, destinadas al pago de:

1º Dividendo del tercer ejercicio, por la suma de doscientos mil pesos; de la radicación de capital efectuada en la sociedad, por la suma de un millón cien mil pesos; del dividendo del cuarto ejercicio, por la suma de setecientos mil pesos; todo de la sexta serie;

2º Dividendo del cuarto ejercicio, por la suma de dos millones de pesos, de séptima serie;

3º Dividendo del cuarto ejercicio, un millón de pesos, de la octava serie.

Queda pendiente de suscripción un millón de pesos de la octava serie, destinado al pago del dividendo del ejercicio en curso. — El Directorio.

$ 900.— e.12|6-Nº 6.672-v.15|6|59

ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA DE ARGENTINA S. A.

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 9 de diciembre de 1958 se resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª de acciones ordinarias al portador de $ 50.000 m|n. cada serie o sea una emisión total de $ 200.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en Bolívar 391, Capital Federal.

$ 900.— e.12|6-Nº 6.666-v.15|6|59

M. I. C. A.

B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica que a partir del día 25 de junio de 1959, de 15 a 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Zelarrayán Nº 1467, Capital Federal, se hace efectivo el pago del dividendo del 8 y 9 % a las acciones preferidas por el ejercicio al 31 de diciembre de 1958, aprobado por la Asamblea del 25 de abril último.

El dividendo se abona contra la presentación del cupón Nº 3.

Para evitar retenciones, los señores accionistas deberán presentar la documentación requerida por la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.12|6-Nº 6.665-v.15|6|59

VINDOBONA S.A.C.I.I. y F.

Comunícase la emisión de las series 2ª a 5ª de acciones ordinarias o sea m$n. 1.200.000.— que podrán suscribirse en las condiciones del art. 5º de los estatutos, contra pago en efectivo. — El Directorio.

$ 450.— e.12|6-Nº 6.678-v.15|6|59

TOMAS DRYSDALE Y CIA.

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en su sesión del 2 de junio de 1959 resolvió la emisión a la par de la totalidad de las series 41a., 42a., 43a., 44a., 45a., 46a., 47a., 48a., 49a. y 50a. de acciones ordinarias al portador, por un total de $ 1.000.000.— y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la caja social, calle Moreno Nº 458.

$ 900.— e.12|6-Nº 6.633 v.15|6|59

COMATTI S. A.

Compañía Materiales Técnicos Industriales

El Directorio de Comatti S. A. Compañía Materiales Técnicos Industriales, llama a los accionistas a suscripción acciones ordinarias por $ 734.900 m|n., clase A de cinco votos por acción, conforme artículo cuarto estatutos, derecho dividendo a partir 1º|7|1959, pago íntegro momento suscripción, Bolívar 450, Buenos Aires.

$ 600.— e.12|6-Nº 6.652-v.15|6|59

TALLERES METALURGICOS A. D. PARISE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que en la Asamblea realizada el 25 de marzo de 1959 se resolvió aumentar el capital autorizado a $ 8.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.12|6-Nº 6.644-v.15|6|59

SALZANO Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días:

1º Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de mayo de 1959 dispuso aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos 8.000.000 moneda nacional a cubrirse mediante la emisión, por el Directorio, de acciones ordinarias al portador representativas de un valor nominal de $ 1.600.000 moneda nacional.

2º Que el Directorio en su reunión del 5 de junio de 1959 acordó emitir las referidas acciones y ofrecer su suscripción a los señores accionistas a prorrata de sus tenencias, a la par, pagaderas al contado y con derecho a dividendos a partir del 1º de abril de 1959. Si quedare un remanente sin colocar, éste será adjudicado a los accionistas que lo optaren en proporción a sus suscripciones o en su defecto se ofrecerán a terceros en iguales condiciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 6.650-v.15|6|59

A. MAJDALANY S. A. I. C. F. I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 23 series de acciones ordinarias clase "B", un voto, al portador que llevan los números 48 a 70. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, en Moreno Nº 1180, en la parte no afectada al pago de dividendo en acciones liberadas, hasta 15 días de la última publicación. Se emiten a la par y al contado. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|6-Nº 6.632 v.17|6|59

CRAVERI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber de acuerdo al art. 5º de los estatutos sociales que se han emitido las series 51 y 52 por un total de m$n. 200.000.— en acciones ordinarias "A" de cinco votos y las series 53 al 60 inclusive por un total de pesos moneda nacional 800.000.— en acciones ordinarias "B" de un voto. Se llama a suscripción de estas acciones, pudiendo hacer uso de su derecho los accionistas tenedores de acciones durante 15 días a partir del día siguiente a la última publicación.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.614-v.15|6|59

RESTER S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Calle Alsina 1418, piso 6º, Buenos Aires

El Directorio comunica el aumento del capital autorizado de la sociedad de m$n. 500.000.— a m$n. 2.500.000.—, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 14|11|58 y hace saber por tres días a los señores accionistas la emisión de 20.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", reservándoseles la preferencia de suscripción dentro del término de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 750.— e.12|6-Nº 6.620-v.15|6|59

PLUMERILLOS S. A.

Inmobiliaria Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 800.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— cada una y con derecho a 5 votos por acción. Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo desde el 1º de julio de 1959. La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad, Reconquista 336, 2º piso. Condiciones de pago: 20 % del valor de la suscripción en el momento de efectuarlas y el saldo dentro de los 5 días de ser requerida por la sociedad. Los accionistas pueden hacer uso del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posea dentro de los 15 días a contar del último día de esta publicación. — El Directorio.

$ 1.050.— e.12|6-Nº 6.599-v.15|6|59

VALERIO Y FEDERICO TROTZ

Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir veinte series de acciones ordinarias por un total nominal de m$n. 4.000.000.— y conforme art. 8 del estatuto, deberán ejercer opción suscripción en sede social Martín de Gainza 720, Capital Federal. — El Directorio.

$ 450.— e.12|6-Nº 6.623-v.15|6|59

VANCOUVER

Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que El Directorio en su reunión del día 1º del corriente, resolvió la emisión de 100 series de acciones ordinarias al portador, cada serie de mil acciones y por valor nominal de cien pesos cada acción, las que se emiten a la par, elevando de esta forma el capital autorizado actual de veinticinco millones a la suma de treinta y cinco millones de pesos. — El Directorio.

$ 600.— e.12|6-Nº 6.596-v.15|6|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS JUAN D. MASSA e Hijos

Sociedad Anónima, Ind., Com., Inmob. y Financiera

Registración Nº 7.546

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción el saldo de $ 430.000.— m|n., de acciones ordinarias, clase "A", valor nominal $ 100.— m|n., a prorrata del capital accionario que posean. Pago de integración del 10 % en efectivo, al momento de la suscripción, en la sede social, Juan B. Justo 5770, Capital. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.547-v.13|6|59

A. D. E. A.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Expediente Nº 3.789

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha llamado a la suscripción de acciones ordinarias, clase "A", con cinco votos, para completar la 1ra. serie del capital autorizado.

La emisión de 73.500 acciones valor de siete millones trescientos cincuenta mil pesos m|n., ha sido suscripta por los diversos accionistas sociales a prorrata de sus respectivos intereses quienes pagaron el 10 % de la suscripción. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.546-v.13|6|59

TELION ARGENTINA S.A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Telion Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, comunica que ha emitido tres series de acciones ordinarias, letras Y, Z y AA de doscientos mil pesos m|n. cada una. Con estas series se pagarán en primer término los dividendos correspondientes al 10º Ejercicio en acciones liberadas, teniendo los señores accionistas opción para suscribir las acciones restantes en proporción a sus tenencias, dentro del término de 15 días a partir de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 900.— e.11|6-Nº 6.531-v.13|6|59

ALGODONERA VINCA S. A. I. C.

El Directorio hace saber que ha emitido la serie "J" de acciones ordinarias por un v|n. de $ 1.200.000.— a fin de aplicar la suma de $ 1.183.680.— y completar con $ 288.000.— de la serie anterior emitida el dividendo a pagarse en acciones resuelto por la Asamblea de Accionistas del 25|4|59. Se elevará el capital integrado de la sociedad a pesos 11.983.680. — El Directorio.

$ 600.— e.11|6-Nº 6.530-v.13|6|59

Sociedad Anónima "DINAMIA"

Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que, según la autorización de la asamblea general ordinaria celebrada el 14 de octubre de 1958, el Directorio, en su sesión de 5 de junio de 1959, resolvió la emisión de 50 series de acciones ordinarias por pesos 5.000.000.— m|n., pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia durante los 15 días subsiguientes a la última publicación. Condiciones de pago: 50 % al suscribir y 50 % dentro de 90 días. Derecho a dividendo: A prorrata por el tiempo de su integración. Derecho preferencial: una acción por cada dos de su tenencia. Lugar de suscripción: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 5º piso, escr. "C". — El Directorio.

$ 1.050.— e.11|6-Nº 6.587-v.13|6|59

INMOBILIARIA MUÑOZ S. A.

Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días que en reunión de Directorio celebrada el día 8 de junio de 1959, se ha resuelto colocar entre los accionistas la doudécima serie compuesta de 10.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una y con derecho a 5 votos por acción.

Conforme al artículo cuarto del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los accionistas podrán suscribir a la par las nuevas acciones en proporción a sus actuales tenencias. Al ejercitar este derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

En el acto de la suscripción los accionistas deberán integrar en dinero efectivo el 10 % del importe suscripto y el 90 % restante dentro de los noventa días de la fecha de suscripción. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del primero de julio de 1959, fecha de iniciación del segundo semestre del actual ejercicio económico iniciado el primero de enero ppdo. — El Directorio.

$ 1.350.— e.11|6-Nº 6.524-v.13|6|59

E. FLAIBAN SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Esperanza 525 — Cap. Fed.

Llámase a suscripción e integración total en efectivo, a la par, del remanente de pesos 190.400.— serie 39a. y series 40 a 60 de pesos 500.000.— cada una, de acciones ordinarias al portador tipo "B". (Art. 9 estatutos). — El Directorio.

$ 450.— e.11|6-Nº 6.561-v.13|6|59

NASI S. A. F. I. C. I. M.

Avísase señores accionistas emisión segunda serie 27.000 acciones ordinarias B y 3.000 acciones ordinarias A destinadas a pago derechos fundadores por $ 545.450.—, ofreciéndose a los accionistas señores accionistas 15.000 acciones ordinarias B a la par con pago al contado y dividendo prorrata tiempo en oficinas sociedad, dentro término opción estatutaria, reservándose para pagos futuros dividendos y suscripciones el saldo de 9.545,5 acciones B. El directorio redistribuirá los sobrantes entre los accionistas que hubieran solicitado mayor cantidad.

$ 900.— e.11|6-Nº 6.568-v.13|6|59

PLUS ULTRA S. A. C. F. I.

A los efectos del derecho de preferencia del art. 5º de los estatutos sociales, se comunica la emisión de 48 series, numeradas 3 a 50, de 2.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", 3 votos, de $ 100.— m|l. cada una. La integración deberá hacerse en efectivo y al contado en Cangallo 564, piso 4º, capital. — El directorio.

$ 600.— e.11|6-Nº 6.570-v.13|6|59

KENIG, CAZZANIGA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el directorio ha resuelto, con fecha 4 del corriente, una emisión de acciones por valor de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representada por cien mil acciones de cien pesos cada una, cuyas características son las siguientes: al portador, preferidas, con dividendo fijo del doce por ciento anual acumulativo, rescatables o transformables en ordinarias por resolución de asamblea. Se lanzan a suscripción a su valor a la par, con la condición de pago al contado y en efectivo. — El Directorio.

$ 750.— e.11|6-Nº 6.571-v.13|6|59

KORN S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A. que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los Estatutos Sociales resolvió la emisión de la octava serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos moneda nacional, representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días, desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|6-Nº 6.466-v.13|6|59

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Concurso para provisión de registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las Leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 18 del día 22|6|1959. Informes: Callao 1542.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 6.293-v.24|6|59